



[S U M A R I O]

I

DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Relaciones de puestos de trabajo. Decreto 48/2021, de 26 de mayo, por el que se modifican las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y de personal laboral de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio. 26741

II

AUTORIDADES Y PERSONAL

1.- NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Educación y Empleo

Nombramientos. Decreto 52/2021, de 26 de mayo, por el que se dispone el nombramiento de don Felipe Gómez Valhondo, como Presidente del Consejo Escolar de Extremadura. 26776



2.- OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Educación y Empleo

Concurso de méritos. Adjudicación de destinos. Resolución de 13 de mayo de 2021, de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, por la que se resuelve la convocatoria de concurso de méritos para la provisión de la plaza de Dirección, en régimen de comisión de servicios, en el Centro de Profesores y de Recursos de Plasencia. **26777**

III

OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Convenios. Resolución de 20 de mayo de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Villafranca de los Barros en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica. .. **26780**

Convenios. Resolución de 20 de mayo de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Trujillo en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica. **26794**

Convenios. Resolución de 20 de mayo de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Montijo en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica. **26808**

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

Urbanismo. Resolución de 21 de mayo de 2021, de la Consejera, por la que se aprueban definitivamente los proyectos complementarios del Proyecto de Interés Regional "Hospital Don Benito-Villanueva de la Serena", en el término municipal de Don Benito..... **26822**

Normas subsidiarias. Acuerdo de 24 de septiembre de 2020, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, consistente en la modificación puntual n.º 12.2 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Calera de León, que tiene como objeto el cambio de la distancia a linderos y la superficie máxima edificable aplicables al suelo no urbanizable..... **26825**



Consejería de Educación y Empleo

Sentencias. Ejecución. Resolución de 10 de mayo de 2021, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 179/2021, dictada por el Juzgado de lo Social n.º 1 de Badajoz en el procedimiento n.º 599/2019, promovido por la empresa Mercoguardiana, SL..... **26836**

Educación. Idiomas. Resolución de 18 de mayo de 2021, de la Secretaría General de Educación, por la que se hace pública la relación de centros autorizados para la implementación del Portfolio Europeo de Lenguas en los centros educativos sostenidos con fondos públicos de Extremadura..... **26837**

Enseñanza no Universitaria. Premios. Resolución de 24 de mayo de 2021, de la Consejera, por la que se nombra a la Comisión de Valoración que ha de juzgar las pruebas para la obtención de los Premios Extraordinarios de Bachillerato correspondientes al curso 2020-2021. **26840**

Educación de adultos. Admisión de alumnos. Resolución de 24 de mayo de 2021, de la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo, por la que se convoca la admisión del alumnado en centros docentes que imparten Enseñanzas Iniciales, Enseñanza Secundaria, Bachillerato y programas no formales, dirigidas a personas adultas durante el curso 2021/2022. **26841**

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Energía solar. Resolución de 17 de mayo de 2021, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa previa a la sociedad Paperindo, SL, para la instalación solar fotovoltaica "Santa Marta I", ubicada en el término municipal de Santa Marta (Badajoz), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/21/20..... **26883**

Impacto ambiental. Resolución de 18 de mayo de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe ambiental estratégico, en la forma prevista en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la modificación puntual n.º 27 (1/2021) de las Normas Subsidiarias de Coria. Expte.: IA21/0210..... **26888**

Impacto ambiental. Resolución de 19 de mayo de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe ambiental estratégico, en la forma prevista en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Fuente del Maestro (Artículos 187c, 189.1, 190 y 227). Expte.: IA20/1170. **26894**



Energía solar. Resolución de 21 de mayo de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto de instalación solar fotovoltaica "El Baldío 2" e infraestructura de evacuación en el término municipal de Majadas. Expte.: IA20/1242. **26902**

IV**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Juzgado de 1.ª Instancia n.º 1 de Badajoz**

Notificaciones. Edicto de 27 de abril de 2021 sobre notificación de sentencia dictada en el juicio verbal n.º 837/2020. **26950**

Juzgado de 1.ª Instancia n.º 3 de Badajoz

Notificaciones. Edicto de 14 de abril de 2021 sobre notificación de sentencia n.º 9/2021 dictada en el juicio verbal n.º 97/2020. **26952**

V**ANUNCIOS****Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio**

Notificaciones. Anuncio de 24 de mayo de 2021 sobre notificación de resolución de pago de quinto, cuarto y segundo año de compromisos de determinadas ayudas de las submedidas 10.1. Pagos para los compromisos agroambientales y climáticos y 11.2. Pagos para el mantenimiento de prácticas y métodos de agricultura ecológica, convocadas en 2016 (Orden de 28 de enero de 2016), 2017 (Orden de 27 de enero de 2017) y 2019 (Orden de 24 de enero de 2019), respectivamente, solicitud de pago campaña 2020 (Resolución de 28 de enero de 2020, de la Secretaría General), gestionadas por el Servicio de Ayudas Complementarias. **26954**

**I****DISPOSICIONES GENERALES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

DECRETO 48/2021, de 26 de mayo, por el que se modifican las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y de personal laboral de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio. (2021040059)

Las Relaciones de Puestos de Trabajo (RPT) constituyen el instrumento técnico normalizado a través del cual las Administraciones Públicas ordenan, planifican, racionalizan y determinan la dotación de los recursos humanos de los que disponen para cumplir con la prestación de los servicios que tienen encomendados.

El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público establece en su artículo 74 que "las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que están adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos".

En este mismo sentido, la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, dispone en su artículo 33 que las relaciones de puestos de trabajo son el principal instrumento técnico mediante el cual las Administraciones Públicas ordenan sus puestos de trabajo, de acuerdo con los criterios de eficacia, eficiencia y racionalidad organizativa, debiéndose realizar a través de dichas relaciones la creación, modificación y supresión de puestos de trabajo.

Mediante el presente decreto, se opera una amplia modificación de las Relaciones de Puestos de Trabajo, tanto de personal funcionario como de personal laboral de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, que tiene por objeto la optimización de los recursos humanos disponibles con la finalidad de ejercer de la manera más eficientemente posible las importantes competencias que tiene encomendadas.

Especialmente destacable entre las modificaciones que afectan al personal funcionario, es la dotación de puestos de eminente carácter técnico de las Especialidades de Administración General, Jurídica, Empresariales, Veterinaria, Ingeniería Técnico Agrícola, Ingeniería Técnico Forestal o Arquitectura Superior entre otras, con los que se pretende dar respuesta a las, cada vez más persistentes necesidades de especialización de los empleados y empleadas públicos en el desempeño de sus puestos de trabajo.



Por otra parte, las nuevas jefaturas de Sección de Ayudas y las de Fondos Europeos de Desarrollo Rural y Asuntos Generales, sin duda coadyuvarán de forma importante a la gestión y ejecución de las subvenciones y fondos europeos en una coyuntura en que éstos adquieren una especial preponderancia, mientras que con las nuevas Jefaturas de Sección de Agenda Urbana y la de Riesgos Tecnológicos, se pretende poner el acento en materia de planeamiento urbanístico y en gestión del medio ambiente relacionada con la protección civil y seguridad pública.

Otras modificaciones reseñables que introduce este decreto, hacen referencia a determinadas características de los puestos de trabajo, tales como el centro directivo de adscripción, la localidad donde se hallan ubicados, la denominación del puesto o la experiencia profesional requerida para su desempeño entre otras, todo ello con la clara intencionalidad de adecuar las especificidades de los puestos de trabajo a las necesidades de la actividad administrativa que se hallan en un proceso de cambio y evolución constantes.

Teniendo en cuenta los antecedentes citados, resulta de aplicación el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios a seguir para la elaboración y aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura. Igualmente, resulta de aplicación el Decreto 94/1998, de 21 de julio, por el que se determinan las competencias para la aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura.

En su virtud, a iniciativa de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio y a propuesta de la Consejera de Hacienda y Administración Pública, previo estudio e informe favorable de la Comisión Técnica de las Relaciones de Puestos de Trabajo, habiendo sido objeto de negociación en las mesas correspondientes, con el previo informe favorable en materia presupuestaria sobre el alcance económico de los cambios y, tras deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 26 de mayo de 2021,

DISPONGO

Primero. Creación de puestos de trabajo de personal funcionario.

Se modifica la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, según figura en el anexo I para la creación de los puestos de trabajo que en el mismo se incluyen.

Segundo. Modificación de la relación de puestos de trabajo de personal funcionario.

Se modifica la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, según figura en el anexo II para la modificación de los puestos de trabajo que en el mismo se incluyen.

***Tercero. Amortización de la relación de puestos de trabajo de personal funcionario.***

Se modifica la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, según figura en el anexo III para la amortización de los puestos de trabajo que en el mismo se incluyen.

Cuarto. Creación de puestos de trabajo de personal laboral.

Se modifica la relación de puestos de trabajo de personal laboral de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, según figura en el anexo IV para la creación de los puestos de trabajo que en el mismo se incluyen.

Quinto. Modificación de la relación de puestos de trabajo de personal laboral.

Se modifica la relación de puestos de trabajo de personal laboral de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, según figura en el anexo V para la modificación de los puestos de trabajo que en el mismo se incluyen.

Sexto. Amortización de la relación de puestos de trabajo de personal laboral.

Se modifica la relación de puestos de trabajo de personal laboral de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, según figura en el anexo VI para la amortización de los puestos de trabajo que en el mismo se incluyen.

Séptimo. Efectos.

El presente decreto surtirá efectos el primer día del mes siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Octavo. Impugnación.

Contra el presente decreto, que agota la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del mismo en el Diario Oficial de Extremadura, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar igualmente desde el día siguiente al de la publicación, sin perjuicio de cualquier otro que estime procedente.

Mérida, 26 de mayo de 2021.

La Vicepresidenta Primera y Consejera de
Hacienda y Administración Pública,

PILAR BLANCO-MORALES LIMONES

El Presidente de
la Junta de Extremadura,

GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA



ANEXO I

Creaciones puestos de trabajo Personal Funcionario

Consejería.....: 4256110		CONSEJ AGRIC, D.RURAL, FOBL Y TERRITORIO										Méritos	Observaciones
Centro Directivo....: 4256510		SECRETARIA GENERAL											
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O I R	N N V	Complemento Especifico	Tipo	Subconc	TP PR	Gr. / Subgr.	Requisitos para su desempeño				
									Titulación	Especialidad / Otros			
4256510 42862810	ASESORIA JURIDICO/A CÁCERES	S	22	A.1	IR			N	A1		JURIDICA		
4256510 42902410	TECNICO/A EN ADMINISTRACION MÉRIDA	S	20	B.1	IR			N	A2		ADMINISTRACION GENERAL		
4256510 42902510	T.I. MÉRIDA	S	20	B.1	IR			N	A2		I.T.I.		
4256510 42916810	TECNICO/A EN ADMINISTRACION MÉRIDA	S	20	B.1	IR			N	A2		ADMINISTRACION GENERAL		
4256510 42986110	TECNICO/A EN EMPRESARIALES MÉRIDA	S	20	B.1	IR			N	A2		DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES		



Creaciones puestos de trabajo Personal Funcionario											
CONSEJ AGRIC. D. RURAL, ROBL Y TERRITORIO											
DIR. GRAL. DE AGRICULTURA Y GANADERIA											
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	N I V	Complemento Especifico	TP / Gr. / PR / Subgr.	Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones	
							Título	Subconc			Titulación
4260710	42908710VETERINARIA BADAJOZ	S 22 A.1	IR	N A1					VETERINARIA		
4260710	42839810VETERINARIA ZAFRA	S 22 A.1	IR	N A1					VETERINARIA	S.N.	
4260710	42839710I.T.A. CASTAÑAR DE IBOR	S 20 B.1	IR	N A2					I.T.A.		
4260710	42986610I.T.A. DON BENITO	S 20 B.1	IR	N A2					I.T.A.		
4260710	42839410ADMINISTRATIVO/ALMENDRALEJO	S 18 C.1	IR	N C1					ADMINISTRACION GENERAL		
4260710	42839510ANALISTA DE LABORATORIO CÁCERES	S 18 C.1	IR	N C1					ANALISTA DE LABORATORIO		
4260710	42839610ANALISTA DE LABORATORIO CÁCERES	S 18 C.1	IR	N C1					ANALISTA DE LABORATORIO		
4260710	42905610ADMINISTRATIVO/ GUAREÑA	S 18 C.1	IR	N C1					ADMINISTRACION GENERAL		
4260710	42956610AUXILIAR DE ADMINISTRACION CÁCERES	S 16 D.1	IR	N C2					ADMINISTRACION GENERAL		
4260710	42839210AUXILIAR DE ADMINISTRACION CASTUERA	S 16 D.1	IR	N C2					ADMINISTRACION GENERAL	OAC ESPECIAL.	
4260710	42840101AUXILIAR DE ADMINISTRACION CORIA	S 16 D.1	IR	N C2					ADMINISTRACION GENERAL	OAC ESPECIAL.	



Creaciones puestos de trabajo Personal Funcionario											
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	Complemento Especifico	TP / PR	Gr. / Subgr.	Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones	
							Titulación	Especialidad / Otros			
4260710	4283910AUXILIAR DE ADMINISTRACION DON BENITO	S 16 D.1	IR	N C2				ADMINISTRACION GENERAL		OAC ESPECIAL.	
4260710	42840110AUXILIAR DE ADMINISTRACION JEREZ DE LOS CABALLE	S 16 D.1	IR	N C2				ADMINISTRACION GENERAL		OAC ESPECIAL.	
4260710	42839110AUXILIAR DE ADMINISTRACION TALAYUELA	S 16 D.1	IR	N C2				ADMINISTRACION GENERAL			
4260710	42839310AUXILIAR DE ADMINISTRACION ZAFRA	S 16 D.1	IR	N C2				ADMINISTRACION GENERAL			
4276510	42909110J. NEG. ASUNTOS GENERALES MÉRIDA	19 3.1	IDR	S C1C2				ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION ADMINISTRATIVA	EXP. GESTION ADMINISTRATIVA- PRESUPUESTARIA EXP. TRAMIT. DOCUMENT. CONTABLE INFORMATIZADA		
4273010	42840710J. NEG. ADMINISTRACION GENERAL MÉRIDA	19 3.2	IDR	S C1C2				ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION ADMINISTRATIVA	EXP. TRAMITACION DOCUMENTACION GANADERIA EXP. EN MANEJO BASES DE DATOS DE REGISTRO E IDENTIFICACION ANIMAL		
4273410	42840210J. NEG. DE ADMINISTRACION GENERAL PLASENCIA	19 3.2	IDR	S C1C2				ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION ADMINISTRATIVA	EXP. EN AYUDAS AGRARIAS E INFORMACION ADMINISTRATIVA		



Consejería.....: 4256110 CONSEJ AGRIC, D. RURAL, ROBL Y TERRITORIO Creaciones puestos de trabajo Personal Funcionario
 Centro Directivo...: 4260810 DIR. GRAL. POLITICA AGRARIA COMUNITARIA

Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	Complemento Especifico		TP	Gr / Subgr.	Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones
				Tipo	Subconc			Titulación	Especialidad / Otros		

4276110	SEC. DE CONTROLES	25	2.1	IDFR	S	A2					
42905610J	MÉRIDA					C					
4276010	SEC. GESTION AYUDAS VI	25	2.1	IDFR	S	A2					
42905410J	MÉRIDA					C					

I.T.A.
 ADMINISTRACION GENERAL
 DIPLOMADORA EN EMPRESARIALES
 I.T.I.
 I.T.F.
 EXP. 2 AÑOS EN GESTION DE
 ASUNTOS AGRARIOS

I.T.A.
 ADMINISTRACION GENERAL
 ADMINISTRACION FINANCIERA
 DIPLOMADORA EN EMPRESARIALES
 INFORMATICA
 I.T.I.
 I.T.F.
 EXP. 2 AÑOS EN GESTION DE
 ASUNTOS AGRARIOS

EXP. EN INSPECCION, INTERVENCION Y
 ORGANIZACION DE MERCADOS

EXP. EN GESTION AYUDAS FINANCIERAS A
 FONDOS OPERATIVOS



Consejería.....: 4256110 CONSEJ AGRIC, D. RURAL, ROBL Y TERRITORIO Creaciones puestos de trabajo Personal Funcionario												
Centro Directivo....: 4257710 DIRECCION GENERAL DE POLITICA FORESTAL												
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	N I V	Complemento Especifico	TP PR	Gr. / Subgr.	Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones	
								Título	Subcom			Titulación
4257710 42862101.T.F. CÁCERES		S 20	B.1	IR		N A2					I.T.F.	
4257710 428627101.T.F. MÉRIDA		S 20	B.1	IR		N A2					I.T.F.	
4257710 42840310AGENTE DEL MEDIO NATURAL MALPARTIDA DE PLASEN		H.E. S 18	MM1	IRP		N C1			AGENTES DEL MEDIO NATURAL PERMISO DE CONDUCCION B		S.N.	
4257710 42974310AGENTE DEL MEDIO NATURAL MALPARTIDA DE PLASEN		H.E. S 18	MM1	IRP		N C1			AGENTES DEL MEDIO NATURAL PERMISO DE CONDUCCION B		S.N.	
4257710 42955810AUXILIAR DE ADMINISTRACION VFCCO. GUADIANA		S 16	D.1	IR		N C2			ADMINISTRACION GENERAL			
4277910 42956110J. SEC. COORDINACION TECNICA DE CAZA MÉRIDA		25	2.1	IDFR		S A1A2			INGENIERIA DE MONTES INGENIERIA AGRONOMA VETERINARIA BIOLOGIA I.T.A. I.T.F. EXP. 2 AÑOS EN GESTION DEL MEDIO AMBIENTE	EXP. GESTION CINEGETICA COTOS REGIONALES O TERRENOS PUBLICOS		



Creaciones puestos de trabajo Personal Funcionario											
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	N O I V	Complemento Especifico			Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones
					Tipo	Subconc	TP	Gr. / PR	Subgr.		
Consejería.....: 4256110 CONSEJ AGRIC, D. RURAL, POBL Y TERRITORIO Centro Directivo....: 4257810 SEC. GRAL. POBLACION Y DESARROLLO RURAL											
4273310	25 2.1 IDFR S A1A2 C	INGENIERIA AGRONOMA								EXP. SEGUIMIENTO Y EVALUACION PROG. D. RURAL.	
42871310J	SEC. FONDOS EUROPEOS DE DESARROLLO RUR MÉRIDA									Ciencias Económicas y/o Empresariales	
42986310J	NEG. FORMACION MEDIO RURAL MÉRIDA	21 3.1 IDR S A2C1 C								EXP. EN FORMACION AGRARIA	
4240710	24 2.2 IDR S A2C1 C	ADMINISTRACION GENERAL								EXP. CONTRATACION ADMINISTRATIVA Y GESTION PRESUPUESTARIA	
42986310J	SEC. ASUNTOS GENERALES MÉRIDA									EXP. GESTION DE FONDOS EUROPEOS	
4276610	23 3.1 IDR S A1A2 C	ADMINISTRACION GENERAL								EXP. GESTION ECONOMICA Y PRESUPUESTARIA	
42943110J	NEG. TECNICO DE REGADIOS IV CÁCERES									EXP. GESTION ZONAS REGABLES	
4290010	19 3.2 IDR S C1C2 C	ADMINISTRACION GENERAL								EXP. GESTION ECONOMICA EXPEDIENTES DE COLONOS	
42986510J	NEG. EXPLOTACION DE ZONAS REGABLES CÁCERES									EXP. GESTION ECONOMICA EXPEDIENTES DE COLONOS	
Consejería.....: 4256110 CONSEJ AGRIC, D. RURAL, POBL Y TERRITORIO Centro Directivo....: 4260910 D.G. URBANISMO Y ORDENAC. DEL TERRITORIO											
4273310	19 3.1 IDR S C1C2 C	ADMINISTRACION GENERAL								EXP. EN TRAMITACION, ARCHIVO Y CUSTODIA EXPEDIENTES URBANISMO ADMINISTRATIVA	
42840510J	NEG. ASUNTOS GENERALES MÉRIDA									ADMINISTRACION GENERAL	
										EXP. 1 AÑO EN GESTION ADMINISTRATIVA	



Creaciones puestos de trabajo Personal Funcionario											
Consejería.....: 4256110		CONSEJ AGRIC. D. RURAL, FOBL Y TERRITORIO									
Centro Directivo....: 4257910		D.G. EMERGENCIAS,PROTEC CIVIL E INTERIOR									
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R			Complemento Especifico			Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones
		N	I	V	TP	PR	Subconc	Gr. / Subgr.	Titulación		
68310	42986410J. SEC. RIESGOS TECNOLOGICOS MÉRIDA	24	2.1	IDR	S	A2C1	C	ARQUITECTURA TECNICA I.T.I. ANALISTA DE LABORATORIO EXP. 2 AÑOS EN GESTION DEL MEDIO AMBIENTE	EXP. EN PROTECCION CIVIL Y SEGURIDAD PUBLICA		
Creaciones puestos de trabajo Personal Funcionario											
Consejería.....: 4256110		CONSEJ AGRIC. D. RURAL, FOBL Y TERRITORIO									
Centro Directivo....: 4258010		D.G. DE COOPERATIVAS Y ECONOMIA SOCIAL									
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R			Complemento Especifico			Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones
		N	I	V	TP	PR	Subconc	Gr. / Subgr.	Titulación		
4258010	42840610TECNIC/O/A EN ADMINISTRACION MÉRIDA	S	20	B.1	IR	N	A2	C	ADMINISTRACION GENERAL		



ANEXO II

Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario

Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O I R				Complemento Especifico		Titulación	Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones
		H	O	I	R	TP	PR		Especialidad / Otros			
									Gr.	Subgr.		
4256510 38833710	ADMINISTRATIVO/A CÁCERES	S	18	C.1	IR			N	C1		ADMINISTRACION GENERAL	
4256510 2437	ADMINISTRATIVO/A MÉRIDA	S	18	C.1	IR			N	C1		ADMINISTRACION GENERAL	
62410 1803	DIRECTOR/A PROGRAMAS OFICINA PRESUPUESTA MÉRIDA	25	2.1	IDFR				S	A1A2		CIENCIAS ECONOMICAS Y/O EMPRESARIALES ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION FINANCIERA ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION FINANCIERA DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES EXP. 2 AÑOS EN GESTION ECONOMICA	EXP. GESTION ECONOMICA Y PRESUPUESTARIA EXP. CONTRATACION
4076310 38746710J	NEG. PRESUPUESTOS MÉRIDA	21	3.1	IDR				S	A2C1		ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION FINANCIERA DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION ECONOMICA	EXP. GESTION ECONOMICA Y PRESUPUESTARIA EXP. CONTRATACION
4239410 42227110J	SEC. GESTION ECONOMICA MÉRIDA	25	2.1	IDR				S	A2		ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION FINANCIERA DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES EXP. 2 AÑOS EN GESTION ECONOMICA	EXP. GESTION ECONOMICA Y PRESUPUESTARIA EXP. CONTRATACION
105410 2307 J	SEC. CONTRATACION I MÉRIDA	25	2.1	IDFR				S	A1A2		ADMINISTRACION GENERAL JURIDICA INGENIERIA AGRONOMA CIENCIAS ECONOMICAS Y/O EMPRESARIALES INGENIERIA DE MONTES ADMINISTRACION FINANCIERA INFORMATICA ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION FINANCIERA RELACIONES LABORALES DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES INFORMATICA I.T.A. I.T.F.	EXP. CONTRATACION Y GESTION ADMINISTRATIVA EXP. 2 AÑOS EN GESTION ADMINISTRATIVA



Consejería.....: 4256110 CONSEJ AGRIC, D. RURAL, ROBL Y TERRITORIO											
Centro Directivo...: 4256510 SECRETARIA GENERAL											
Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario											
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	Complemento Especifico		TP / Gr / PR	Gr / Subgr.	Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones
				Tipo	Subconc			Titulación	Especialidad / Otros		
152710 3266 J. NEG. DE AUDITORIA INTERNA I MÉRIDA		23	3.1	IDR	S	A1A2	C	INGENIERIA AGRONOMA JURIDICA CIENCIAS ECONOMICAS Y/O EMPRESARIALES INGENIERIA DE MONTES VETERINARIA INFORMATICA DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES INFORMATICA I.T.A. I.T.F. EXP. 1 AÑO EN GESTION ADMINISTRATIVA	EXP. AUDITORIAS INTERNAS Y ORGANISMOS PAGADORES	S.N.	



Consejería.....: 4256110 CONSEJ AGRIC, D. RURAL, ROBL Y TERRITORIO														
Centro Directivo....: 4260710 DIR. GRAL. DE AGRICULTURA Y GANADERIA														
Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario														
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	S 22 A.1	I R	N A1	C	Complemento Especifico		TP Gr. / PR Subgr.	Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones
								Tipo	Subconc		Titulación	Especialidad / Otros		
4260710 13021	VETERINARIA/A AZUAGA			S 22 A.1	IR	N A1	C					VETERINARIA		S.N.
4260710 1880	VETERINARIA/A BADAJOZ			S 22 A.1	IR	N A1	C					VETERINARIA		S.N.
4260710 16211	VETERINARIA/A BADAJOZ			S 22 A.1	IR	N A1	C					VETERINARIA		S.N.
4260710 5231	VETERINARIA/A CÁCERES			S 22 A.1	IR	N A1	C					VETERINARIA		S.N.
4260710 5228	VETERINARIA/A DON BENITO			S 22 A.1	IR	N A1	C					VETERINARIA		S.N.
4260710 5218	VETERINARIA/A JEREZ DE LOS CABALLE			S 22 A.1	IR	N A1	C					VETERINARIA		S.N.
4260710 5221	VETERINARIA/A JEREZ DE LOS CABALLE			S 22 A.1	IR	N A1	C					VETERINARIA		S.N.
4260710 5224	VETERINARIA/A MÉRIDA			S 22 A.1	IR	N A1	C					VETERINARIA		S.N.
4260710 5228	VETERINARIA/A MÉRIDA			S 22 A.1	IR	N A1	C					VETERINARIA		S.N.
4260710 5227	VETERINARIA/A ZAFRA			S 22 A.1	IR	N A1	C					VETERINARIA		S.N.
4260710 13056	VETERINARIA/A ZAFRA			S 22 A.1	IR	N A1	C					VETERINARIA		S.N.



Consejería.....: 4256110 CONSEJ AGRIC, D. RURAL, ROBL Y TERRITORIO											
Centro Directivo....: 4260710 DIR. GRAL. DE AGRICULTURA Y GANADERIA											
Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario											
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	Complemento Especifico		TP Gr / PR Subgr.	Requisitos para su desempeño		MÉRITOS	Observaciones	
				Tipo	Subconc		Titulación	Especialidad / Otros			
4260710 416107101.T.A. MÉRIDA		S 20	B.1	IR	N A2	C		I.T.A.			
4260710 8762 I.T.A. TALAYUELA		S 20	B.1	IR	N A2	C		I.T.A.		S.N.	
4260710 4097 ANALISTA DE LABORATORIO ALMENDRALEJO		S 18	C.1	IR	N C1	C		ANALISTA DE LABORATORIO			
4260710 2802 ADMINISTRATIVO/A MÉRIDA		S 18	C.1	IR	N C1	C		ADMINISTRACION GENERAL			
4260710 39288710AUXILIAR DE ADMINISTRACION ARROYO DE LA LUZ		S 16	D.1	IR	N C2	C		ADMINISTRACION GENERAL			
4260710 2776 AUXILIAR DE ADMINISTRACION HERVÁS		S 16	D.1	IR	N C2	C		ADMINISTRACION GENERAL			
4260710 16197 AUXILIAR DE LABORATORIO ZAFRA		S 16	D.1	IR	N C2	C		AUXILIAR DE LABORATORIO			
4246510 42344210J. SEC. MEDIOS DE PRODUCCION AGRARIA BADAJOZ		25	2.1	IDFR	S A1A2	C		INGENIERIA AGRONOMA I.T.A. EXP. 2 AÑOS EN GESTION DE PROGRAMAS AGRARIOS	EXP. EN AYUDAS FEADER EXP. EN REGISTRO DE MAQUINARIA AGRICOLA		
74810 5082 J. SEC. MEDIOS DE PRODUCCION AGRARIA MÉRIDA		26	2.2	IDFR	S A1	C		INGENIERIA AGRONOMA EXP. 2 AÑOS EN GESTION DE PROGRAMAS AGRARIOS	EXP. FERTILIZACION Y CONTROL MEDIOS PROL.AGRARIOS. INFORMAT.	U.A. CÁCERES	
128210 8423 J. SEC. DE PRODUCCIONES AGROAMBIENTALES MÉRIDA		25	2.2	IDFR	S A1A2	C		I.T.A. INGENIERIA AGRONOMA VETERINARIA BIOLOGIA EXP. 2 AÑOS EN GESTION DE PROGRAMAS AGRARIOS	EXP. TECNICAS AGRICULTURA Y GANADERIA ECOLOGICA- NATURALES EXP. PROTECCION INTEGRADA. PUBLICACIONES.	S.N.	



Consejería.....: 4256110 CONSEJ AGRIC, D. RURAL, ROBL Y TERRITORIO										
Centro Directivo....: 4260710 DIR. GRAL. DE AGRICULTURA Y GANADERIA										
Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario										
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	Complemento Especifico			Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones
				IDR	IDFR	S	TP / Gr. / PR / Subgr.	Titulación		
53010	8374 J. SEC. REG. DEF. CONTRA FRAUDES Y CAL A MÉRIDA	25	2.1	IDFR	S	A1A2	C	VETERINARIA INGENIERIA AGRONOMA BIOLOGIA I.T.A.	EXP. INSPECCION DE LA CALIDAD Y FRAUDE ALIMENTARIO EXP. GESTION PROGRAMAS DE CALIDAD	
241710	9506 J. NEG. DE SANIDAD VEGETAL I BADAJOZ	21	3.1	IDR	S	A2	C	I.T.A. EXP. 1 AÑO EN GESTION PROGRAMAS DE SANIDAD VEGETAL	EXP. EN FITOPATOLOGIA. PUBLICACIONES	S.N.
241710	2940 J. NEG. DE CAMPAÑAS FITOSANITARIAS CÁCERES	21	3.1	IDR	S	A2	C	I.T.A. I.T.F. EXP. 1 AÑO EN GESTION PROGRAMAS DE SANIDAD VEGETAL	EXP. FITOPATOLOGIA	P.A.R.
92510	4283 DIRECTOR/A PROGRAMAS PROT. INTEG.,DIAG.Y MÉRIDA	26	2.1	IDFR	S	A1	C	INGENIERIA AGRONOMA BIOLOGIA EXP. 2 AÑOS EN GESTION PROGRAMAS DE SANIDAD VEGETAL	EXP. ASESORAMIENTO TRATAMIENTOS FITOPATOLOGICOS,PUBLICACIONES	U.A. BADAJOZ
194910	8806 J. NEG. DE ADMINISTRACION GENERAL CÁCERES	19	3.2	IDR	S	C1C2	C	ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION ADMINISTRATIVA	EXP. EN AYUDAS AGRARIAS E INFORMACION ADMINISTRATIVA	
271310	8850 J. NEG. DE ADMINISTRACION GENERAL ZAFRA	19	3.2	IDR	S	C1C2	C	ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION ADMINISTRATIVA	EXP. EN AYUDAS AGRARIAS E INFORMACION ADMINISTRATIVA	



Consejería.....: 4256110		CONSEJ AGRIC, D. RURAL, ROBL Y TERRITORIO		Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario				
Centro Directivo...: 4260810		DIR. GRAL. POLITICA AGRARIA COMUNITARIA						
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	Complemento Especifico		Requisitos para su desempeño	Méritos	Observaciones
				Tipo	Subconc			

127810	11548 J. SEC. GESTION AYUDAS II	25 2.3	IDFR	S A1A2	EXP. EN INSPECCION, INTERVENCION Y ORGANIZACION DE MERCADOS	O.A.P. S.N.
	MÉRIDA			C	INGENIERIA AGRONOMA INGENIERIA INDUSTRIAL CIENCIAS ECONOMICAS Y/O EMPRESARIALES ADMINISTRACION GENERAL DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES I.T.I. I.T.A. EXP. 2 AÑOS EN GESTION ADMINISTRATIVA	



Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario													
Consejería.....: 4256110		CONSEJ AGRIC, D.RURAL, FOBL Y TERRITORIO											
Centro Directivo....: 4257710		DIRECCION GENERAL DE POLITICA FORESTAL											
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H.O.R.	N.I.V.	N.I.	N.I.	Complemento Especifico		TP	Gr. / Subgr.	Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones
						Tipo	Subcom			Titulación	Especialidad / Otros		
4257710	1971 AGENTE DEL MEDIO NATURAL ALBURQUERQUE	H.E. S 18	MN2	IRP				N C1			AGENTES DEL MEDIO NATURAL PERMISO DE CONDUCCION B		S.N.
4257710	1727 AGENTE DEL MEDIO NATURAL CORIA	H.E. S 18	MN2	IRP				N C1			AGENTES DEL MEDIO NATURAL PERMISO DE CONDUCCION B		S.N.
4257710	4136 AGENTE DEL MEDIO NATURAL HELECHOSA DE LOS MON	H.E. S 18	MN2	IRP				N C1			AGENTES DEL MEDIO NATURAL PERMISO DE CONDUCCION B		S.N.
4257710	2622 AGENTE DEL MEDIO NATURAL MONTEHERMOSO	H.E. S 18	MN2	IRP				N C1			AGENTES DEL MEDIO NATURAL PERMISO DE CONDUCCION B		S.N.
4257710	1463 AGENTE DEL MEDIO NATURAL TALARRUBIAS	H.E. S 18	MN2	IRP				N C1			AGENTES DEL MEDIO NATURAL PERMISO DE CONDUCCION B		S.N.
4257710	2498 AGENTE DEL MEDIO NATURAL TALARRUBIAS	H.E. S 18	MN2	IRP				N C1			AGENTES DEL MEDIO NATURAL PERMISO DE CONDUCCION B		S.N.
4257710	1822 AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA	S 16 D.1	IR					N C2			ADMINISTRACION GENERAL		S.N.
4257710	4816 AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA	S 16 D.1	IR					N C2			ADMINISTRACION GENERAL		S.N.
151410	3196 J. NEG. AA GG CAZA, PESCA Y ACUICULTURA MÉRIDA	21 3.2	IDR					S AZC1			ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION ADMINISTRATIVA	EXP. GESTION ECONOMICA Y CONTRATACION ADMINISTRATIVA	S.N.
147310	8961 J. NEG. TECNICO DE INCENDIOS CÁCERES	21 3.2	IDR					S A2			I.T.F. EXP. 1 AÑO EN GESTION DE PROGRAMAS FORESTALES	EXP. PROGRAMAS DE INCENDIOS FORESTALES	U.A. BADAJOZ



Consejería.....: 4256110 CONSEJ AGRIC, D. RURAL, ROBL Y TERRITORIO										Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario	
Centro Directivo....: 4257810 SEC. GRAL. POBLACION Y DESARROLLO RURAL											
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	N I V	Complemento Especifico	TP PR	Gr. / Subgr.	Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones
								Tipo	Subconc		
4257810 8863 I.T.O.P. MÉRIDA		S 20	B.1	IR		N	A2			ING. TEC. EN TOPOGRAFIA	
4257810 4179 AUXILIAR DE ADMINISTRACION CÁCERES		S 16	D.1	IR		N	C2			ADMINISTRACION GENERAL	
4257810 38834310GUARDA JURADO CASAS DE DON ANTONIO		S 16	D.1	IR		N	C2			GUARDA JURADO	U.A. CÁCERES
4257810 20129 GUARDA JURADO VALDESALOR		S 16	D.1	IR		N	C2			GUARDA JURADO	
18510 39395310J. NEG. DE PROGRAMAS AGRARIOS MÉRIDA		23	3.1	IDR		S	A1A2			INGENIERIA AGRONOMA I.T.A. EXP. 1 AÑO EN GESTION DE ASUNTOS EUROPEOS	EXP. PROGRAMAS AYUDAS AGRARIAS U.E. EXP. GESTION PROGR. SECTOR AGROPEC. LEGISLAC. U.E. INFORMAT.
126310 4316 J. SEC. TECNICA DE AYUDAS BADAJOZ		25	2.1	IDFR		S	A1A2			INGENIERIA AGRONOMA INGENIERIA DE MONTES I.T.A. I.T.F. EXP. 2 AÑOS EN GESTION DE ASUNTOS AGRARIOS	EXP. EN DIRECCION DE OBRAS Y PROYECTOS
239810 3150 J. NEG. TECNICO DE AYUDAS I BADAJOZ		21	3.1	IDR		S	A2			I.T.A. I.T.F. EXP. 1 AÑO EN GESTION DE PROGRAMAS AGRARIOS	EXP. FERTILIZACION Y CONTROL MEDIOS PROD.AGRARIOS.INFORMAT.
4077610 38760010J. SEC. DE OBRAS I BADAJOZ		25	2.1	IDFR		S	A1A2			INGENIERIA AGRONOMA I.T.A. EXP. 2 AÑOS EN GESTION DE ASUNTOS AGRARIOS	EXP. EN DIRECCION DE OBRAS Y PROYECTOS
123010 2259 J. SEC. DE OBRAS BADAJOZ		25	2.1	IDFR		S	A1A2			INGENIERIA AGRONOMA I.T.A. EXP. 2 AÑOS EN GESTION DE ASUNTOS AGRARIOS	EXP. EN DIRECCION DE OBRAS Y PROYECTOS



Consejería.....: 4256110 CONSEJ AGRIC, D. RURAL, ROBL Y TERRITORIO											
Centro Directivo....: 4257810 SEC. GRAL. POBLACION Y DESARROLLO RURAL											
Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario											
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O I R	N I V	Complemento Especifico	IDR	S A2	C	Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones
								TP PR	Gr / Subgr.		
								Titulación	Especialidad / Otros		
221510	2254 J. NEG. TECNICO VIAS PECUARIAS IV BADAJOZ	21	3.2	IDR	S A2				I.T.A. I.T.F. EXP. 1 AÑO EN GESTION DE ASUNTOS AGRARIOS	EXP. EN GESTION DE VIAS PECUARIAS	P.A.R.
64010	8393 DIRECTORIA PROGRAMAS INFRAESTR. RURAL MÉRIDA	25	2.1	IDFR	S A1A2				INGENIERIA AGRONOMA INGENIERIA DE MONTES I.T.A. I.T.F. EXP. 2 AÑOS EN GESTION DE ASUNTOS AGRARIOS	EXP. EN CONTRATACION ADMINISTRATIVA EXP. EN GESTION DE PROGRAMAS U.E.	
111210	5050 J. SEC. TECNICA CONCENTRACION PARCELARIA BADAJOZ	25	2.2	IDFR	S A1A2				INGENIERIA AGRONOMA I.T.A. EXP. 2 AÑOS EN GESTION DE ASUNTOS AGRARIOS	EXP. PROY. Y DIRECC. OBRAS REGADIO Y GESTION ZONAS REGABLES	
165010	2402 J. NEG. TECNICO CONCENTRACION PARCELARIA BADAJOZ	21	3.2	IDR	S A2				I.T.A. EXP. 1 AÑO EN GESTION DE ASUNTOS AGRARIOS	EXP. EN CONCENTRACION PARCELARIA Y GESTION ZONAS REGABLES	
122210	2344 J. SEC. TECNICA CONCENTRACION PARCELARIA CÁCERES	25	2.1	IDFR	S A1A2				INGENIERIA AGRONOMA I.T.A. EXP. 2 AÑOS EN GESTION DE ASUNTOS AGRARIOS	EXP. EN CONCENTRACION PARCELARIA Y GESTION ZONAS REGABLES	
164410	2380 J. NEG. TECNICO CONCENTRACION PARCELARIA CÁCERES	21	3.2	IDR	S A2				I.T.A. EXP. 1 AÑO EN GESTION DE ASUNTOS AGRARIOS	EXP. EN CONCENTRACION PARCELARIA Y GESTION ZONAS REGABLES	
164510	2394 J. NEG. TECNICO DE REGADIOS II CÁCERES	21	3.2	IDR	S A2				I.T.O.P. ARQUITECTURA TECNICA I.T.A. EXP. 1 AÑO EN GESTION DE ASUNTOS AGRARIOS	EXP. GESTION ZONAS REGABLES	
221710	2396 J. NEG. TECNICO INFRAESTRUCTURAS II CÁCERES	21	3.2	IDR	S A2				I.T.A. EXP. 1 AÑO EN GESTION DE ASUNTOS AGRARIOS	EXP. EN GESTION DE OBRAS Y PROYECTOS	



Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario											
Consejería.....: 4256110 CONSEJ AGRIC. D. RURAL, POBL Y TERRITORIO											
Centro Directivo...: 4257810 SEC. GRAL. POBLACION Y DESARROLLO RURAL											
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	I N I V	Complemento Especifico		TP	Gr. / Subgr.	Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones
				Tipo	Subcom			Titulación	Especialidad / Otros		
164710	2266 J. NEG. TECNICO INFRAESTRUCTURAS I BADAJOZ	21	3.2	IDR	S	A2	C	I.T.A.	EXP. EN GESTION DE OBRAS Y PROYECTOS DE REGADIO		
129910	3278 J. SEC. CATALOGO CAMINOS Y CARTOGRAFIA CACERES	26	2.1	IDFR	S	A1	C	INGENIERIA AGRONOMA GEOGRAFIA	EXP. EN CARTOGRAFIA Y SISTEMAS INFORMACION GEOGRAFICA		
4173910	39469010J. UNIDAD TERRITORIAL DE POBLACION Y D R BADAJOZ	26	1.3	IDFR	S	A1A2	L	INGENIERIA AGRONOMA JURIDICA			
4239110	42254710J. NEG. ASUNTOS GENERALES REGADIOS BADAJOZ	19	3.1	IDR	S	C1C2	C	ING. DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS			
85710	2287 J. SEC. DE REGADIOS BADAJOZ	26	2.1	IDFR	S	A1	C	ADMINISTRACION GENERAL	EXP. TRAMITACION DOCUMENTACION CONCENTRACION PARCELARIA		
164910	2255 J. NEG. TECNICO DE REGADIOS I BADAJOZ	21	3.2	IDR	S	A2	C	ADMINISTRACION GENERAL	EXP. EN MAT.DE EXPEDIENTES DE EXPROPIACIONES		
101310	5047 J. SEC. TECNICA DE REGADIOS I BADAJOZ	25	2.2	IDFR	S	A1A2	C	EXP. 1 AÑO EN GESTION ADMINISTRATIVA	EXP. GESTION AYUDAS AGRARIAS		
208910	2267 J. NEG. TECNICO DE REGADIOS II BADAJOZ	21	3.2	IDR	S	A2	C	INGENIERIA AGRONOMA I.T.A.	EXP. GESTION ZONAS REGABLES		



Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario										
Consejería.....: 4256110		CONSEJ AGRIC. D. RURAL, POBL Y TERRITORIO								
Centro Directivo....: 4257810		SEC. GRAL. POBLACION Y DESARROLLO RURAL								
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	Complemento Especifico	TP	Gr. / Subgr.	Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones
							Tipo	Subcom		
112610	3298 J. SEC. DE REGADIOS I MÉRIDA	26	2.1	IDFR	S	A1		INGENIERIA AGRONOMA EXP. 2 AÑOS EN GESTION DE ASUNTOS AGRARIOS	EXP. EN PROYECTOS Y DIRECCION DE OBRAS DE REGADIO	
4122710	38347110J. SEC. REGADIOS II MÉRIDA	25	2.1	IDFR	S	A1A2		INGENIERIA AGRONOMA I.T.A. I.T.O.P. EXP. 2 AÑOS EN GESTION DE OBRAS Y PROYECTOS	EXP. EN CONCENTRACION PARCELARIA Y GESTION DE ZONAS REGABLES	
4122610	38347010J. UNIDAD TERRITORIAL DE POBLACION Y D R CÁCERES	26	1.3	IDFR	S	A1A2	L	INGENIERIA AGRONOMA JURIDICA ING. DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION GENERAL I.T.A. I.T.O.P. ING. TEC. EN TOPOGRAFIA EXP. 2 AÑOS EN GESTION DE ASUNTOS AGRARIOS		
125610	2360 J. SEC. DE PLANIFICACION Y EXPLOTACION CÁCERES	25	2.1	IDFR	S	A1A2	C	INGENIERIA AGRONOMA I.T.A. EXP. 2 AÑOS EN GESTION DE ASUNTOS AGRARIOS	EXP. EN PLANIFICACION PROYECTOS Y DIRECCION OBRAS DE REGADIO EXP. GESTION ZONAS REGABLES	
126610	8879 J. SEC. PRESAS E INGENIERIA CIVIL CÁCERES	25	2.1	IDFR	S	A1A2	C	ING. DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS I.T.O.P. EXP. 2 AÑOS EN GESTION DE OBRAS Y PROYECTOS	EXP. GESTION DE PRESAS Y DIRECCION DE OBRAS Y PROYECTOS	



Consejería.....: 4256110 CONSEJ AGRIC, D. RURAL, ROBL Y TERRITORIO										Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario	
Centro Directivo....: 4260910 D.G. URBANISMO Y ORDENAC. DEL TERRITORIO											
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O I R	N I V	Complemento Especifico	TP	Gr / PR	Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones	
							Tipo	Subconc			Titulación
4260910	41524610ASESORIA JURIDICOIA	S	22	A.1	IR	N	A1	JURIDICA			
	MÉRIDA						C				
119010	2202.J.SEC.SUELO NO URBANIZABLE Y CALIF. RU	25	2.1	IDFR	S	A1A2	ARQUITECTURA SUPERIOR ING. DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS		EXP. EN GESTION DE URBANISMO	O.A.P.	
	MÉRIDA					C	ARQUITECTURA TECNICA				
							EXP. 2 AÑOS EN GESTION MATERIA DE URBANISMO				
4240810	42259810J.SEC.DE COORDINACION	25	2.2	IDR	S	A1A2	ARQUITECTURA SUPERIOR JURIDICA		EXP. EN GESTION DE URBANISMO		
	SECTORIAL						ING. DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS				
	CÁCERES					C	ARQUITECTURA TECNICA				
							EXP. 2 AÑOS EN GESTION MATERIA DE URBANISMO				
4267210	42703210J.SEC. JURIDICA	26	2.1	IDFR	S	A1	JURIDICA		EXP. EN ORDENACION DEL TERRITORIO	O.A.P.	
	MÉRIDA					C	EXP. 2 AÑOS EN ELABORACION DE INFORMES JURIDICOS		EXP. EN MATERIAS DE URBANISMO		



ANEXO III

Amortizaciones puestos de trabajo Personal Funcionario

Consejería.....: 4256110 Centro Directivo.....: 4256510	CONSEJ AGRIC. D. RURAL, POBL Y TERRITORIO SECRETARÍA GENERAL		Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones	
	H O I R	N I V	Complemento Especifico				Titulación
			TP PR	Gr. / Subgr.			
4256510 9327 AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA	S 16 D.1	IR	N C2	C	ADMINISTRACION GENERAL		
4256510 16180 AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA	S 16 D.1	IR	N C2	C	ADMINISTRACION GENERAL		
4256510 8338 SUBALTERNO/A MÉRIDA	S 14 E.1	IR	N E	C	SUBALTERNO/A		
4256510 8348 SUBALTERNO/A MÉRIDA	S 14 E.1	IR	N E	C	SUBALTERNO/A		
4243910 42310910J. NEG. IMPRENTA Y PUBLICACIONES BADAJOZ	23 3.1	IDR	S A1	C	DOCUMENTACION LITERATURA EXP. 1 AÑO EN GESTION DE INFORMACION Y M. COMUNICACION	EXP. COORD.,DISEÑOS,IMPRESNTAS Y AUTOR. REV. Y CORREC.PRUEBAS	
122310 2420 J. SEC. DE ASUNTOS JURIDICOS FORESTALES CÁCERES	26 2.2	IDFR	S A1	C	JURIDICA EXP. 2 AÑOS EN ELABORACION DE INFORMES JURIDICOS	EXP.EN LEGISLACION MEDIOAMBIENTAL S.N.	



Amortizaciones puestos de trabajo Personal Funcionario											
CONSEJ AGRIC. D. RURAL, ROBL Y TERRITORIO											
DIR. GRAL. DE AGRICULTURA Y GANADERIA											
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	I N V	I N V	Complemento Especifico	TP PR	Gr. / Subgr.	Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones
								Titulación	Especialidad / Otros		
4260710 13051 ADMINISTRATIVO/A CÁCERES		S 18	C.1	IR		N	C1		ADMINISTRACION GENERAL		
4260710 2771 ADMINISTRATIVO/A CORIA		S 18	C.1	IR		N	C1		ADMINISTRACION GENERAL		OAC ESPECIAL.
4260710 2738 ADMINISTRATIVO/A DON BENITO		S 18	C.1	IR		N	C1		ADMINISTRACION GENERAL		OAC ESPECIAL.
4260710 2875 ADMINISTRATIVO/A JEREZ DE LOS CABALLE		S 18	C.1	IR		N	C1		ADMINISTRACION GENERAL		OAC ESPECIAL.
4260710 2706 AUXILIAR DE ADMINISTRACION AZUAGA		S 16	D.1	IR		N	C2		ADMINISTRACION GENERAL		
4260710 4828 AUXILIAR DE ADMINISTRACION MIAJADAS		S 16	D.1	IR		N	C2		ADMINISTRACION GENERAL		
4246410 42344610J. NEG. CONSERVACION DE RAZAS Y EMBRIONE BADAJOZ		23	3.1	IDR		S	A1		BIOLOGIA VETERINARIA EXP. 1 AÑO EN GESTION PROGRAMAS PRODUCCION ANIMAL	EXP. EN TECNICAS REPRODUCCION ANIMAL PUBLICACIONES	
214810 1858 J. NEG. DE EXPLOTACION AGRARIA BADAJOZ		21	3.1	IDR		S	A2		I.T.A. EXP. 1 AÑO EN GESTION DE PROGRAMAS AGRARIOS	EXP. EN DIRECCION DE EXPLOTACIONES AGRARIAS	



Amortizaciones puestos de trabajo Personal Funcionario										
Consejería.....: 4256110		CONSEJ AGRIC. D. RURAL, FOBL Y TERRITORIO								
Centro Directivo....: 4260810		DIR. GRAL. POLITICA AGRARIA COMUNITARIA								
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R		Complemento Especifico		TP	Gr. / Subgr.	Requisitos para su desempeño		
		N	I	V	Tipo			Subconc	Titulación	Especialidad / Otros
151610	2890 J. NEG. TECNICO PLASENCIA	23	3.1	IDR	S	A1A2	C	INGENIERIA AGRONOMA VETERINARIA I.T.A.	EXP. EN AYUDAS AGRARIAS	S.N.
132210	16812 J. SEC. GESTION DE AYUDAS III MÉRIDA	25	2.2	IDFR	S	A1A2	C	EXP. 1 AÑO EN GESTION DE INCENTIVOS INFORMATICA INGENIERIA AGRONOMA CIENCIAS ECONOMICAS Y/O EMPRESARIALES ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION FINANCIERA ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION FINANCIERA DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES INFORMATICA I.T.A.	EXP. GESTION DE PRIMAS DE TABACO EXP. EN AYUDAS AGRARIAS E INFORMATICA EXP. TRAMITACION GESTION PAGO Y SEGUIMIENTO LINEAS AYUDA UE	S.N.
								EXP. 2 AÑOS GESTION AYUDAS Y REGULACION DE MERCADOS		



Amortizaciones puestos de trabajo Personal Funcionario														
Consejería.....: 4256110		CONSEJ AGRIC, D. RURAL, ROBL Y TERRITORIO												
Centro Directivo....: 4257710		DIRECCION GENERAL DE POLITICA FORESTAL												
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	N E S	I R	N C1	C	Complemento Especifico		TP Gr / PR Subgr.	Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones
								Tipo	Subconc		Titulación	Especialidad / Otros		
4257710 13098	DELINEANTE CÁCERES	S 18	C.1	IR	N C1	C						DELINEACION		
4257710 1486	ADMINISTRATIVO/A MÉRIDA	S 18	C.1	IR	N C1	C						ADMINISTRACION GENERAL		
4257710 1967	AGENTE DEL MEDIO NATURAL MÉRIDA	H.E. S 18	C.1	IRP	N C1	C						AGENTES DEL MEDIO NATURAL PERMISO DE CONDUCCION B	P.A.R. S.N. U.A. P. GUADIANA	
4257710 13163	AGENTE DE MEDIO AMBIENTE MALPARTIDA DE PLASEN	H.E. S 16	MM1	IRP	N C2	C						AGENTE FORESTAL PERMISO DE CONDUCCION B	S.N.	
4257710 16168	AGENTE DE MEDIO AMBIENTE TORIL	H.E. S 16	MM1	IRP	N C2	C						AGENTE FORESTAL PERMISO DE CONDUCCION B	S.N.	
4257710 13179	AUXILIAR DE LABORATORIO VILLAFRANCO DEL GUAD	S 16	D.1	IR	N C2	C						AUXILIAR DE LABORATORIO		
107310 16792	J. SEC. ASUNTOS GENERALES DE CAZA MÉRIDA	24	2.2	IDR	S A2C1	C						EXP. GESTION CINEGETICA S.D.CAZADORES Y VALORACION DE DAÑOS	S.N.	
												EXP. 2 AÑOS EN GESTION DEL MEDIO AMBIENTE		



Consejería.....: 4256110 CONSEJ AGRIC, D. RURAL, ROBL Y TERRITORIO Amortizaciones puestos de trabajo Personal Funcionario

Centro Directivo....: 4257810 SEC. GRAL. POBLACION Y DESARROLLO RURAL

Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O I R			Complemento Especifico			Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones
		N	I	R	TP	Gr.	PR	Subgr.	Titulación		
4257810 13170 PROFESORIA NAVALMORAL DE LA MAT		H.E.	S 22 A.1	IR	N A1				LITERATURA MASTER EN FORMACION DEL PROFESORADO		THM
4257810 422137100.I.O.P. BADAJOZ		S 20 B.1	IR		N A2				I.T.O.P.		
4257810 13054 AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA		S 16 D.1	IR		N C2				ADMINISTRACION GENERAL		
4240710 42210810J.SEC. ASUNTOS GENERALES MÉRIDA		24 2.2	IDR		S A2C1				ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION GENERAL EXP. 2 AÑOS EN GESTION ADMINISTRATIVA	EXP. EN CONTRATACION ADMITVA. Y SEGUIMIENTO PRESUPUESTARIO EXP. GESTION DE FONDOS EUROPEOS	
164210 2323 J. NEG. GESTION DE COLONOS CÁCERES		19 3.2	IDR		S C1C2				ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION TRIBUTARIA	EXP. EN GESTION RECAUDATORIA	
209010 2395 J. NEG. DE CONCENTRACION PARCELARIA CÁCERES		21 3.2	IDR		S A2C1				EXP. 1 AÑO EN GESTION DE ASUNTOS AGRARIOS	EXP. EN INVESTIGACION PROPIEDAD CONCENTRACION PARCELARIA	

Consejería.....: 4256110 CONSEJ AGRIC, D. RURAL, ROBL Y TERRITORIO Amortizaciones puestos de trabajo Personal Funcionario

Centro Directivo....: 4260910 D.G. URBANISMO Y ORDENAC. DEL TERRITORIO

Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O I R			Complemento Especifico			Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones
		N	I	R	TP	Gr.	PR	Subgr.	Titulación		
4260910 1385 ADMINISTRATIVO/A MÉRIDA		S 18 C.1	IR		N C1				ADMINISTRACION GENERAL		
4260910 1664 AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA		S 16 D.1	IR		N C2				ADMINISTRACION GENERAL		



Consejería.....: 4256110 CONSEJ AGRIC, D. RURAL, POBL Y TERRITORIO										Amortizaciones puestos de trabajo Personal Funcionario									
Centro Directivo...: 4257910 D.G. EMERGENCIAS,PROTEC CIVIL E INTERIOR																			
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	N E S	Complemento Especifico			TP PR	Gr. Subgr.	Requisitos para su desempeño			MÉRITOS	Observaciones					
					Tipo	Subconc				Titulación	Especialidad / Otros								

68310
4339 J. SEC. DE RADIOLOGIA
MÉRIDA

24 2.1 IDR S A2C1
C

EXP. RADIOLOGIA

EXP. 2 AÑOS EN GESTION DEL MEDIO AMBIENTE

Consejería.....: 4256110 CONSEJ AGRIC, D. RURAL, POBL Y TERRITORIO										Amortizaciones puestos de trabajo Personal Funcionario									
Centro Directivo...: 4258010 D.G. DE COOPERATIVAS Y ECONOMIA SOCIAL																			
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	N E S	Complemento Especifico			TP PR	Gr. Subgr.	Requisitos para su desempeño			MÉRITOS	Observaciones					
					Tipo	Subconc				Titulación	Especialidad / Otros								

4258010
4234201TECNICO/A EN EMPRESARIALES
MÉRIDA

S 20 B.1 IR N A2
C

DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES



ANEXO IV

Creaciones puestos de trabajo Personal Laboral

Consejería.....:	4256110	CONSEJ AGRIC. D. RURAL, ROBL Y TERRITORIO									
Centro Directivo....:	4256510	SECRETARIA GENERAL									
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip.Tem	P G N C R R I A V T	Requisitos		Méritos	Observaciones	
							Titulación	Otros			

3969510
42908870 OFICIAL DE PRIMERA
BADAJOZ
SERVICIOS
TERRITORIALES
C IV 16 2617 OFICIAL DE PRIMERA-
MANTENIMIENTO

Creaciones puestos de trabajo Personal Laboral

Consejería.....:	4256110	CONSEJ AGRIC. D. RURAL, FOBL Y TERRITORIO									
Centro Directivo....:	4260710	DIR. GRAL. DE AGRICULTURA Y GANADERIA									
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip.Tem	P G N C R R I A V T	Requisitos		Méritos	Observaciones	
							Titulación	Otros			

3955110
42908970 PEON ESPECIALIZADO
BADAJOZ
CENSYRA
L5
C V 14 5103 PEON ESPECIALIZADO-
AGRICOLA

Creaciones puestos de trabajo Personal Laboral

Consejería.....:	4256110	CONSEJ AGRIC. D. RURAL, FOBL Y TERRITORIO									
Centro Directivo....:	4257710	DIRECCION GENERAL DE POLITICA FORESTAL									
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip.Tem	P G N C R R I A V T	Requisitos		Méritos	Observaciones	
							Titulación	Otros			

4278010
42955770 OFICIAL PRIMERA-
MECANICA
CÁCERES
SERVICIOS
TERRITORIALES
C IV 16 2618 OFICIAL DE PRIMERA-
MECANICA
PERMISO DE CONDUCCION
C-1

3955810
42862910 OFICIAL DE PRIMERA
HOLGUERA
S.O.F. - VIVERO
C IV 16 2603 OFICIAL DE PRIMERA-
AGRICOLA

3955810
42981070 OFICIAL DE PRIMERA
PUEBLONUEVO DEL
GUAD
S.O.F. - VIVERO
C IV 16 2603 OFICIAL DE PRIMERA-
AGRICOLA

Creaciones puestos de trabajo Personal Laboral

Consejería.....:	4256110	CONSEJ AGRIC. D. RURAL, FOBL Y TERRITORIO									
Centro Directivo....:	4257810	SEC. GRAL. POBLACION Y DESARROLLO RURAL									
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip.Tem	P G N C R R I A V T	Requisitos		Méritos	Observaciones	
							Titulación	Otros			



Consejería.....: 4256110 CONSEJ AGRIC, D.RURAL, FOEL Y TERRITORIO													
Centro Directivo...: 4257810 SEC. GRAL. POBLACION Y DESARROLLO RURAL													
Creaciones puestos de trabajo Personal Laboral													
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	HOR	Espec./ Caract.	Jornada/ Tip.Tem	P R	G R	N I	C A	Requisitos		MÉRITOS	Observaciones
										Titulación	Otros		
3973310	42871710 PEON ESPECIALIZADO AGRICOLA	MORALEJA CENTRO DE FORMACION											THM
						C	V	14	5103	PEON ESPECIALIZADO- AGRICOLA			
3973310	42902610 PEON ESPECIALIZADO AGRICOLA	MORALEJA CENTRO DE FORMACION											THM
						C	V	14	5103	PEON ESPECIALIZADO- AGRICOLA			
3973310	42871410 EDUCADORA	NAVALMORAL DE LA MAT CENTRO DE FORMACION											THM H.T.
						C	II	20	0308	EDUCADORA/A			



ANEXO V

Consejería.....: 4256110 CONSEJ AGRIC. D. RURAL, FOBL Y TERRITORIO													
Centro Directivo....: 4260710 DIR. GRAL. DE AGRICULTURA Y GANADERIA													
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip. Tem	P G N C R R I A V T	Categoría / Especialidad		Requisitos		MÉRITOS	Observaciones	
							Titulación	Otros					

3955110 1020308 CAPATAZ	BADAJOS CENSYRA	L5	C III 18 2425 CAPATAZ									
3972610 1008696 PEON ESPECIALIZADO	CÁCERES SANIDAD VEGETAL	L5	C V 14 5103 PEON ESPECIALIZADO- AGRICOLA									
3955310 1005248 CONTROLADOR/A PECUARIO	JEREZ DE LOS CABALLE SANIDAD ANIMAL	L5	C III 18 2427 CONTROLADOR PECUARIO									
3955310 1005251 CONTROLADOR/A PECUARIO	JEREZ DE LOS CABALLE SANIDAD ANIMAL	L5	C III 18 2427 CONTROLADOR PECUARIO									
3955310 1005252 CONTROLADOR/A PECUARIO	JEREZ DE LOS CABALLE SANIDAD ANIMAL	L5	C III 18 2427 CONTROLADOR PECUARIO									
3955310 1004643 CONTROLADOR/A PECUARIO	ZAFRA SANIDAD ANIMAL	L5	C III 18 2427 CONTROLADOR PECUARIO									
3955310 1004644 CONTROLADOR/A PECUARIO	ZAFRA SANIDAD ANIMAL	L5	C III 18 2427 CONTROLADOR PECUARIO									

Consejería.....: 4256110 CONSEJ AGRIC. D. RURAL, FOBL Y TERRITORIO													
Centro Directivo....: 4257710 DIRECCION GENERAL DE POLITICA FORESTAL													
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip. Tem	P G N C R R I A V T	Categoría / Especialidad		Requisitos		MÉRITOS	Observaciones	
							Titulación	Otros					

4278010 1020051 JEFE/A DE TALLER	HELECHOSA DE LOS MON SERVICIOS TERRITORIALES	L5	C III 18 2407 JEFE/A DE TALLER									PERMISO DE CONDUCCION C
4278010 1008749 OFICIAL DE PRIMERA	HELECHOSA DE LOS MON SERVICIOS TERRITORIALES	L5	C IV 16 2618 OFICIAL DE PRIMERA- MECANICA									PERMISO DE CONDUCCION C



Modificaciones puestos de trabajo Personal Laboral												
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip.Tem	P G R	N I V	C A T	Requisitos		Méritos	Observaciones
									Titulación	Otros		
4278010	1009408 OFICIAL DE PRIMERA	HELECHOSA DE LOS MON SERVICIOS TERRITORIALES										
3976010	1020107 SUPERVISOR/A GENERAL	VILLAFRANCO DEL GUAD ACUICULTURA	J.P. L5 L3.1								177 EXP. EN ACUICULTURA	

PERMISO DE CONDUCCION C

C IV 16 2618 OFICIAL DE PRIMERA-MECANICA

Modificaciones puestos de trabajo Personal Laboral												
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip.Tem	P G R	N I V	C A T	Requisitos		Méritos	Observaciones
									Titulación	Otros		
3978110	1020192 OFICIAL DE PRIMERA	ALAGON REGADIOS										
3978110	1020236 OFICIAL DE SEGUNDA	NAVALMORAL DE LA MAT REGADIOS										
3978110	1020594 PEON ESPECIALIZADO	NAVALMORAL DE LA MAT REGADIOS										

P.A.R.

C IV 16 2603 OFICIAL DE PRIMERA-AGRICOLA

C IV 16 4103 OFICIAL DE SEGUNDA-AGRICOLA

P.A.R.

U.A. PERALEDA MATA



ANEXO VI

Amortizaciones puestos de trabajo Personal Laboral

Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ O Caract.	Jornada/ Tip.Tem	P G N C					R I A T	V	Requisitos		Méritos	Observaciones
						R	R	R	R	R			R	R		

3973510 1008600 ORDENANZA MIJADAS OFICINA COMARCAL AGRARIA C V 14 5303 ORDENANZA PERMISO DE CONDUCCION B

Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ O Caract.	Jornada/ Tip.Tem	P G N C					R I A T	V	Requisitos		Méritos	Observaciones
						R	R	R	R	R			R	R		

3973110 1020273 ADMINISTRATIVO/A ALMENDRALEJO ESTACION ENOLOGICA C III 18 2413 ADMINISTRATIVO/A F

3955110 1020354 MAYORAL BADAJOZ CENSURA L5 C III 18 2429 MAYORAL

3955110 1020353 OFICIAL DE PRIMERA BADAJOZ CENSURA L5 C IV 16 2624 OFICIAL DE PRIMERA-TRACTORISTA PERMISO DE CONDUCCION B

3955410 1000810 ANALISTA CÁCERES LABORATORIO AGRARIO L5 C III 18 1404 ANALISTA-LABORATORIO AGRARIO F

3955410 1020341 ANALISTA CÁCERES LABORATORIO AGRARIO L5 C III 18 1404 ANALISTA-LABORATORIO AGRARIO F

3977910 1008534 AUXILIAR DE ADMINISTRACION CASTUERA OFICINA VETERIN. DE ZONA C IV 16 2716 AUX DE ADMINISTRACION F

3972710 1005249 CONTROLADOR/A PECUARIO MÉRIDA LABORATORIO L5 C III 18 2427 CONTROLADOR PECUARIO

3972610 39744310 AUXILIAR DE ADMINISTRACION MÉRIDA SANIDAD VEGETAL C IV 16 2716 AUX DE ADMINISTRACION P.A.R.



Amortizaciones puestos de trabajo Personal Laboral												
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip.Tem	P G R	N I V	C A T	Requisitos		Méritos	Observaciones
									Titulación	Otros		
3973610 1008668 ENCARGADO/A		NAVALMORAL DE LA MAT OFICINA COMARCAL AGRARIA						C III 18 2417 ENCARGADO/A				
3973610 1008673 AYUDANTE TECNICO/A		TALAYUELA OFICINA COMARCAL AGRARIA						C III 18 1203 AYUDANTE TECNICO-AGRICOLA				
3973610 1008672 AUXILIAR DE ADMINISTRACION		TALAYUELA OFICINA COMARCAL AGRARIA						C IV 16 2716 AUX DE ADMINISTRACION			F	
3973610 1008710 OFICIAL DE PRIMERA		TALAYUELA OFICINA COMARCAL AGRARIA						C IV 16 2615 OFICIAL DE PRIMERA-LABORATORIO			P.R.	
3977910 1008575 AUXILIAR DE ADMINISTRACION		ZAFRA OFICINA VETERIN. DE ZONA						C IV 16 2716 AUX DE ADMINISTRACION			F	
3955310 1008250 CONTROLADOR/A PECUARIO		ZONA DE BADAJOZ SANIDAD ANIMAL		L5				C III 18 2427 CONTROLADOR PECUARIO				

Amortizaciones puestos de trabajo Personal Laboral												
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip.Tem	P G R	N I V	C A T	Requisitos		Méritos	Observaciones
									Titulación	Otros		
3955610 1020610 CAPATAZ		BADAJOZ S.O.F.						C III 18 2425 CAPATAZ				
3955610 1020050 CAPATAZ		PLASENCIA S.O.F.						C III 18 2425 CAPATAZ				
3955810 1012156 OFICIAL DE PRIMERA		PUEBLONUEVO DEL GUAD S.O.F. - VIVERO						C IV 16 2608 OFICIAL DE PRIMERA-CONDUCTORIA			PERMISO DE CONDUCCION C	



Amortizaciones puestos de trabajo Personal Laboral														
CONSEJ AGRIC. D. RURAL, FOEL Y TERRITORIO														
SEC. GRAL. POBLACION Y DESARROLLO RURAL														
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip. Tem	P R	G R	N I	C A	T	Categoría / Especialidad	Requisitos	Méritos	Observaciones
												Titulación		Otros

3973310	MORALEJA	L5	C	IV	16	2603	OFICIAL DE PRIMERA-								
42271510	CENTRO DE FORMACION	L3.1					AGRICOLA								THM FORM. MANEJO GANADO
3978110	VALDELACALZADA		C	IV	16	2603	OFICIAL DE PRIMERA-								
1020283	REGADIOS						AGRICOLA								P.A.R.



**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****1.- NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS****CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO**

DECRETO 52/2021, de 26 de mayo, por el que se dispone el nombramiento de don Felipe Gómez Valhondo, como Presidente del Consejo Escolar de Extremadura. (2021040063)

El Consejo Escolar de Extremadura es el órgano superior de participación democrática en la programación general, así como de asesoramiento y consulta de las enseñanzas de todas las etapas y niveles del sistema educativo, excepto el universitario, en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 8/2001, de 14 de junio, por la que se regulan los Consejos Escolares de Extremadura, el Presidente del Consejo Escolar de Extremadura será nombrado por el Consejo de Gobierno, a propuesta del titular de la Consejería competente por razón de la materia, de entre los miembros del propio consejo.

Mediante Resolución de 19 de mayo de 2021, de la Consejera de Educación y Empleo, fueron cesados y nombrados consejeros del Consejo Escolar de Extremadura (DOE núm. 99, de 26 de mayo de 2021), los representantes de la Administración Educativa y personalidades de reconocido prestigio de la educación y/o la cultura de Extremadura. Entre los primeros fue cesado quien hasta dicha fecha ostentaba la Presidencia del Consejo Escolar de Extremadura, razón por la que se hace urgente proceder al nombramiento de dicho cargo.

En virtud de lo expuesto, a propuesta de la Consejera de Educación y Empleo, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 26 de mayo de 2021,

DISPONGO:

Nombrar a don Felipe Gómez Valhondo, Presidente del Consejo Escolar de Extremadura.

Mérida, 26 de mayo de 2021.

La Consejera de
Educación y Empleo,

M.^a ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

El Presidente de
la Junta de Extremadura,

GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

• • •



2.- OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 13 de mayo de 2021, de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, por la que se resuelve la convocatoria de concurso de méritos para la provisión de la plaza de Dirección, en régimen de comisión de servicios, en el Centro de Profesores y de Recursos de Plasencia. (2021061521)

La Resolución de 30 de junio de 2020, de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, convoca concurso de méritos para la provisión de plazas vacantes de Dirección, en régimen de comisión de servicios, en los Centros de Profesores y de Recursos de Extremadura, DOE n.º 129, de 6 de julio.

Asimismo, la Resolución de 15 de enero de 2021, de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, vino a sustituir a un miembro de la Comisión de Valoración nombrada en la resolución citada en el párrafo anterior, así como a continuar con el procedimiento de provisión del puesto de Dirección del Centro de Profesores y de Recursos de Plasencia, DOE n.º 14, de 22 de enero.

De conformidad con lo dispuesto en el punto 1 de la base séptima de la Resolución de 30 de junio de 2020 citada, y en uso de las atribuciones que tengo conferidas,

RESUELVO:

Aprobar y hacer pública la relación del aspirante seleccionado en el concurso de méritos para la provisión de la plaza vacante de Dirección, en régimen de comisión de servicios, en el Centro de Profesores y de Recursos de Plasencia, con las puntuaciones obtenidas, según se especifica en el anexo I.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

También podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo dispuesto



en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Mérida, 13 de mayo de 2021.

El Director General de Innovación e
Inclusión Educativa,
JUAN PABLO VENERO VALENZUELA

**ANEXO I****ADJUDICACIÓN DE LA PLAZA DE DIRECCIÓN DEL CENTRO DE
PROFESORES Y DE RECURSOS DE PLASENCIA****PROVINCIA DE CÁCERES**

Centro de Profesores y de Recursos de Plasencia

Apellidos	Nombre	Puntuación		
		Fase Primera	Fase Segunda	Total
Conde Gómez	Juan Antonio	28,90	12,500	41,400

...

**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 20 de mayo de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Villafranca de los Barros en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica. (2021061537)

Habiéndose firmado el día 28 de enero de 2021, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Villafranca de los Barros en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 20 de mayo de 2021.

La Secretaria General.
P.D. La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
(Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo)
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD
Y SERVICIOS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL AYUN-
TAMIENTO DE VILLAFRANCA DE LOS BARROS EN LA PRESTACIÓN DE
INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS
SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.

Mérida, 28 enero 2021.

REUNIDOS

De una parte, Don José M.^a Vergeles Blanca, Vicepresidente Segundo y Consejero de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente 18/2019, de 1 de julio (DOE núm. 126, de 2 de julio), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 2 de diciembre de 2020.

Y de otra, D. José Manuel Rama Moya, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, con NIF P0614900I, actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse en los términos del presente convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero. El Estatuto de Autonomía de Extremadura, atribuye a ésta, en su artículo 9.1.27, la competencia exclusiva en materia de acción social.

En este marco competencial, se aprueba la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, que tiene entre su objeto garantizar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales en los términos y con los requisitos regulados en la propia ley con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social. Igualmente, es objeto de esta ley regular y organizar el sistema público de servicios sociales de Extremadura y establecer los mecanismos de coordinación y trabajo en red de todas las entidades implicadas en su prestación, articulando su relación con el resto de sistemas de protección social.

Para la consecución de su objeto, la citada ley estructura el sistema público de servicios sociales de Extremadura en dos niveles de atención: los servicios sociales de atención social básica y los servicios sociales de atención especializada.



Segundo. Que la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura regula los servicios sociales de atención social básica como la estructura básica y el primer nivel de atención del Sistema Público de Servicios Sociales. Estos servicios garantizarán, a las personas que cumplan los requisitos establecidos, la prestación de información, valoración y orientación y la prestación de acompañamiento social en situación de exclusión social.

En relación a la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, la misma ofrecerá información, valoración y orientación a las necesidades y demandas de la población, canalizando las situaciones de necesidad hacia las prestaciones necesarias. Esta prestación será prestada por profesionales titulados en Trabajo Social.

Tercero. Que la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene las competencias en materia de servicios sociales en el territorio de la Comunidad Autónoma, así como la gestión y ordenación del Sistema Público de Servicios Sociales, en los términos establecidos en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.

La Consejería de Sanidad y Servicios Sociales es el órgano administrativo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura al que le corresponde en virtud del Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las competencias en materia de servicios sociales. Y a la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias le corresponde, de acuerdo con el Decreto 163/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y se modifica el Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, la función de planificación, ejecución, evaluación y seguimiento de los Servicios Sociales de Atención Social Básica.

Cuarto. Que el Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, en el marco de las competencias que le confiere el artículo 25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 35.1.a) de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, le corresponde prestar los servicios sociales de atención social básica.

Quinto. Que la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura establece en su artículo 37 que las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma deberán, en el marco de sus respectivas competencias, establecer una adecuada coordinación y colaboración administrativa, para asegurar la homogeneidad en la prestación de servicios sociales en toda la región, garantizar la continuidad de las prestaciones y conseguir una mayor eficiencia del Sistema Público de Servicios Sociales.



La cooperación económica, técnica y administrativa con las entidades locales, en materia de servicios sociales, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios y los convenios administrativos que se suscriban al efecto.

Asimismo, el artículo 44 de esta ley, establece como un instrumento de cooperación financiera entre las distintas Administraciones Públicas el convenio de colaboración, a fin de alcanzar el cumplimiento de los objetivos determinados en la planificación general del Sistema Público de Servicios Sociales.

Sexto. Que con objeto de regular la colaboración entre la Junta de Extremadura y las Entidades Locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, se aprueba el Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 132, de 11 de julio de 2016), colaboración que se formalizará mediante la suscripción de convenios de colaboración.

En el marco del citado decreto, la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales tiene reconocido al Ayuntamiento de Villafranca de los Barros un total de 4 profesionales del Trabajo Social para la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.

Séptimo. Que conforme dispone el artículo 10 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de lo dispuesto en su artículo 6, aplicándose los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Igualmente, el presente convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en su artículo 3.1 g).

Octavo. Que para el cumplimiento de los intereses comunes, en el que la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Villafranca de los Barros comparten competencias, ambas partes coinciden en la necesidad de garantizar la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica, que permita a su vez garantizar el derecho



subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al Sistema Público de Servicios Sociales con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan materializar su colaboración mediante la firma del presente convenio, que se regirá por las siguientes

CLAÚSULAS

Primera. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto regular la colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Villafranca de los Barros (en lo sucesivo Ayuntamiento), con NIF P0614900I, en la prestación de información, valoración y orientación (en lo sucesivo prestación) del servicio social de atención social básica (en lo sucesivo servicio social).

Segunda. Actuaciones de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica.

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio el Ayuntamiento a través del servicio social garantizará la prestación a las personas que cumplan los requisitos establecidos en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura y demás normativa que lo desarrolle, realizando las siguientes actuaciones:

1. Atención a las necesidades y demandas de la población, canalizando las situaciones de necesidad hacia las prestaciones necesarias.
2. Diagnóstico de las situaciones de necesidad social y elaboración y ejecución, cuando sea necesario, del plan de atención social regulado en el artículo 18 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.
3. Atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

Además de las actuaciones anteriores, el Ayuntamiento a través del servicio social desarrollará las funciones atribuidas a los servicios sociales de atención social básica en el artículo 16 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, y cuantas otras actuaciones o funciones se les atribuya legal o reglamentariamente relacionadas con la prestación.

Tercera. Financiación y compromisos económicos que asumen cada una de las partes.

La financiación del presente convenio asciende a la cantidad de ciento treinta y siete mil trescientos noventa y tres euros con cincuenta y seis céntimos (137.393,56 €) destinada a



financiar los costes de personal y de funcionamiento de la prestación del servicio social del Ayuntamiento, conforme al presupuesto que se detalla en el anexo de este convenio.

De acuerdo con la citada financiación, los compromisos económicos que asumen cada una de las partes firmantes, serán los siguientes:

1. La Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, aporta a la financiación del presente convenio la cantidad de ciento treinta y seis mil diecinueve euros con sesenta y dos céntimos (136.019,62 €), correspondiente al 99% de la financiación del mismo, con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año el 2021, en la posición presupuestaria 110030000/G/252B/46000/CAG0000001/20160094 "Servicios Sociales de Atención Social Básica", con fuente de financiación Comunidad Autónoma.

La tramitación del presente convenio se realiza mediante tramitación anticipada, por lo que la aportación de la Junta de Extremadura queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2021.

2. El Ayuntamiento aporta a la financiación del presente convenio la cantidad de mil trescientos setenta y tres euros con noventa y cuatro céntimos (1.373,94 €), con cargo al Presupuesto Municipal para el año 2021. Dicha cantidad corresponde a la diferencia hasta alcanzar el 100% de la financiación del convenio.

Cuarta. Pago y justificación.

1. El pago correspondiente a la aportación de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales se realizará al Ayuntamiento conforme se dispone en el Decreto 105/2005, de 12 de abril, por el que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo a lo siguiente:
 - Un primer abono, correspondiente al 50 % de la cantidad aportada por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, una vez formalizado el presente convenio.
 - Un segundo abono, correspondiente al 25 % de la cantidad aportada por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, previa justificación por el Ayuntamiento de gastos y pagos correspondientes a cantidad igual o superior al 25% de la financiación del convenio.
 - Un tercer y último abono, correspondiente al 25 % de la cantidad aportada por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, previa justificación por el Ayuntamiento de gastos y pagos correspondientes a cantidad igual o superior al 50% de la financiación del convenio, y que deberá presentarse hasta el 3 de noviembre de 2021, inclusive.



El Ayuntamiento está exento de la obligación de constituir garantía por los citados pagos anticipados conforme dispone la disposición adicional cuarta letra b) de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

2. Los gastos y pagos realizados por el Ayuntamiento en la prestación del servicio social se justificará mediante la presentación de certificación expedida por la persona titular de la secretaría-intervención o intervención del Ayuntamiento con indicación expresa de los gastos y pagos realizados en concepto de personal y de funcionamiento de la prestación, teniendo en cuenta las cantidades recogidas en el anexo del presente convenio para cada uno de estos conceptos, sin que en ningún caso pueda destinarse el exceso de gasto en uno de ellos con la ejecución inferior o no ejecución en el otro.

Los documentos justificativos de los gastos y pagos realizados por el Ayuntamiento con cargo al convenio deberán ser custodiados por esta entidad local, como mínimo, hasta el año 2026, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control, pudiendo ser solicitados, en cualquier momento, por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales o la Intervención General de la Junta de Extremadura en el ejercicio de sus competencias de control del gasto público.

La justificación de gastos y pagos realizados correspondientes a cantidad igual o superior al 100% de la financiación del convenio deberá presentarse a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales hasta el 15 de febrero de 2022, inclusive.

Con la justificación de gastos y pagos realizados correspondientes a cantidad igual o superior al 100%, deberá presentarse, además, una memoria técnica de evaluación del funcionamiento de la prestación del servicio social, conforme al modelo que establezca la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias como responsable del seguimiento, vigilancia y control del convenio.

Quinta. Del personal de la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.

El personal que ofrecerá la prestación, conforme al artículo 30 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, serán profesionales titulados en Trabajo Social. Este personal estará vinculado jurídicamente al Ayuntamiento, ya sea en condición de funcionario o contratado en régimen de derecho laboral, según proceda. La Consejería de Sanidad y Servicios Sociales será ajena a todo tipo de relación funcional o laboral con el citado personal.

Cuando dentro del periodo de vigencia del convenio el personal de la prestación cause baja o se produzca un incremento del número de profesionales del Trabajo Social de acuerdo a lo



previsto en el Decreto 99/2016, de 5 de julio, el Ayuntamiento procederá a la cobertura del puesto de trabajo en los términos establecidos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y demás normativa estatal y autonómica vigente que le sea de aplicación, evitando con ello un vacío en la atención a la población.

El Ayuntamiento comunicará a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales los datos del personal que ofrece la prestación, con indicación de la jornada laboral y la distribución horaria.

Sexta. Obligaciones de las partes.

1. La Consejería de Sanidad y Servicios Sociales asume, mediante la suscripción del presente convenio, las siguientes obligaciones:
 - a) Realizar el pago de los compromisos económicos asumidos con la suscripción del presente convenio en los términos regulados en el mismo.
 - b) Asesorar, a solicitud del Ayuntamiento, respecto a la organización funcional de la prestación.
 - c) Prestar, en la medida de sus posibilidades, a los profesionales del Trabajo Social de la prestación, la asistencia técnica que estos precisen para el desarrollo de las actuaciones y funciones que tienen encomendadas.
 - d) Proporcionar información a los profesionales del Trabajo Social de la prestación sobre novedades legislativas o administrativas que puedan resultar de su interés para el adecuado desarrollo de la prestación.
2. El Ayuntamiento asume, mediante la suscripción del presente convenio, las siguientes obligaciones:
 - a) Garantizar la efectiva prestación de información, valoración y orientación en los términos regulados en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura y en sus disposiciones de desarrollo.
 - b) Dotar de un espacio físico adecuado para la prestación. Dicho espacio contará con conexión telefónica y a la red internet; permitirá el archivo y custodia de los expedientes sociales de acuerdo con los requisitos de confidencialidad que establece la normativa de aplicación sobre protección de datos de carácter personal; y garantizará la privacidad en la intervención social y la accesibilidad de la población.
 - c) Asumir las diferencias al alza que pudieran existir respecto a las cuantías establecidas en el anexo en concepto de personal y funcionamiento, cuando el coste real de la prestación del servicio social sea superior.



- d) Abonar a los profesionales del Trabajo Social de la prestación las retribuciones y las indemnizaciones por razón de servicio que legalmente les correspondan de conformidad con la normativa de aplicación en la entidad local.
- e) Facilitar la formación y especialización de los profesionales del Trabajo Social de la prestación, así como la asistencia de la persona responsable del personal del Ayuntamiento de la que dependen los profesionales a las reuniones de información, estudio y coordinación a las que sea convocado por las diferentes consejerías de la Junta de Extremadura o las entidades públicas de ellas dependientes.
- f) Desarrollar aquellas funciones que a los servicios sociales de atención social básica le sean asignadas por las diferentes consejerías de la Junta de Extremadura o entidades públicas de ellas dependientes, así como cumplimentar los diferentes soportes documentales establecidos o que les sean requeridos.
- g) Facilitar toda la información que le sea requerida y someterse a las actuaciones de comprobación y control que puedan realizarse por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales.

Séptima. Seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes.

Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio las partes firmantes nombran como responsable del mismo a la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, que tendrá las facultades necesarias para supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de las actuaciones convenidas.

Asimismo, se podrá constituir una comisión de seguimiento, a propuesta de cualquiera de las partes firmantes, para realizar el seguimiento de las actuaciones del convenio y resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de las cláusulas del mismo, sin perjuicio de las facultades de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias como responsable del seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio.

La comisión de seguimiento estará integrada por cinco miembros: tres personas designadas por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, que serán nombradas por la persona titular de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias, correspondiendo a una de ellas la presidencia, y dos personas designadas por el Ayuntamiento que serán nombradas por la persona titular que ostente la Alcaldía.



La secretaría de la comisión la ejercerá una persona funcionaria de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias que asistirá a la misma, con voz pero sin voto.

En el plazo de un mes desde la notificación de la propuesta de constitución de la comisión, las partes designarán a sus representantes y lo comunicará a la otra parte.

Se reconoce a cada parte firmante la facultad de convocar reuniones de la comisión. Los miembros de esta comisión no generarán derecho económico alguno con cargo a la financiación del presente convenio por su pertenencia a la misma o asistencia a sus reuniones.

En lo no contemplado por esta cláusula, sobre el funcionamiento y actuaciones de la comisión, se estará a lo dispuesto por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sobre órganos colegiados de las distintas administraciones públicas.

Octava. Difusión y publicidad.

En el material impreso, así como en la difusión que el Ayuntamiento haga del desarrollo de la prestación objeto del convenio, deberá hacer constar la colaboración de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, para lo que se estará a lo dispuesto en el Decreto 7/2002, de 29 de enero, de la Imagen Corporativa de la Junta de Extremadura.

El tratamiento de los datos que se obtengan del desarrollo de la prestación del servicio social objeto de este convenio se someterá a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Novena. Modificación del convenio.

El presente convenio podrá ser modificado cuando se produzcan alguna o algunas de las siguientes causas previstas en el Decreto 99/2016, de 5 de julio:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por una modificación en la organización del servicio social del Ayuntamiento, que conlleve un incremento o reducción del número de profesionales para la prestación del servicio social, conforme se dispone en la disposición transitoria primera del Decreto 99/2016, de 5 de julio.
- c) Por un incremento o reducción del número de profesionales del Trabajo Social reconocido al servicio social del Ayuntamiento por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales para la prestación, conforme se dispone en la disposición transitoria segunda del Decreto 99/2016, de 5 de julio.



Cuando la modificación del convenio conlleve un aumento de las aportaciones económicas asumidas por las partes firmantes para la financiación del presente convenio, procederá su modificación siempre y cuando exista crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de cada parte firmante.

El acuerdo de modificación se incorporará como addenda al convenio, formalizado antes de la finalización de la duración del convenio.

Décima. Plazo de vigencia del convenio.

El presente convenio entra en vigor el mismo día de su firma y sus efectos se extiende, conforme a su objeto, desde el día 1 de enero de 2021 hasta el día 31 de diciembre del 2021, y con independencia del plazo de 15 de febrero de 2022 que regula la cláusula cuarta a efectos de justificación por parte del Ayuntamiento.

En cualquier momento antes del 31 de diciembre de 2021, fecha de finalización del presente convenio, las partes firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga en función de las disponibilidades presupuestarias o su extinción. La prórroga del convenio podrá conllevar la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante.

Undécima. Extinción y liquidación del convenio.

1. El presente convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones objeto del mismo o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
 - b) Acuerdo unánime de las partes firmantes.
 - c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes firmantes.
 - d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
 - e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.
2. La extinción del presente convenio dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, para lo que se estará a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en el artículo 8 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.



En relación con la aportación de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, finalizado el convenio, procederá el reintegro a favor de la Junta de Extremadura de las cantidades percibidas por el Ayuntamiento que no hayan sido aplicadas durante el ejercicio 2021, correspondiente a la financiación de la prestación del servicio social, cuando se dé alguna o algunas de las siguientes causas:

- a) La no ejecución o la falta de continuidad de la prestación del servicio social.
- b) La falta de justificación o justificación insuficiente de los gastos en concepto de personal y/o de funcionamiento.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos previstos en el presente convenio.

No será necesario el reintegro, en el caso de prórroga del presente convenio o en el caso de firma de un nuevo convenio entre estas mismas partes firmantes y para el cumplimiento del mismo objeto establecido en este convenio, pudiendo la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales hacer la regulación de su aportación liquidando las cantidades no aplicadas en el ejercicio anterior con las cantidades recogidas en la prórroga o nuevo convenio suscrito.

Para la exigencia del reintegro se estará a lo dispuesto en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y demás normativa que le sea de aplicación en virtud de la materia.

No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias como responsable del seguimiento, vigilancia y control o, en su caso, de la comisión de seguimiento del convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en los apartados anteriores.

Duodécima. Ámbito jurisdiccional.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Las controversias que pudieran surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos se resolverán entre las partes agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial. En su defecto, serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas los órganos del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.



Y para que conste y surta los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio, en triplicado ejemplar, en lugar y fecha arriba indicado.

El Vicepresidente Segundo y Consejero de
Sanidad y Servicios Sociales,

D. JOSÉ M.^a VERGELES BLANCA

Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de
Villafranca de Los Barros,

D. JOSÉ MANUEL RAMA MOYA

**ANEXO**

PRESUPUESTO 2021

DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA
Servicio Social de Atención Social Básica "005 Villafranca de los Barros"

Número de Entidades Locales:	1	Población Integrada	12.835	Número de Trabajadores/as Sociales reconocidos:	4
------------------------------	---	---------------------	--------	---	---

PRESUPUESTO TOTAL AÑO 2021

Concepto	Presupuesto	Aportación de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales	Aportación de la Entidad Local
Presupuesto de Personal	135.953,56 €	134.594,02 €	1.359,54 €
Presupuesto de Funcionamiento	1.440,00 €	1.425,60 €	14,40 €
TOTAL	137.393,56 €	136.019,62 €	1.373,94 €

Datos de las retribuciones en cómputo anual de un profesional del Trabajo Social utilizados según artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Total Retribuciones	Cotización empresarial a seguridad social	Presupuesto total
25.632,27 €	8.356,12 €	33.988,39 €



RESOLUCIÓN de 20 de mayo de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Trujillo en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica. (2021061538)

Habiéndose firmado el día 28 de enero de 2021, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Trujillo en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 20 de mayo de 2021.

La Secretaria General.
P.D. La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
(Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo)
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD
Y SERVICIOS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL
AYUNTAMIENTO DE TRUJILLO EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN,
VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE
ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.

Mérida, 28 enero 2021.

REUNIDOS

De una parte, Don José M.^a Vergeles Blanca, Vicepresidente Segundo y Consejero de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente 18/2019, de 1 de julio (DOE núm. 126, de 2 de julio), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 2 de diciembre de 2020.

Y de otra, D. José Antonio Redondo Rodríguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Trujillo, con NIF P1019900H, actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse en los términos del presente convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero. El Estatuto de Autonomía de Extremadura, atribuye a ésta, en su artículo 9.1.27, la competencia exclusiva en materia de acción social.

En este marco competencial, se aprueba la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, que tiene entre su objeto garantizar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales en los términos y con los requisitos regulados en la propia ley con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social. Igualmente, es objeto de esta ley regular y organizar el sistema público de servicios sociales de Extremadura y establecer los mecanismos de coordinación y trabajo en red de todas las entidades implicadas en su prestación, articulando su relación con el resto de sistemas de protección social.

Para la consecución de su objeto, la citada ley estructura el sistema público de servicios sociales de Extremadura en dos niveles de atención: los servicios sociales de atención social básica y los servicios sociales de atención especializada.



Segundo. Que la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura regula los servicios sociales de atención social básica como la estructura básica y el primer nivel de atención del Sistema Público de Servicios Sociales. Estos servicios garantizarán, a las personas que cumplan los requisitos establecidos, la prestación de información, valoración y orientación y la prestación de acompañamiento social en situación de exclusión social.

En relación a la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, la misma ofrecerá información, valoración y orientación a las necesidades y demandas de la población, canalizando las situaciones de necesidad hacia las prestaciones necesarias. Esta prestación será prestada por profesionales titulados en Trabajo Social.

Tercero. Que la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene las competencias en materia de servicios sociales en el territorio de la Comunidad Autónoma, así como la gestión y ordenación del Sistema Público de Servicios Sociales, en los términos establecidos en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.

La Consejería de Sanidad y Servicios Sociales es el órgano administrativo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura al que le corresponde en virtud del Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las competencias en materia de servicios sociales. Y a la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias le corresponde, de acuerdo con el Decreto 163/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y se modifica el Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, la función de planificación, ejecución, evaluación y seguimiento de los Servicios Sociales de Atención Social Básica.

Cuarto. Que el Ayuntamiento de Trujillo, en el marco de las competencias que le confiere el artículo 25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 35.1.a) de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, le corresponde prestar los servicios sociales de atención social básica.

Quinto. Que la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura establece en su artículo 37 que las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma deberán, en el marco de sus respectivas competencias, establecer una adecuada coordinación y colaboración administrativa, para asegurar la homogeneidad en la prestación de servicios sociales en toda la región, garantizar la continuidad de las prestaciones y conseguir una mayor eficiencia del Sistema Público de Servicios Sociales.



La cooperación económica, técnica y administrativa con las entidades locales, en materia de servicios sociales, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios y los convenios administrativos que se suscriban al efecto.

Asimismo, el artículo 44 de esta ley, establece como un instrumento de cooperación financiera entre las distintas Administraciones Públicas el convenio de colaboración, a fin de alcanzar el cumplimiento de los objetivos determinados en la planificación general del Sistema Público de Servicios Sociales.

Sexto. Que con objeto de regular la colaboración entre la Junta de Extremadura y las Entidades Locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, se aprueba el Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 132, de 11 de julio de 2016), colaboración que se formalizará mediante la suscripción de convenios de colaboración.

En el marco del citado decreto, la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales tiene reconocido al Ayuntamiento de Trujillo un total de 3 profesionales del Trabajo Social para la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.

Séptimo. Que conforme dispone el artículo 10 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de lo dispuesto en su artículo 6, aplicándose los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Igualmente, el presente convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en su artículo 3.1 g).

Octavo. Que para el cumplimiento de los intereses comunes, en el que la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Trujillo comparten competencias, ambas partes coinciden en la necesidad de garantizar la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica, que permita a su vez garantizar el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al Sistema Público de Servicios Sociales con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social.



Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan materializar su colaboración mediante la firma del presente convenio, que se regirá por las siguientes

CLAÚSULAS

Primera. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto regular la colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Trujillo (en lo sucesivo Ayuntamiento), con NIF P1019900H, en la prestación de información, valoración y orientación (en lo sucesivo prestación) del servicio social de atención social básica (en lo sucesivo servicio social).

Segunda. Actuaciones de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica.

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio el Ayuntamiento a través del servicio social garantizará la prestación a las personas que cumplan los requisitos establecidos en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura y demás normativa que lo desarrolle, realizando las siguientes actuaciones:

1. Atención a las necesidades y demandas de la población, canalizando las situaciones de necesidad hacia las prestaciones necesarias.
2. Diagnóstico de las situaciones de necesidad social y elaboración y ejecución, cuando sea necesario, del plan de atención social regulado en el artículo 18 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.
3. Atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

Además de las actuaciones anteriores, el Ayuntamiento a través del servicio social desarrollará las funciones atribuidas a los servicios sociales de atención social básica en el artículo 16 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, y cuantas otras actuaciones o funciones se les atribuya legal o reglamentariamente relacionadas con la prestación.

Tercera. Financiación y compromisos económicos que asumen cada una de las partes.

La financiación del presente convenio asciende a la cantidad de ciento tres mil cuarenta y cinco euros con diecisiete céntimos (103.045,17 €), destinada a financiar los costes de personal y de funcionamiento de la prestación del servicio social del Ayuntamiento, conforme al presupuesto que se detalla en el anexo de este convenio.



De acuerdo con la citada financiación, los compromisos económicos que asumen cada una de las partes firmantes, serán los siguientes:

1. La Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, aporta a la financiación del presente convenio la cantidad de Ciento Dos Mil Catorce Euros con Setenta y Dos Céntimos (102.014,72 €), correspondiente al 99% de la financiación del mismo, con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año el 2021, en la posición presupuestaria 110030000/G/252B/46000/CAG0000001/20060150 "Otras prestaciones básicas de servicios sociales", cofinanciado con fondos procedentes del Ministerio de Derechos sociales y Agenda 2030 para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales de corporaciones locales.

La tramitación del presente convenio se realiza mediante tramitación anticipada, por lo que la aportación de la Junta de Extremadura queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2021.

2. El Ayuntamiento aporta a la financiación del presente convenio la cantidad de mil treinta euros con cuarenta y cinco céntimos (1.030,45 €), con cargo al Presupuesto Municipal para el año 2021. Dicha cantidad corresponde a la diferencia hasta alcanzar el 100% de la financiación del presente convenio.

Cuarta. Pago y justificación.

1. El pago correspondiente a la aportación de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales se realizará al Ayuntamiento conforme se dispone en el Decreto 105/2005, de 12 de abril, por el que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo a lo siguiente:

- Un primer abono, correspondiente al 50 % de la cantidad aportada por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, una vez formalizado el presente convenio.
- Un segundo abono, correspondiente al 25 % de la cantidad aportada por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, previa justificación por el Ayuntamiento de gastos y pagos correspondientes a cantidad igual o superior al 25% de la financiación del convenio.
- Un tercer y último abono, correspondiente al 25 % de la cantidad aportada por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, previa justificación por el Ayuntamiento de gastos y pagos correspondientes a cantidad igual o superior al 50% de la financiación del convenio, y que deberá presentarse hasta el 3 de noviembre de 2021, inclusive.



El Ayuntamiento está exento de la obligación de constituir garantía por los citados pagos anticipados conforme dispone la disposición adicional cuarta letra b) de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

2. Los gastos y pagos realizados por el Ayuntamiento en la prestación del servicio social se justificará mediante la presentación de certificación expedida por la persona titular de la secretaría-intervención o intervención del Ayuntamiento con indicación expresa de los gastos y pagos realizados en concepto de personal y de funcionamiento de la prestación, teniendo en cuenta las cantidades recogidas en el anexo del presente convenio para cada uno de estos conceptos, sin que en ningún caso pueda destinarse el exceso de gasto en uno de ellos con la ejecución inferior o no ejecución en el otro.

Los documentos justificativos de los gastos y pagos realizados por el Ayuntamiento con cargo al presente convenio deberán ser custodiados por esta entidad local, como mínimo, hasta el año 2026, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control, pudiendo ser solicitados, en cualquier momento, por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales o la Intervención General de la Junta de Extremadura en el ejercicio de sus competencias de control del gasto público.

La justificación de gastos y pagos realizados correspondientes a cantidad igual o superior al 100% de la financiación del convenio deberá presentarse a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales hasta el 15 de febrero de 2022, inclusive.

Con la justificación de gastos y pagos realizados correspondientes a cantidad igual o superior al 100%, deberá presentarse, además, una memoria técnica de evaluación del funcionamiento de la prestación del servicio social, conforme al modelo que establezca la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias como responsable del seguimiento, vigilancia y control del convenio.

Quinta. Del personal de la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.

El personal que ofrecerá la prestación, conforme al artículo 30 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, serán profesionales titulados en Trabajo Social. Este personal estará vinculado jurídicamente al Ayuntamiento, ya sea en condición de funcionario o contratado en régimen de derecho laboral, según proceda. La Consejería de Sanidad y Servicios Sociales será ajena a todo tipo de relación funcional o laboral con el citado personal.

Cuando dentro del periodo de vigencia del convenio el personal de la prestación cause baja o se produzca un incremento del número de profesionales del Trabajo Social de acuerdo a lo



previsto en el Decreto 99/2016, de 5 de julio, el Ayuntamiento procederá a la cobertura del puesto de trabajo en los términos establecidos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y demás normativa estatal y autonómica vigente que le sea de aplicación, evitando con ello un vacío en la atención a la población.

El Ayuntamiento comunicará a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales los datos del personal que ofrece la prestación, con indicación de la jornada laboral y la distribución horaria.

Sexta. Obligaciones de las partes.

1. La Consejería de Sanidad y Servicios Sociales asume, mediante la suscripción del presente convenio, las siguientes obligaciones:
 - a) Realizar el pago de los compromisos económicos asumidos con la suscripción del presente convenio en los términos regulados en el mismo.
 - b) Asesorar, a solicitud del Ayuntamiento, respecto a la organización funcional de la prestación.
 - c) Prestar, en la medida de sus posibilidades, a los profesionales del Trabajo Social de la prestación, la asistencia técnica que estos precisen para el desarrollo de las actuaciones y funciones que tienen encomendadas.
 - d) Proporcionar información a los profesionales del Trabajo Social de la prestación sobre novedades legislativas o administrativas que puedan resultar de su interés para el adecuado desarrollo de la prestación.
2. El Ayuntamiento asume, mediante la suscripción del presente convenio, las siguientes obligaciones:
 - a) Garantizar la efectiva prestación de información, valoración y orientación en los términos regulados en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura y en sus disposiciones de desarrollo.
 - b) Dotar de un espacio físico adecuado para la prestación. Dicho espacio contará con conexión telefónica y a la red internet; permitirá el archivo y custodia de los expedientes sociales de acuerdo con los requisitos de confidencialidad que establece la normativa de aplicación sobre protección de datos de carácter personal; y garantizará la privacidad en la intervención social y la accesibilidad de la población.
 - c) Asumir las diferencias al alza que pudieran existir respecto a las cuantías establecidas en el anexo, en concepto de personal y funcionamiento, cuando el coste real de la prestación del servicio social sea superior.



- d) Abonar a los profesionales del Trabajo Social de la prestación las retribuciones y las indemnizaciones por razón de servicio que legalmente les correspondan de conformidad con la normativa de aplicación en la entidad local.
- e) Facilitar la formación y especialización de los profesionales del Trabajo Social de la prestación, así como la asistencia de la persona responsable del personal del Ayuntamiento de la que dependen los profesionales a las reuniones de información, estudio y coordinación a las que sea convocado por las diferentes consejerías de la Junta de Extremadura o las entidades públicas de ellas dependientes.
- f) Desarrollar aquellas funciones que a los servicios sociales de atención social básica le sean asignadas por las diferentes consejerías de la Junta de Extremadura o entidades públicas de ellas dependientes, así como cumplimentar los diferentes soportes documentales establecidos o que les sean requeridos.
- g) Facilitar toda la información que le sea requerida y someterse a las actuaciones de comprobación y control que puedan realizarse por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales.

Séptima. Seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes.

Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio las partes firmantes nombran como responsable del mismo a la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, que tendrá las facultades necesarias para supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de las actuaciones convenidas.

Asimismo, se podrá constituir una comisión de seguimiento, a propuesta de cualquiera de las partes firmantes, para realizar el seguimiento de las actuaciones del convenio y resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de las cláusulas del mismo, sin perjuicio de las facultades de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias como responsable del seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio.

La comisión de seguimiento estará integrada por cinco miembros: tres personas designadas por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, que serán nombradas por la persona titular de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias, correspondiendo a una de ellas la presidencia, y dos personas designadas por el Ayuntamiento que serán nombradas por la persona titular que ostente la Alcaldía.



La secretaría de la comisión la ejercerá una persona funcionaria de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias que asistirá a la misma, con voz pero sin voto.

En el plazo de un mes desde la notificación de la propuesta de constitución de la comisión, las partes designarán a sus representantes y lo comunicará a la otra parte.

Se reconoce a cada parte firmante la facultad de convocar reuniones de la comisión. Los miembros de esta comisión no generarán derecho económico alguno con cargo a la financiación del presente convenio por su pertenencia a la misma o asistencia a sus reuniones.

En lo no contemplado por esta cláusula, sobre el funcionamiento y actuaciones de la comisión, se estará a lo dispuesto por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sobre órganos colegiados de las distintas administraciones públicas.

Octava. Difusión y publicidad.

En el material impreso, así como en la difusión que el Ayuntamiento haga del desarrollo de la prestación objeto del convenio, deberá hacer constar la colaboración de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, para lo que se estará a lo dispuesto en el Decreto 7/2002, de 29 de enero, de la Imagen Corporativa de la Junta de Extremadura, así como del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, debiendo figurar expresamente sus respectivos logotipos.

El tratamiento de los datos que se obtengan del desarrollo de la prestación del servicio social objeto de este convenio se someterá a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Novena. Modificación del convenio.

El presente convenio podrá ser modificado cuando se produzcan alguna o algunas de las siguientes causas previstas en el Decreto 99/2016, de 5 de julio:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por una modificación en la organización del servicio social del Ayuntamiento, que conlleve un incremento o reducción del número de profesionales para la prestación del servicio social, conforme se dispone en la disposición transitoria primera del Decreto 99/2016, de 5 de julio.
- c) Por un incremento o reducción del número de profesionales del Trabajo Social reconocido al servicio social del Ayuntamiento por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales para la prestación, conforme se dispone en la disposición transitoria segunda del Decreto 99/2016, de 5 de julio.



Cuando la modificación del convenio conlleve un aumento de las aportaciones económicas asumidas por las partes firmantes para la financiación del presente convenio, procederá su modificación siempre y cuando exista crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de cada parte firmante.

El acuerdo de modificación se incorporará como addenda al convenio, formalizado antes de la finalización de la duración del convenio.

Décima. Plazo de vigencia del convenio.

El presente convenio entra en vigor el mismo día de su firma y sus efectos se extiende, conforme a su objeto, desde el día 1 de enero de 2021 hasta el día 31 de diciembre del 2021, y con independencia del plazo de 15 de febrero de 2022 que regula la cláusula cuarta a efectos de justificación por parte del Ayuntamiento.

En cualquier momento antes del 31 de diciembre de 2021, fecha de finalización del presente convenio, las partes firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga en función de las disponibilidades presupuestarias o su extinción. La prórroga del convenio podrá conllevar la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante.

Undécima. Extinción y liquidación del convenio.

1. El presente convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones objeto del mismo o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
 - b) Acuerdo unánime de las partes firmantes.
 - c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes firmantes.
 - d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
 - e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.
2. La extinción del presente convenio dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, para lo que se estará a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en el artículo 8 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.



En relación con la aportación de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, finalizado el convenio, procederá el reintegro a favor de la Junta de Extremadura de las cantidades percibidas por el Ayuntamiento que no hayan sido aplicadas durante el ejercicio 2021, correspondiente a la financiación de la prestación del servicio social, cuando se dé alguna o algunas de las siguientes causas:

- a) La no ejecución o la falta de continuidad de la prestación del servicio social.
- b) La falta de justificación o justificación insuficiente de los gastos en concepto de personal y/o de funcionamiento.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos previstos en el presente convenio.

No será necesario el reintegro, en el caso de prórroga del presente convenio o en el caso de firma de un nuevo convenio entre estas mismas partes firmantes y para el cumplimiento del mismo objeto establecido en este convenio, pudiendo la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales hacer la regulación de su aportación liquidando las cantidades no aplicadas en el ejercicio anterior con las cantidades recogidas en la prórroga o nuevo convenio suscrito.

Para la exigencia del reintegro se estará a lo dispuesto en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y demás normativa que le sea de aplicación en virtud de la materia.

No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias como responsable del seguimiento, vigilancia y control o, en su caso, de la comisión de seguimiento del convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en los apartados anteriores.

Duodécima. Ámbito jurisdiccional.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Las controversias que pudieran surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos se resolverán entre las partes agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial. En su defecto, serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas los órganos del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.



Y para que conste y surta los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio, en triplicado ejemplar, en lugar y fecha arriba indicado.

El Vicepresidente Segundo y Consejero de
Sanidad y Servicios Sociales,

JOSÉ M.^a VERGELES BLANCA

EL Alcalde-Presidente del
Ayuntamiento de Trujillo,

JOSÉ ANTONIO REDONDO RODRÍGUEZ

**ANEXO****PRESUPUESTO 2021****DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA**
Servicio Social de Atención Social Básica "008 Trujillo"

Número de Entidades Locales:	1	Población Integrada	9.012	Número de Trabajadores/as Sociales reconocidos:	3
------------------------------	---	---------------------	-------	---	---

PRESUPUESTO TOTAL AÑO 2021

Concepto	Presupuesto	Aportación de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales	Aportación de la Entidad Local
Presupuesto de Personal	101.965,17 €	100.945,52 €	1.019,65 €
Presupuesto de Funcionamiento	1.080,00 €	1.069,20 €	10,80 €
TOTAL	103.045,17 €	102.014,72 €	1.030,45 €

Datos de las retribuciones en cómputo anual de un profesional del Trabajo Social utilizados según artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Total Retribuciones	Cotización empresarial a seguridad social	Presupuesto total
25.632,27 €	8.356,12 €	33.988,39 €



RESOLUCIÓN de 20 de mayo de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Montijo en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica. (2021061540)

Habiéndose firmado el día 9 de febrero de 2021, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Montijo en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 20 de mayo de 2021.

La Secretaria General.
P.D. La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
(Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo)
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD
Y SERVICIOS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL
AYUNTAMIENTO DE MONTIJO EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN,
VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE
ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.

Mérida, 9 febrero 2021.

REUNIDOS

De una parte, Don José M.^a Vergeles Blanca, Vicepresidente Segundo y Consejero de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente 18/2019, de 1 de julio (DOE núm. 126, de 2 de julio), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 2020.

Y de otra, D. Manuel Gómez Rodríguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Montijo, con NIF P0608800I, actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse en los términos del presente convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero. El Estatuto de Autonomía de Extremadura, atribuye a ésta, en su artículo 9.1.27, la competencia exclusiva en materia de acción social.

En este marco competencial, se aprueba la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, que tiene entre su objeto garantizar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales en los términos y con los requisitos regulados en la propia ley con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social. Igualmente, es objeto de esta ley regular y organizar el sistema público de servicios sociales de Extremadura y establecer los mecanismos de coordinación y trabajo en red de todas las entidades implicadas en su prestación, articulando su relación con el resto de sistemas de protección social.

Para la consecución de su objeto, la citada ley estructura el sistema público de servicios sociales de Extremadura en dos niveles de atención: los servicios sociales de atención social básica y los servicios sociales de atención especializada.



Segundo. Que la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura regula los servicios sociales de atención social básica como la estructura básica y el primer nivel de atención del Sistema Público de Servicios Sociales. Estos servicios garantizarán, a las personas que cumplan los requisitos establecidos, la prestación de información, valoración y orientación y la prestación de acompañamiento social en situación de exclusión social.

En relación a la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, la misma ofrecerá información, valoración y orientación a las necesidades y demandas de la población, canalizando las situaciones de necesidad hacia las prestaciones necesarias. Esta prestación será prestada por profesionales titulados en Trabajo Social.

Tercero. Que la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene las competencias en materia de servicios sociales en el territorio de la Comunidad Autónoma, así como la gestión y ordenación del Sistema Público de Servicios Sociales, en los términos establecidos en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.

La Consejería de Sanidad y Servicios Sociales es el órgano administrativo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura al que le corresponde en virtud del Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las competencias en materia de servicios sociales. Y a la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias le corresponde, de acuerdo con el Decreto 163/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y se modifica el Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, la función de planificación, ejecución, evaluación y seguimiento de los Servicios Sociales de Atención Social Básica.

Cuarto. Que el Ayuntamiento de Montijo, en el marco de las competencias que le confiere el artículo 25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 35.1.a) de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, le corresponde prestar los servicios sociales de atención social básica.

Quinto. Que la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura establece en su artículo 37 que las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma deberán, en el marco de sus respectivas competencias, establecer una adecuada coordinación y colaboración administrativa, para asegurar la homogeneidad en la prestación de servicios sociales en toda la región, garantizar la continuidad de las prestaciones y conseguir una mayor eficiencia del Sistema Público de Servicios Sociales.



La cooperación económica, técnica y administrativa con las entidades locales, en materia de servicios sociales, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios y los convenios administrativos que se suscriban al efecto.

Asimismo, el artículo 44 de esta ley, establece como un instrumento de cooperación financiera entre las distintas Administraciones Públicas el convenio de colaboración, a fin de alcanzar el cumplimiento de los objetivos determinados en la planificación general del Sistema Público de Servicios Sociales.

Sexto. Que con objeto de regular la colaboración entre la Junta de Extremadura y las Entidades Locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, se aprueba el Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 132, de 11 de julio de 2016), colaboración que se formalizará mediante la suscripción de convenios de colaboración.

En el marco del citado decreto, la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales tiene reconocido al Ayuntamiento de Montijo un total de 5 profesionales del Trabajo Social para la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.

Séptimo. Que conforme dispone el artículo 10 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de lo dispuesto en su artículo 6, aplicándose los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Igualmente, el presente convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en su artículo 3.1 g).

Octavo. Que para el cumplimiento de los intereses comunes, en el que la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Montijo comparten competencias, ambas partes coinciden en la necesidad de garantizar la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica, que permita a su vez garantizar el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al Sistema Público de Servicios Sociales con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social.



Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan materializar su colaboración mediante la firma del presente convenio, que se regirá por las siguientes

CLAÚSULAS

Primera. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto regular la colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Montijo (en lo sucesivo Ayuntamiento), con NIF P0608800I, en la prestación de información, valoración y orientación (en lo sucesivo prestación) del servicio social de atención social básica (en lo sucesivo servicio social).

Segunda. Actuaciones de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica.

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio el Ayuntamiento a través del servicio social garantizará la prestación a las personas que cumplan los requisitos establecidos en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura y demás normativa que lo desarrolle, realizando las siguientes actuaciones:

1. Atención a las necesidades y demandas de la población, canalizando las situaciones de necesidad hacia las prestaciones necesarias.
2. Diagnóstico de las situaciones de necesidad social y elaboración y ejecución, cuando sea necesario, del plan de atención social regulado en el artículo 18 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.
3. Atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

Además de las actuaciones anteriores, el Ayuntamiento a través del servicio social desarrollará las funciones atribuidas a los servicios sociales de atención social básica en el artículo 16 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, y cuantas otras actuaciones o funciones se les atribuya legal o reglamentariamente relacionadas con la prestación.

Tercera. Financiación y compromisos económicos que asumen cada una de las partes.

La financiación del presente convenio asciende a la cantidad de ciento setenta y un mil setecientos cuarenta y un euros con noventa y cinco céntimos (171.741,95 €), destinada a financiar los costes de personal y de funcionamiento de la prestación del servicio social del Ayuntamiento, conforme al presupuesto que se detalla en el anexo de este convenio.



De acuerdo con la citada financiación, los compromisos económicos que asumen cada una de las partes firmantes, serán los siguientes:

1. La Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, aporta a la financiación del presente convenio la cantidad de ciento setenta mil veinticuatro euros con cincuenta y tres céntimos (170.024,53 €), correspondiente al 99% de la financiación del mismo, con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año el 2021, en la posición presupuestaria 110030000/G/252B/46000/TE25004003/20060150 "Otras prestaciones básicas de servicios sociales", cofinanciado con fondos procedentes del Ministerio de Derechos sociales y Agenda 2030 para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales de corporaciones locales.

La tramitación del presente convenio se realiza mediante tramitación anticipada, por lo que la aportación de la Junta de Extremadura queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2021.

2. El Ayuntamiento aporta a la financiación del presente convenio la cantidad de mil seiscientos diecisiete euros con cuarenta y dos céntimos (1.717,42 €), con cargo al Presupuesto Municipal para el año 2021. Dicha cantidad corresponde a la diferencia hasta alcanzar el 100% de la financiación del presente convenio.

Cuarta. Pago y justificación.

1. El pago correspondiente a la aportación de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales se realizará al Ayuntamiento conforme se dispone en el Decreto 105/2005, de 12 de abril, por el que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo a lo siguiente:
 - Un primer abono, correspondiente al 50 % de la cantidad aportada por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, una vez formalizado el presente convenio.
 - Un segundo abono, correspondiente al 25 % de la cantidad aportada por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, previa justificación por el Ayuntamiento de gastos y pagos correspondientes a cantidad igual o superior al 25% de la financiación del convenio.
 - Un tercer y último abono, correspondiente al 25 % de la cantidad aportada por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, previa justificación por el Ayuntamiento de gastos y pagos correspondientes a cantidad igual o superior al 50% de la financiación del convenio, y que deberá presentarse hasta el 3 de noviembre de 2021, inclusive.



El Ayuntamiento está exento de la obligación de constituir garantía por los citados pagos anticipados conforme dispone la disposición adicional cuarta letra b) de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

2. Los gastos y pagos realizados por el Ayuntamiento en la prestación del servicio social se justificará mediante la presentación de certificación expedida por la persona titular de la secretaría-intervención o intervención del Ayuntamiento con indicación expresa de los gastos y pagos realizados en concepto de personal y de funcionamiento de la prestación, teniendo en cuenta las cantidades recogidas en el anexo del presente convenio para cada uno de estos conceptos, sin que en ningún caso pueda destinarse el exceso de gasto en uno de ellos con la ejecución inferior o no ejecución en el otro.

Los documentos justificativos de los gastos y pagos realizados por el Ayuntamiento con cargo al presente convenio deberán ser custodiados por esta entidad local, como mínimo, hasta el año 2026, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control, pudiendo ser solicitados, en cualquier momento, por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales o la Intervención General de la Junta de Extremadura en el ejercicio de sus competencias de control del gasto público.

La justificación de gastos y pagos realizados correspondientes a cantidad igual o superior al 100% de la financiación del convenio deberá presentarse a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales hasta el 15 de febrero de 2022, inclusive.

Con la justificación de gastos y pagos realizados correspondientes a cantidad igual o superior al 100%, deberá presentarse, además, una memoria técnica de evaluación del funcionamiento de la prestación del servicio social, conforme al modelo que establezca la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias como responsable del seguimiento, vigilancia y control del convenio.

Quinta. Del personal de la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.

El personal que ofrecerá la prestación, conforme al artículo 30 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, serán profesionales titulados en Trabajo Social. Este personal estará vinculado jurídicamente al Ayuntamiento, ya sea en condición de funcionario o contratado en régimen de derecho laboral, según proceda. La Consejería de Sanidad y Servicios Sociales será ajena a todo tipo de relación funcional o laboral con el citado personal.

Cuando dentro del periodo de vigencia del convenio el personal de la prestación cause baja o se produzca un incremento del número de profesionales del Trabajo Social de acuerdo a lo



previsto en el Decreto 99/2016, de 5 de julio, el Ayuntamiento procederá a la cobertura del puesto de trabajo en los términos establecidos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y demás normativa estatal y autonómica vigente que le sea de aplicación, evitando con ello un vacío en la atención a la población.

El Ayuntamiento comunicará a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales los datos del personal que ofrece la prestación, con indicación de la jornada laboral y la distribución horaria.

Sexta. Obligaciones de las partes.

1. La Consejería de Sanidad y Servicios Sociales asume, mediante la suscripción del presente convenio, las siguientes obligaciones:
 - a) Realizar el pago de los compromisos económicos asumidos con la suscripción del presente convenio en los términos regulados en el mismo.
 - b) Asesorar, a solicitud del Ayuntamiento, respecto a la organización funcional de la prestación.
 - c) Prestar, en la medida de sus posibilidades, a los profesionales del Trabajo Social de la prestación, la asistencia técnica que estos precisen para el desarrollo de las actuaciones y funciones que tienen encomendadas.
 - d) Proporcionar información a los profesionales del Trabajo Social de la prestación sobre novedades legislativas o administrativas que puedan resultar de su interés para el adecuado desarrollo de la prestación.
2. El Ayuntamiento asume, mediante la suscripción del presente convenio, las siguientes obligaciones:
 - a) Garantizar la efectiva prestación de información, valoración y orientación en los términos regulados en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura y en sus disposiciones de desarrollo.
 - b) Dotar de un espacio físico adecuado para la prestación. Dicho espacio contará con conexión telefónica y a la red internet; permitirá el archivo y custodia de los expedientes sociales de acuerdo con los requisitos de confidencialidad que establece la normativa de aplicación sobre protección de datos de carácter personal; y garantizará la privacidad en la intervención social y la accesibilidad de la población.
 - c) Asumir las diferencias al alza que pudieran existir respecto a las cuantías establecidas en el anexo, en concepto de personal y funcionamiento, cuando el coste real de la prestación del servicio social sea superior.



- d) Abonar a los profesionales del Trabajo Social de la prestación las retribuciones y las indemnizaciones por razón de servicio que legalmente les correspondan de conformidad con la normativa de aplicación en la entidad local.
- e) Facilitar la formación y especialización de los profesionales del Trabajo Social de la prestación, así como la asistencia de la persona responsable del personal del Ayuntamiento de la que dependen los profesionales a las reuniones de información, estudio y coordinación a las que sea convocado por las diferentes consejerías de la Junta de Extremadura o las entidades públicas de ellas dependientes.
- f) Desarrollar aquellas funciones que a los servicios sociales de atención social básica le sean asignadas por las diferentes consejerías de la Junta de Extremadura o entidades públicas de ellas dependientes, así como cumplimentar los diferentes soportes documentales establecidos o que les sean requeridos.
- g) Facilitar toda la información que le sea requerida y someterse a las actuaciones de comprobación y control que puedan realizarse por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales.

Séptima. Seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes.

Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio las partes firmantes nombran como responsable del mismo a la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, que tendrá las facultades necesarias para supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de las actuaciones convenidas.

Asimismo, se podrá constituir una comisión de seguimiento, a propuesta de cualquiera de las partes firmantes, para realizar el seguimiento de las actuaciones del convenio y resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de las cláusulas del mismo, sin perjuicio de las facultades de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias como responsable del seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio.

La comisión de seguimiento estará integrada por cinco miembros: tres personas designadas por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, que serán nombradas por la persona titular de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias, correspondiendo a una de ellas la presidencia, y dos personas designadas por el Ayuntamiento que serán nombradas por la persona titular que ostente la Alcaldía.



La secretaría de la comisión la ejercerá una persona funcionaria de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias que asistirá a la misma, con voz pero sin voto.

En el plazo de un mes desde la notificación de la propuesta de constitución de la comisión, las partes designarán a sus representantes y lo comunicará a la otra parte.

Se reconoce a cada parte firmante la facultad de convocar reuniones de la comisión. Los miembros de esta comisión no generarán derecho económico alguno con cargo a la financiación del presente convenio por su pertenencia a la misma o asistencia a sus reuniones.

En lo no contemplado por esta cláusula, sobre el funcionamiento y actuaciones de la comisión, se estará a lo dispuesto por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sobre órganos colegiados de las distintas administraciones públicas.

Octava. Difusión y publicidad.

En el material impreso, así como en la difusión que el Ayuntamiento haga del desarrollo de la prestación objeto del convenio, deberá hacer constar la colaboración de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, para lo que se estará a lo dispuesto en el Decreto 7/2002, de 29 de enero, de la Imagen Corporativa de la Junta de Extremadura, así como del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, debiendo figurar expresamente sus respectivos logotipos.

El tratamiento de los datos que se obtengan del desarrollo de la prestación del servicio social objeto de este convenio se someterá a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Novena. Modificación del convenio.

El presente convenio podrá ser modificado cuando se produzcan alguna o algunas de las siguientes causas previstas en el Decreto 99/2016, de 5 de julio:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por una modificación en la organización del servicio social del Ayuntamiento, que conlleve un incremento o reducción del número de profesionales para la prestación del servicio social, conforme se dispone en la disposición transitoria primera del Decreto 99/2016, de 5 de julio.
- c) Por un incremento o reducción del número de profesionales del Trabajo Social reconocido al servicio social del Ayuntamiento por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales para la prestación, conforme se dispone en la disposición transitoria segunda del Decreto 99/2016, de 5 de julio.



Cuando la modificación del convenio conlleve un aumento de las aportaciones económicas asumidas por las partes firmantes para la financiación del presente convenio, procederá su modificación siempre y cuando exista crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de cada parte firmante.

El acuerdo de modificación se incorporará como addenda al convenio, formalizado antes de la finalización de la duración del convenio.

Décima. Plazo de vigencia del convenio.

El presente convenio entra en vigor el mismo día de su firma y sus efectos se extiende, conforme a su objeto, desde el día 1 de enero de 2021 hasta el día 31 de diciembre del 2021, y con independencia del plazo de 15 de febrero de 2022 que regula la cláusula cuarta a efectos de justificación por parte del Ayuntamiento.

En cualquier momento antes del 31 de diciembre de 2021, fecha de finalización del presente convenio, las partes firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga en función de las disponibilidades presupuestarias o su extinción. La prórroga del convenio podrá conllevar la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante.

Undécima. Extinción y liquidación del convenio.

1. El presente convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones objeto del mismo o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
 - b) Acuerdo unánime de las partes firmantes.
 - c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes firmantes.
 - d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
 - e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.
2. La extinción del presente convenio dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, para lo que se estará a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en el artículo 8 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.



En relación con la aportación de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, finalizado el convenio, procederá el reintegro a favor de la Junta de Extremadura de las cantidades percibidas por el Ayuntamiento que no hayan sido aplicadas durante el ejercicio 2021, correspondiente a la financiación de la prestación del servicio social, cuando se dé alguna o algunas de las siguientes causas:

- a) La no ejecución o la falta de continuidad de la prestación del servicio social.
- b) La falta de justificación o justificación insuficiente de los gastos en concepto de personal y/o de funcionamiento.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos previstos en el presente convenio.

No será necesario el reintegro, en el caso de prórroga del presente convenio o en el caso de firma de un nuevo convenio entre estas mismas partes firmantes y para el cumplimiento del mismo objeto establecido en este convenio, pudiendo la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales hacer la regulación de su aportación liquidando las cantidades no aplicadas en el ejercicio anterior con las cantidades recogidas en la prórroga o nuevo convenio suscrito.

Para la exigencia del reintegro se estará a lo dispuesto en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y demás normativa que le sea de aplicación en virtud de la materia.

No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias como responsable del seguimiento, vigilancia y control o, en su caso, de la comisión de seguimiento del convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en los apartados anteriores.

Duodécima. Ámbito jurisdiccional.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Las controversias que pudieran surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos se resolverán entre las partes agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial. En su defecto, serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas los órganos del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.



Y para que conste y surta los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio, en triplicado ejemplar, en lugar y fecha arriba indicado.

El Vicepresidente Segundo y Consejero de
Sanidad y Servicios Sociales,

JOSÉ M.^a VERGELES BLANCA

EL Alcalde-Presidente del
Ayuntamiento de Montijo,

MANUEL GÓMEZ RODRÍGUEZ

**ANEXO**

PRESUPUESTO 2021

DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA

Servicio Social de Atención Social Básica "010 MONTIJO"

Número de Entidades Locales:	1	Población Integrada	15.457	Número de Trabajadores/as Sociales reconocidos:	5
------------------------------	---	---------------------	--------	---	---

PRESUPUESTO TOTAL AÑO 2021

Concepto	Presupuesto	Aportación de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales	Aportación de la Entidad Local
Presupuesto de Personal	169.941,95 €	168.242,53 €	1.699,42 €
Presupuesto de Funcionamiento	1.800,00 €	1.782,00 €	18,00 €
TOTAL	171.741,95 €	170.024,53 €	1.717,42 €

Datos de las retribuciones en cómputo anual de un profesional del Trabajo Social utilizados según artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Total Retribuciones	Cotización empresarial a seguridad social	Presupuesto total
25.632,27 €	8.356,12 €	33.988,39 €

...

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO**

RESOLUCIÓN de 21 de mayo de 2021, de la Consejera, por la que se aprueban definitivamente los proyectos complementarios del Proyecto de Interés Regional "Hospital Don Benito-Villanueva de la Serena", en el término municipal de Don Benito. (2021061589)

Visto el expediente relativo a los Proyectos Complementarios del Proyecto de Interés Regional promovido por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, a través del Servicio Extremeño de Salud, para la construcción de un nuevo hospital, en terrenos situados junto a la carretera EX-206 (Don Benito-Villanueva de la Serena), en el término municipal de Don Benito (PIR Aprobado Definitivamente por Decreto de fecha 6 de marzo de 2009 y publicado en el DOE de fecha 12 de marzo de 2009).

Conforme a lo preceptuado por el párrafo 3 del artículo 60 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre del Suelo y Ordenación del Territorio de Extremadura por el que los Proyectos de Interés Regional deberán asegurar en todos los casos el adecuado funcionamiento de las obras e instalaciones que constituyan su objeto, mediante la realización de cuantas otras sean precisas tanto para la eficaz conexión de aquellas a las redes generales correspondientes, como para la conservación, como mínimo, de la funcionalidad de las infraestructuras y los servicios ya existentes.

Considerando que las obras propuestas y solicitadas por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, a través del Servicio Extremeño de Salud, han de ser calificadas como Proyecto Complementario del Proyecto del Interés Regional y que, en consecuencia, la competencia para su Aprobación Definitiva corresponde a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de acuerdo con el artículo 5.2.c) del Decreto 50/2016, de 26 de abril, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Considerando que la Ley 11/2018 de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura, entra en vigor en junio de 2019, y dispone en la disposición transitoria tercera, punto 1, que: "en el caso de los Proyectos de Interés Regional aprobados definitivamente, cuyas obras de ejecución no hayan finalizado totalmente a la entrada en vigor de la presente ley, se les aplicará, además de las determinaciones previstas en la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, el régimen a cerca de la ejecución de las obras previsto en el artículo 41,2 de la presente ley"

Artículo que dispone que "La Consejería competente por razón de la materia deberá realizar el seguimiento del desarrollo de las obras de ejecución del Proyecto de Interés Regional y eva-



cuar, a su finalización, informe sobre la adecuación de lo ejecutado a lo establecido en dicho proyecto de interés regional. Dicho informe será publicado en el portal de transparencia de la Junta de Extremadura.”

Considerando que el procedimiento para la aprobación del proyecto complementario debe ajustarse a las reglas establecidas en los párrafos 2 y 3 del artículo 64 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre del Suelo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Considerando que, previos los correspondientes trámites de información pública y audiencia, ya efectuados, corresponderá la competencia para la aprobación definitiva a la Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio en virtud de lo dispuesto por el artículo 5.2.c) del Decreto 52/2016 ya citado, una vez valoradas las alegaciones e informes presentados en el trámite de información pública y, en su caso, el resto de actuaciones practicadas.

Considerando que tras el trámite de información pública y audiencia practicado no consta alegación alguna en el expediente. Y en virtud de la competencia para la aprobación definitiva ya referida por el artículo 5.2.c) del Decreto 314/2007, de 26 de octubre, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

En su virtud, vistos los preceptos legales señalados y demás de general aplicación, a propuesta de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio,

RESUELVO:

- 1º) Aprobar definitivamente los proyectos Complementarios del Proyecto de Interés Regional “Hospital Don Benito-Villanueva de la Serena” en Don Benito, promovido por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, a través del Servicio Extremeño de Salud.
- 2º) Encomendar a Servicio Extremeño de Salud la ejecución de las obras comprendidas en los proyectos complementarios, como promotor de los proyectos.
- 3º) Ordenar la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la resolución de aprobación, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que se reciba la notificación o al de su publicación de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, también cabrá interponer contra dicha resolución, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente



a aquél en que se reciba la notificación de la misma o al de su publicación. No obstante, en el caso de haberse interpuesto recurso de reposición, no podrá interponerse el citado recurso contencioso-administrativo hasta que aquél haya sido resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen pertinente.

Mérida, 21 de mayo de 2021.

La Consejera,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL





ACUERDO de 24 de septiembre de 2020, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, consistente en la modificación puntual n.º 12.2 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Calera de León, que tiene como objeto el cambio de la distancia a linderos y la superficie máxima edificable aplicables al suelo no urbanizable. (2021AC0025)

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 24 de septiembre de 2020, adoptó el siguiente acuerdo:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 7.2.h del Decreto 50/2016, de 26 de abril, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de resolver sobre su aprobación definitiva, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Las competencias en materia de Ordenación del Territorio y urbanismo se encuentran actualmente asignadas a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, mediante Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Junta de Extremadura (DOE 02/07/2019).

Por Decreto 87/2019, de 2 de agosto, se estableció la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, formando parte de ella la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio. Y atribuyéndose a la actual Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio el ejercicio de estas competencias, y entre otras funciones, la de asegurar el funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura (DOE 05/08/2019).

Así mismo, la disposición adicional primera del citado Decreto 87/2019 indica que "las referencias del ordenamiento a los órganos suprimidos, se entenderán realizadas a los que en esta misma norma se crean, los sustituyen o asumen sus competencias".

Puesto que Calera de León no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del artículo 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (artículo 80 de LSOTEX).



Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los artículos 77 y siguientes de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX).

La disposición transitoria cuarta de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (LOTUS), bajo el epígrafe "Planes e instrumentos de ordenación urbanística en tramitación en el momento de entrada en vigor de esta ley", y en su nueva redacción dada por Decreto-Ley 10/2020, de 22 de mayo (DOE 25/05/2020), dispone:

"Los instrumentos de planeamiento y desarrollo urbanísticos aprobados inicialmente a la entrada en vigor de esta ley podrán continuar su tramitación de acuerdo con las normas de procedimiento previstas en la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, siempre que se aprueben definitivamente en el plazo de cuatro años desde su entrada en vigor, en cuyo caso les será de aplicación el mismo régimen previsto en la disposición transitoria segunda para los instrumentos aprobados antes de su vigencia".

Al no existir aún desarrollo reglamentario de la LOTUS, razones de operatividad y seguridad jurídica obligan a realizar una interpretación amplia de este precepto, entendiendo que la referida disposición transitoria cuarta se refiere no solo a procedimientos, sino también a la distribución de competencias entre órganos administrativos "urbanísticos" de la Comunidad Autónoma, en la forma actualmente contemplada en el Decreto 50/2016, de 26 de abril, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura (DOE n.º 87, de 9 de mayo). Y no solo por razones de coherencia, sino en base a que se encuentra referido a instrumentos y procedimientos contemplados en la anterior LSOTEX.

El asunto epigrafiado fue examinado (bajo un epígrafe más amplio) en anterior sesión de esta Comisión de 25 de julio de 2019 que acordó:

"Dejar en suspenso el pronunciamiento sobre la aprobación definitiva, hasta tanto, y en lo referente exclusivamente a las modificaciones que afectan al SU, se aporte, tanto un estudio territorial de su nivel de incidencia sobre el conjunto del municipio (Memoria Informativa y Justificativa), como un estudio comparativo de superficies y edificabilidad sobre sus consecuencias, y las medidas compensatorias que deban aplicarse".

En la última documentación aportada por el Ayuntamiento), en contestación a las observaciones advertidas en la referida sesión, el municipio desiste de la Modificación que afectaba a Suelo Urbano (sobre la que recaían las objeciones), en virtud de acuerdo plenario de 26-9-19.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,



ACUERDA

1. Aprobar definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Calera de León epigrafiada.
2. Publicar, como anexo I a este acuerdo, la normativa urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

Con carácter previo a la publicación de este acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura, deberán actualizarse los datos de la Memoria Informativa y Justificativa (incluyendo solo los referentes al objeto final de la modificación), así como aportarse "refundido" de la modificación sobre las hojas paginadas de la normativa afectada de las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, y soporte digital, en formato editable, que incluya el texto del nuevo artículo 153 resultante, que facilite su publicación (artículo 79.1.f de la Ley 10/2015 de 8 de abril, de modificación de la LSOTEX).

Por otro lado, y a los efectos previstos en el artículo 79.2 de la Ley 10/2015, de 8 de abril, de modificación de la LSOTEX (DOE 10-04-2015), a esta resolución (que también se publicará en la sede electrónica la Junta de Extremadura), se acompañará un anexo II contemplativo de un resumen ejecutivo (formato editable), en el que, con la identificación de la empresa o técnico redactor del proyecto y su correspondiente cualificación empresarial o profesional, se recojan las características esenciales de la nueva ordenación, junto con un extracto explicativo de sus posibles aspectos ambientales.

Como anexo III se acompañará certificado del Jefe de Sección de Gestión de Planeamiento Urbanístico y Territorial y Secretario de la CUOTEX, en la que se hará constar la fecha y n.º de inscripción con la que se ha procedido al depósito previo del documento aprobado en el Registro de Único de Urbanismo y de Ordenación del Territorio dependiente de esta Consejería (artículo 79.1.f de la Ley 10/2015, de 8 de abril, de modificación de la LSOTEX).

Contra este acuerdo que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación (artículo 46 de Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa).

Mérida, 24 de septiembre de 2020.

V.º B.º Presidenta de la Comisión de
Urbanismo y Ordenación del Territorio de
Extremadura,

EULALIA ELENA MORENO DE ACEVEDO
YAGÜE

Secretario de la Comisión de Urbanismo y
Ordenación del Territorio de Extremadura,

JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

ANEXO I

Como consecuencia de la aprobación definitiva del asunto más arriba epigrafiado por la Comisión de urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en su sesión de 24/09/2020, se modifica el artículo 153 de la Normativa Urbanística, que queda redactado como sigue:

Artículo 153. Construcciones en Suelo No Urbanizable. Características generales.

- Parcelaciones urbanísticas:

- Se considerará parcelación urbanística la división simultánea o sucesiva de terrenos en dos o más lotes, dando lugar al establecimiento de una pluralidad de edificaciones residenciales, industriales o comerciales que constituyan núcleo de población, tal como se describe en estas Normas, ya sean de asentamiento unitario o escalonado y diferido en el tiempo.
- No se podrán realizar parcelaciones urbanísticas en Suelo no Urbanizable.
- En todo caso, la parcela mínima se establece en 0,25 hectáreas en suelos de regadío y 2,5 hectáreas si el suelo es de secano.

- Condiciones de la edificación:

- Separación de la edificación a los lindes de la finca, 5 m. en suelos de regadío y 5 m. en suelos de secano.

Esta limitación será de 5 m. para edificaciones, que en el momento de la entrada en vigor del presente artículo 153 (en su última modificación), ya estén construidas.

- La separación mínima entre edificación y los caminos o vías de acceso será la que determine la legislación urbanística vigente en materia de suelo y ordenación del territorio.
- Separación entre edificaciones, como mínimo una vez la altura de sus cubreras*.
- La altura máxima permitida será la que determine la legislación urbanística vigente en materia de suelo y ordenación del territorio.

No obstante, en los suelos no urbanizables con protección regulados en el artículo 152 anterior, las construcciones a realizar en ellos tendrán una sola planta de altura (con una altura máxima de la edificación de 3,50 m. y una altura máxima de cubrera de 5,00 m.). Esta limitación será de 2 plantas para las edificaciones preexistentes en estos suelos, que en el momento de la entrada en vigor del presente artículo 153 (en su última modificación), ya tengan las dos plantas construidas.



- La superficie máxima edificable será del 2% de la superficie total de la finca en que se construya la edificación.

- Condición aislada de las edificaciones:

Con objeto de garantizar la condición de aisladas de las construcciones e instalaciones y su carácter excepcional de emplazamiento en Suelo no Urbanizable, se fija con carácter obligatorio, una distancia mínima de quinientos metros a cualquier núcleo de población, medidos desde el emplazamiento previsto para la construcción que se solicite.

- Cierre de fincas:

Los cierres de fincas en Suelo No Urbanizable están sujetos a la previa licencia municipal.

Sólo se autorizarán los cierres que sean necesarios para la normal implantación de los usos del suelo. En todo caso, los cerramientos deberán realizarse por medio de alambradas, empalizadas, setos de arbustos, mampostería o bloques, pudiendo también combinarse con estos medios.

- Condiciones higiénicas:

Abastecimiento de aguas:

- No se podrá autorizar viviendas, o actividades comerciales, turísticas o en general cualquier tipo de asentamiento humano hasta tanto no quede garantizado el caudal mínimo de agua necesario para la actividad.

Evacuación de aguas residuales:

- Queda prohibido verter aguas no depuradas a regatos o cauces públicos.
- En el caso e existencia de red de alcantarillado, las aguas residuales se conducirán a dicha red, estableciendo un sifón hidráulico inodoro en el albañal de conexión.
- En el caso e inexistencia de la expresada red las aguas residuales se conducirán a pozos absorbentes previa depuración correspondiente por medio de fosas sépticas o plantas depuradoras.
- Todo vertido industrial, ganadero o similar que contenga elementos de contaminación química no biodegradable, deberá contar con sistemas propios de depuración con la correspondiente aprobación previa del organismo competente.



- Condiciones estéticas de la edificación:

Deberán cumplir las siguientes condiciones:

- Adaptarse en lo básico al ambiente en que estuvieran situadas.
- No tener características urbanas.
- Ser de materiales, tipología y acabados de normas utilización en los lugares donde se sitúen, excepto las instalaciones que por su función hayan de utilizar otras tipologías, materiales y acabados.

- Edificaciones e instalaciones de utilidad pública e interés social.

- Podrán construirse edificaciones e instalaciones de utilidad pública e interés social que necesariamente deban emplazarse en medio rural.
- En ningún caso se consideran comprendidas las instalaciones de carácter residencial familiar.
- Deberán respetarse los usos y condiciones de edificación que se establecen en estas Normas.
- Las correspondientes autorizaciones para edificar en este tipo y categoría de suelo deberán tramitarse de acuerdo a lo dispuesto por el Reglamento de Gestión Urbanística, siendo necesario justificar, tanto la utilidad pública o interés social de la iniciativa cuya declaración debe seguir el trámite pertinente, como la necesidad de su emplazamiento en zona rural.
- Con el fin de completar la normativa expuesta se establecen las siguientes medidas, que serán de obligado cumplimiento:
 - a) Que se trate de edificaciones aisladas a todos los efectos, el acceso se realizará por vías o caminos de carácter pecuario ya existentes.
 - b) Deberá garantizarse todos los servicios: abastecimiento de agua, depuración de vertidos según la legislación específica y energía eléctrica.
 - c) La altura máxima será de dos plantas (7,50 m.), medidas en todas y cada una de las rasantes del terreno natural en contacto con la edificación.
 - d) La edificación deberá quedar a una distancia de 5 m. como mínimo de todos los linderos. Asimismo, y en todos los casos la distancia mínima de 500 m. a cualquier núcleo de población ya existente deberá quedar garantizada.

- Usos, actividades y construcciones:

Los usos, actividades y construcciones que se emplacen en Suelo No Urbanizable deberán cumplir la normativa según los tipos siguientes:

a) Actividades agrícolas:

Se diferencian las categorías:

- Agrícola
- Forestal
- Ganadera

b) Construcciones e instalaciones destinadas a explotaciones agrícolas.

Son aquellas precias para el cultivo, labores o almacenamiento, podrán considerarse:

- Infraestructuras:

Transformadores, casas de bombas, retención de agua, canales de riego, tendidos eléctricos, etc...

- Edificaciones:

Silos, almacenes de productos agrícolas y ganaderos que tengan una relación directa con la finca donde se emplazan y la explotación que allí se realice, invernaderos, etc...

c) Actividades de carácter infraestructural

Es el uso que corresponde a todas aquellas construcciones e instalaciones que conforman los Sistemas Generales de Infraestructuras y que son imprescindibles para la gestión y manejo del territorio, como las construcciones e instalaciones vinculadas a la ejecución, entretenimiento y servicio de las obras públicas, y las obras públicas propiamente dichas.

d) Construcciones e instalaciones vinculadas a la ejecución, entretenimiento y servicio de obras públicas.

- Ejecución: Instalaciones de carácter provisional. Definidas según la necesidad de la obra y el proyecto que se trate.



- Entretenimiento: deberán quedar definidas en el proyecto de la obra pública, y justificando su emplazamiento en Suelo No Urbanizable.
- Servicio: Justificación de su carácter respecto a la obra pública y de su necesidad. Justificación de su emplazamiento en Suelo No Urbanizable.

e) Viviendas familiares aisladas.

Se considera vivienda familiar al conjunto de espacios, locales o dependencias destinados al alojamiento o residencia familiar, así como a las edificaciones anejas a la misma.

Distinguimos la vivienda agraria, que es aquella ocupada por personas vinculadas a la explotación agraria, y vivienda no agraria, que es aquella que, sin estar vinculada a una explotación agraria o ganadera, se adapta a la tipología propia del modelo constructivo del área donde se ubique.

Deben asegurarse, de otra parte, todas las condiciones señaladas en los puntos anteriores, estéticas, de edificación, etc.

f) Industrias.

La autorización de la implantación de una industria llevará aparejada la posibilidad de concesión de licencia municipal para las edificaciones precisas para la explotación siempre que se cumplimente la legislación urbanística, licencia que necesitará la autorización previa de la Comisión de Urbanismo de Extremadura.

Las competencias de las distintas legislaciones específicas se entienden sin perjuicio de las derivadas de la Ordenación del Territorio.

g) Equipamientos dotacionales y servicios terciarios.

Se consideran como equipamientos dotacionales y servicios terciarios al conjunto de actividades de carácter colectivo, complementarias al uso residencial.

A los efectos de estas Ordenanzas específicas para el Suelo No Urbanizable, se establecen las siguientes categorías:

- Equipamiento comunitario: las encaminadas a cubrir las necesidades de la población, tanto docentes, como deportivas, sociales o religiosas.
- Servicios técnicos: aquellos que, aunque correspondan a un colectivo, no estrictamente rural, motivos de seguridad o sanidad exigen su implantación fuera de las áreas urbanas. Se incluyen entre otros los cuarteles, mataderos, cementerios, etc...



- Servicios terciarios de hostelería y turismo: actividades destinadas al público para el desarrollo de la vida social y el alojamiento temporal, tales como bares, restaurantes, salas de baile, hoteles, etc...
- Campamentos de turismo: instalaciones controladas de acampada, para la instalación temporal de tiendas y caravanas de uso estacional. Incluyen construcciones e instalaciones de carácter permanente.
- Adecuaciones recreativas y naturistas: obras o instalaciones destinadas a facilitar las actividades recreativas en contacto directo con la naturaleza. En general comportan la instalación de mesas, bancos, parrillas, depósitos de basura, casetas de servicios, juegos infantiles, áreas para aparcamientos, etc.
- Parque rural: conjunto integrado de obras e instalaciones en el medio rural destinado a posibilitar el esparcimiento, recreo y la realización de prácticas deportivas al aire libre.

Solamente podrán considerarse como usos en el Suelo No urbanizable, aquellos equipamientos vinculados al medio rural, porque necesiten un emplazamiento específico distinto del urbano o respondan a necesidades turísticas precisas.

Su implantación será considerada siempre como usos autorizables.

Cada actividad vendrá regulada, además de por las presentes Normas, por la legislación que le corresponda en razón de la materia.



ANEXO II

La presente Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Calera de León para la modificación de las condiciones particulares (distancia a linderos y superficie máxima edificable) en Suelo No Urbanizable es una innovación de la ordenación urbanística sobre el planeamiento de la localidad de Calera de León que modifica las condiciones de posición y superficies de las edificaciones en suelo no urbanizable, disminuyendo la distancia mínima a linderos y eliminando la superficie máxima edificable. El mecanismo de control de la edificabilidad seguirá regulado por el porcentaje máximo que establecen las NN.SS., siempre en cumplimiento de los artículos 18. Régimen del Suelo No Urbanizable, y artículo 26. Requisitos de los Actos de Uso y Aprovechamiento Urbanísticos de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX) y sus modificaciones, y el artículo 47. Normas urbanísticas reguladoras de la ordenación del suelo no urbanizable (SNU) del Decreto 7/2007, de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura (REPLANEX).

De este modo, únicamente se modifica el artículo 153 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento tal y como se reflejan en la MPP y en el refundido que acompaña que sustituye a las páginas con el artículo referidos de la normativa urbanística.

**ANEXO III****REGISTRO ÚNICO DE URBANISMO Y ORDENACIÓN
DEL TERRITORIO DE EXTREMADURA**

D. Juan Ignacio Rodríguez Roldán, como encargado del Registro Único de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adscrito a esta Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio,

CERTIFICA:

Que con fecha 18/05/2021 y n.º BA/038/2021, se ha procedido al depósito previo a la publicación del siguiente instrumento de planeamiento:

Descripción:	Modificación puntual n.º 12.2 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, que tiene como objeto el cambio de la distancia a linderos y la superficie máxima edificable aplicables al Suelo No Urbanizable
Municipio:	Calera de León
Aprobación definitiva:	24/09/2020

Su inscripción no supone valoración alguna del procedimiento de aprobación y de la supuesta conformidad con el contenido con la legislación territorial y urbanística, y se realiza únicamente a los efectos previstos en los artículos 57.6 y 59.2 de la LOTUS, en su versión dada por el Decreto-ley 10/2020, de 22 de mayo, de medidas urgentes (DOE 25/05/2020).

Y para que conste, expido la presente en el lugar y fecha abajo indicados.

Mérida, 18 de mayo de 2021.

JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

• • •





CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 10 de mayo de 2021, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 179/2021, dictada por el Juzgado de lo Social n.º 1 de Badajoz en el procedimiento n.º 599/2019, promovido por la empresa Mercoguardiana, SL. (2021061518)

En el procedimiento de impugnación de actos de la administración n.º 599/2019, promovido por la representación procesal de la empresa "Mercoguardiana, SL," contra la Resolución de 29 de mayo de 2019 de la Directora General de Trabajo de la Consejería de Educación y Empleo, desestimatoria del recurso de alzada formulado contra la resolución sancionadora en materia de seguridad y salud laboral dictada por la Unidad de Mediación Arbitraje y Conciliación de Badajoz, de 21 de enero de 2019, que confirmaba la sanción de 4092,00 euros por la comisión de dos infracciones tipificadas como graves en los artículos 12.1.b) para la primera y 12.8) para la segunda infracción, del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, ha recaído sentencia firme dictada por Juzgado de lo Social n.º 1 de Badajoz, con fecha 20 de abril de 2021.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, esta Dirección General de Trabajo,

RESUELVE:

Ejecutar el fallo de la sentencia núm. 179/2021, dictada el 20 de abril de 2021, por el Juzgado de lo Social n.º 1 de Badajoz, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por la empresa Mercoguardiana, SL, frente a la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, debo revocar parcialmente la resolución de fecha 21-1-2019 por la que se impuso a la empresa una sanción de 4.092 euros, confirmando la sanción de 2.046 euros impuesta por no llevar a cabo la evaluación de los riesgos laborales y dejando sin efecto la sanción de 2.046 euros por no llevar a cabo la formación específica del puesto de trabajo, condenando a la parte demandada a estar y pasar por esta declaración.

Notifíquese a las partes la presente resolución, indicándoles que contra la misma no cabe recurso alguno y es firme."

Mérida, 10 de mayo de 2021.

La Directora General de Trabajo,
SANDRA PACHECO MAYA



RESOLUCIÓN de 18 de mayo de 2021, de la Secretaría General de Educación, por la que se hace pública la relación de centros autorizados para la implementación del Portfolio Europeo de Lenguas en los centros educativos sostenidos con fondos públicos de Extremadura. (2021061516)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Orden de 11 de octubre de 2016 (DOE núm. 204, de 24 de octubre), por la que se regula la convocatoria y la implementación del Portfolio Europeo de Lenguas en los centros educativos sostenidos con fondos públicos de Extremadura y en el ejercicio de las facultades que legalmente tengo atribuidas,

RESUELVO:

Primero. Autorizar a los centros educativos que figuran en el anexo de la presente resolución a implementar el Portfolio Europeo de Lenguas, a partir del curso escolar 2021/2022, en los términos establecidos en la Orden de 11 de octubre de 2016.

Segundo. La implantación del proyecto Portfolio o E-Portfolio constará de dos fases, correspondientes a dos cursos académicos: durante el curso 2021-2022, los nuevos centros autorizados estarán en la primera fase del proyecto participando en un plan de formación sobre el Portfolio/E-Portfolio en los Centros de Profesores y de Recursos y, durante el curso 2022-2023, el plan del Portfolio/E-Portfolio se aplicará en el aula, conforme establece el artículo 2 de la Orden de 11 de octubre 2016.

El periodo de desarrollo del proyecto Portfolio/E-Portfolio es indefinido, entendiéndose renovado por curso académico, siempre que se mantengan los requisitos de participación que determinaron su concesión y pudiéndose ampliar cada curso escolar.

Los centros autorizados a desarrollar un proyecto Portfolio podrán subir los datos correspondientes a su proyecto Portfolio en la plataforma Rayuela, en el apartado "Proyectos de Centros" en "Portfolio Europeo de las Lenguas".

Tercero. El primer año, en la primera fase, los certificados de formación serán emitidos por los Centros de Profesores y de Recursos. La Secretaría General de Educación certificará en los años consecutivos, según artículo 3.4 de la citada orden.

La implementación del proyecto dejará de reconocerse, a los efectos de créditos de formación, al cuarto año de implantación y desarrollo de la misma en el momento de la remisión del Proyecto Lingüístico de Centro estipulado en el artículo 4 de la citada orden.

Cuarto. De conformidad con el artículo 7 de la orden de convocatoria, antes del 20 de junio de cada uno de los cursos escolares en los que se desarrolle la experiencia, el centro autori-



zado remitirá al Servicio de Ordenación Académica y Planificación de Centros Educativos de la Secretaría General de Educación una memoria donde se contemplen los siguientes aspectos:

- a) Alumnado participante.
- b) Profesorado participante, con especificación de sus datos (n.º NIF).
- c) Aspectos más destacados del desarrollo del proyecto, haciendo especial mención de las propuestas de mejora.
- d) Planificación de la aplicación en el aula del Portfolio/E-Portfolio como herramienta interdisciplinar de comunicación y evaluación.

La memoria se subirá digitalmente en la siguiente ruta: "Datos del programa del Portfolio" / "Proyectos de Centros" / "Portfolio Europeo de las Lenguas", que está disponible en la plataforma Rayuela.

Quinto. Los centros adquieren el compromiso de elaborar, con carácter experimental, el Proyecto Lingüístico de Centro ajustado a sus necesidades educativas; tendrá carácter plurianual y debe implicar y vincular a toda la comunidad educativa.

Sexto. El desarrollo de la experiencia podrá ser interrumpido o darse por finalizado en los términos establecidos en el artículo 8 de la Orden 11 de octubre de 2016.

Séptimo. Los centros autorizados a implantar el Portfolio Europeo de las Lenguas o E-Portfolio en virtud de convocatorias experimentales anteriores a la entrada en vigor de la Orden de 11 de octubre de 2016, podrán continuar con el proyecto, que se entenderá renovado por cursos académicos, siempre que se ajusten a los términos establecidos en la misma.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los centros concertados podrán interponer recurso de alzada ante la Consejera de Educación y Empleo en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que las personas interesadas puedan interponer cualquier otro recurso que estimen procedente.

Los centros públicos no están legitimados para interponer dichos recursos.

Mérida, 18 de mayo de 2021.

El Secretario General de Educación,
FRANCISCO JAVIER AMAYA FLORES

**ANEXO**

CENTROS EDUCATIVOS AUTORIZADOS
A LA IMPLEMENTACIÓN DEL PORTFOLIO EUROPEO DE LAS LENGUAS
DESDE EL CURSO ACADÉMICO 2021/2022.

CENTRO	CÓDIGO	POBLACIÓN	PROVINCIA
C.E.I.P. ENRIQUE SEGURA COVARSI	060069891	BADAJOS	BADAJOS





RESOLUCIÓN de 24 de mayo de 2021, de la Consejera, por la que se nombra a la Comisión de Valoración que ha de juzgar las pruebas para la obtención de los Premios Extraordinarios de Bachillerato correspondientes al curso 2020-2021. (2021061571)

De conformidad con lo dispuesto en el resuelvo séptimo, apartado primero de la Resolución de 6 de mayo de 2021, por la que se convocan los Premios Extraordinarios de Bachillerato correspondientes al curso 2020-2021 (DOE n.º 95, de 20 de mayo de 2021),

RESUELVO:

Nombrar como miembros de la Comisión de Valoración que ha de organizar y evaluar las pruebas para la obtención de los Premios Extraordinarios de Bachillerato correspondientes al curso 2020-2021 a:

Presidente: D. Manuel Carrapiso Araújo.

Vocales:

Dña. Laura del Castillo Blanco.

Dña. María del Pilar Galán Rodríguez.

D. Andrés Talavero Pérez.

Secretario: D. Luis Manuel Fernández Aza.

Mérida, 24 de mayo de 2021.

La Consejera,
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORAN



RESOLUCIÓN de 24 de mayo de 2021, de la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo, por la que se convoca la admisión del alumnado en centros docentes que imparten Enseñanzas Iniciales, Enseñanza Secundaria, Bachillerato y programas no formales, dirigidas a personas adultas durante el curso 2021/2022. (2021061574)

La Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, dentro de su capítulo XII, del título IV, dedicado a la educación permanente, establece en el artículo 121 que todas las personas tienen derecho al aprendizaje a lo largo de la vida. Para hacer efectivo este derecho, la Administración promoverá ofertas de aprendizajes flexibles que permitan conciliar la vida personal, laboral o familiar con la formación.

El Decreto 42/2007, de 6 de marzo, regula la admisión del alumnado en los Centros Docentes Públicos y Privados Concertados en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. En su disposición adicional segunda establece que la admisión del alumnado en centros públicos de educación de personas adultas y educación a distancia se regirá por los aspectos del citado decreto que resulten de aplicación, sin perjuicio de lo dispuesto en su normativa específica.

La Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 67.1, que "podrán incorporarse a la educación de personas adultas quienes cumplen dieciocho años en el año en que comience el curso. Además de las personas adultas, excepcionalmente, podrán cursar estas enseñanzas los mayores de dieciséis años que lo soliciten y que tengan un contrato laboral que no les permita acudir a los centros educativos en régimen ordinario o sean deportistas de alto rendimiento. Asimismo, las administraciones educativas podrán autorizar excepcionalmente el acceso a estas enseñanzas a los y las mayores de dieciséis años, en los que concurren circunstancias que les impidan acudir a centros educativos ordinarios y que estén debidamente acreditadas y reguladas, y a quienes no hubieran estado escolarizados en el sistema educativo español."

El Decreto 28/2019, de 1 de abril, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas iniciales para personas adultas en la Comunidad Autónoma de Extremadura y su currículo, dispone en su capítulo III el procedimiento de matriculación en estas enseñanzas. Asimismo, el Decreto 27/2019, de 1 de abril, por el que se regula la educación secundaria para personas adultas en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba su currículo, establece en su capítulo V el procedimiento de admisión y matriculación en la Enseñanza Secundaria para personas adultas.

Asimismo, la Orden de 27 de marzo de 2018 de organización del Bachillerato para personas adultas en Extremadura establece en su capítulo III el procedimiento de admisión y matrícula en estas enseñanzas.



La Orden de 12 de junio de 2020, por la que se regula la admisión y matriculación del alumnado en los centros de la Consejería de Educación y Empleo que imparten Enseñanzas Iniciales, Enseñanza Secundaria, Bachillerato y programas no formales, dirigidas a personas adultas en Extremadura, (DOE n.º 116, de 17 de junio), establece en su artículo 3 que la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo convocará el procedimiento de admisión mediante resolución que será publicada en el Diario Oficial de Extremadura.

Por todo ello, y de conformidad con las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico,

RESUELVO

I. PROCEDIMIENTO Y REQUISITOS.

Primero. Procedimiento de admisión y matrícula.

El procedimiento de admisión y matrícula en enseñanzas dirigidas a personas adultas se realizará conforme a lo establecido en la Orden de 12 de junio de 2020 por la que se regula la admisión y matriculación del alumnado en los centros de la Consejería de Educación y Empleo que imparten Enseñanzas Iniciales, Enseñanza Secundaria, Bachillerato y programas no formales, dirigidas a personas adultas en Extremadura y por lo dispuesto en la presente resolución.

Segundo. Requisitos de acceso a las enseñanzas para personas adultas.

1. Podrán acceder a las Enseñanzas Iniciales para personas adultas, con carácter general, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Decreto 28/2019, de 1 de abril, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas iniciales para personas adultas en la Comunidad Autónoma de Extremadura y su currículo, las personas mayores de dieciocho años o que los cumplan en el año natural de comienzo del curso académico. Excepcionalmente, pueden cursar estos estudios las personas de más de dieciséis años que dispongan de un contrato laboral con un horario de trabajo que no les permita asistir a las enseñanzas que imparten los centros educativos en régimen ordinario o sean deportistas de alto nivel o de alto rendimiento. Ambas circunstancias deberán acreditarse documentalmente.
2. Podrán acceder a las enseñanzas de Educación Secundaria para personas adultas, con carácter general, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Decreto 27/2019 de 1 de abril que regula la enseñanza secundaria para adultos en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba su currículo, las personas mayores de dieciocho años o que los cumplan en el año natural de comienzo del curso académico en estas enseñanzas. No obstante, y con carácter excepcional, podrán cursar estas enseñanzas los mayores de dieciséis años, siempre que tengan un contrato laboral que no les permita acudir a los centros educativos en régimen ordinario, o posean la consideración de deportistas de alto rendimiento. Ambas circunstancias deberán acreditarse documentalmente.



3. Podrán acceder a las enseñanzas de Bachillerato para personas adultas, con carácter general, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Orden de 27 de marzo de 2018 de organización del Bachillerato para personas adultas en Extremadura, los estudiantes mayores de dieciocho años o que los cumplan en el año natural en que comience el curso académico. No obstante, y con carácter excepcional, podrán cursar estas enseñanzas los estudiantes mayores de dieciséis años de edad que dispongan de un contrato laboral que no les permitan acudir a los centros educativos en régimen ordinario, o las personas que sean deportistas de alto rendimiento. Ambas circunstancias deberán acreditarse documentalmente.

Tercero. Puestos escolares en las enseñanzas para personas adultas.

1. El número de alumnos por cada uno de los grupos que conforman las enseñanzas para personas adultas será con carácter orientativo, el establecido en el anexo I.
2. Sin perjuicio de lo anterior, previa solicitud de los centros educativos a través de las Delegaciones Provinciales e informe del Servicio de Inspección de Educación, la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo podrá autorizar el funcionamiento de grupos con un número diferente de alumnado, atendiendo a las características y necesidades concretas que se justifiquen en cada caso.
3. La publicación de los puestos escolares vacantes para nuevo alumnado se hará en Rayuela en el plazo fijado en el calendario de actuaciones establecido en el anexo II de la presente resolución.

Cuarto. Calendario de actuaciones en el procedimiento de admisión y matrícula.

El calendario de actuaciones previsto para el procedimiento de admisión y matriculación en las enseñanzas para personas adultas será el establecido en el anexo II de la presente resolución.

Quinto. Acceso a la secretaria virtual de la plataforma rayuela. Información a través de internet.

1. La admisión y matrícula en las enseñanzas para personas adultas, reguladas en la presente resolución, se realizarán telemáticamente a través de la Plataforma Educativa Rayuela en sus periodos ordinarios. La Plataforma Rayuela proporcionará un acceso personal y seguro a las personas participantes. Todos los usuarios y usuarias podrán hacer un seguimiento de su situación dentro del proceso utilizando para ello las claves de acceso a la plataforma.
2. El acceso a la plataforma educativa Rayuela podrá realizarse con Certificados Digitales reconocidos, con el DNI electrónico o con las claves de acceso a la plataforma Rayuela.



3. En el acceso a la Plataforma Rayuela se distinguen dos tipos de persona usuaria.
 - a) La persona usuaria universal es aquella que dispone de acceso a Rayuela a través de las credenciales que le han sido entregadas por un centro educativo y que, por lo tanto, su identidad ha sido debidamente contrastada por una funcionaria o funcionario público. Entre ellas se encuentran el alumnado, madres, padres o responsables legales, o personal de la Consejería de Educación y Empleo o de los centros educativos. Si una persona usuaria universal necesita recuperar sus claves de acceso al programa puede hacerlo personándose en un centro educativo o a través de la plataforma Rayuela (<https://rayuela.educarex.es>) si en ella consta una dirección de correo electrónico actualizado.
 - b) La persona usuaria de trámite es aquella que no siendo usuaria universal de Rayuela consigue sus credenciales directamente a través de la plataforma identificándose a través del Sistema de Verificación de Identidad. A este tipo de persona usuaria sólo se le permite actuar sobre el procedimiento o trámite para cuyo fin ha solicitado el acceso.
4. La secretaría virtual es una sección de la plataforma Rayuela destinada a realizar la mayor parte de los trámites del proceso, siendo esta, además, uno de los canales a través del cual las personas que hayan presentado una solicitud recibirán información personalizada de las distintas fases del proceso y el estado de su solicitud.

Sexto. Medidas de apoyo a quien presente la solicitud.

1. Teniendo en cuenta que las solicitudes han de ser cumplimentadas por medios electrónicos, y en sintonía con lo que dispone el artículo 12 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se establecerán puestos de apoyo y ayuda a las personas que tengan dificultades en la presentación de las solicitudes y/o en la obtención de información que se menciona en el apartado quinto de esta resolución.
2. En cada Centro en el que se cursa las enseñanzas establecidas en la presente resolución (Centros y Aulas EPA o IES) dependiente de la Consejería de Educación y Empleo se establecerá un puesto en el que, además de los equipos electrónicos necesarios, se contará con la ayuda de personal adecuado durante el horario de atención al público.
3. Esta ayuda tiene la finalidad de proporcionar un equipo informático si la persona no dispone de ello y de orientar en la presentación autónoma de la solicitud, así como orientarle en las actuaciones posteriores que se pudieran producir.



4. Para los casos excepcionales en los que la persona que presenta la solicitud encuentra algún tipo de dificultad técnica a la hora de acceder a la plataforma, la solicitud podrá ser cumplimentada por el personal funcionario de los centros públicos de Extremadura mencionados en el anterior párrafo, que haya sido designado por la dirección del centro para tal cometido. Dicho personal tiene acceso a un perfil especial del programa Rayuela denominado Servicio de Apoyo a la Ciudadanía (SAC), creado a tal efecto. Tal solicitud será presentada por la funcionaria o funcionario y posteriormente será impresa en papel y firmada por la persona interesada, quedando una copia en poder del centro como comprobante del consentimiento. Tal presentación ha de hacerse durante el plazo que establece el apartado anexo II de esta resolución.
5. Además, como se recoge en diferentes partes de esta resolución, en estos mismos centros públicos podrá hacerse el cotejo de documentación.

Séptimo. Información de administración electrónica.

1. La ciudadanía podrá dirigir sus consultas al Centro de Atención a Usuarios de la Plataforma Rayuela (CAU) para solventar las dudas que pudieran tener sobre la utilización de la Plataforma, así como sobre el procedimiento definido en la presente resolución para la presentación electrónica de solicitudes. Las direcciones y medios de contacto con el CAU son los relacionados a continuación:
 - a. Telf.: 924 004050.
 - b. Fax: 924 004066.
 - c. Correo electrónico: caurayuela@edu.juntaex.es.
2. Los medios técnicos de los que deberán disponer los usuarios y usuarias de la tramitación electrónica son:
 - a. Navegador web estándar con las siguientes extensiones (plug-in) instaladas: — Cliente Java Runtime Environment 8 update 91 o superior. — Cliente visor de pdf.
 - b. Conexión ADSL 512 kbits o superior

II. ADMISIÓN EN ENSEÑANZAS INICIALES PARA PERSONAS ADULTAS

Octavo. Solicitudes de admisión de nuevo ingreso y lugar de presentación.

1. Deberán presentar solicitud de admisión a las Enseñanzas Iniciales para personas adultas:
 - a) Quienes deseen acceder a esta oferta por primera vez.



- b) El alumnado que haya perdido el derecho a permanencia en estas enseñanzas. Se considera que el alumnado ha perdido el derecho a permanencia por transcurrir el plazo de solicitud de matrícula y no la haya efectuado.
2. El alumnado que desee solicitar admisión a las Enseñanzas Iniciales para personas adultas formalizará una única solicitud. Las solicitudes indicarán, los ámbitos en los que desea ser admitido.
 3. La solicitud de admisión se presentará de forma telemática por las personas interesadas en la dirección <https://rayuela.educarex.es/> de la Plataforma Educativa Rayuela conforme a lo expresado en los artículos 9 y 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones, mediante identificación y firma a través de Certificados Digitales reconocidos, por DNI electrónico o a través de las claves de acceso a la citada plataforma que se menciona en el resuelto quinto de esta resolución.
 4. De conformidad con lo previsto en el artículo 16.3 de la mencionada Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se emitirá un recibo justificativo de la presentación de la solicitud que incluirá la fecha y hora de presentación, el número de entrada de registro, los datos relevantes de la solicitud, y en su caso la enumeración y denominación de los documentos adjuntos al formulario de presentación o documento presentado, en el plazo que establece el anexo II de esta resolución.
 5. Las formas de acceso al programa rayuela se hará conforme lo establecido en la resuelto quinto de esta resolución.
 6. La no cumplimentación de los campos considerados obligatorios impedirá la presentación de la solicitud telemática.
 7. Quienes presenten la solicitud, podrán no otorgar su consentimiento a la Consejería de Educación y Empleo para que no haga pública la condición de discapacidad de la persona solicitante igual o superior del 33 % en los listados de adjudicación. Todas las personas presentadoras de solicitud tendrán acceso, previa petición escrita a la dirección del centro en el que presentaron su solicitud, al resultado detallado de las adjudicaciones de todas las personas solicitantes que compiten con ellas por una plaza escolar.

Noveno. Documentación.

1. La documentación necesaria que deberá acompañar a la solicitud de admisión para comprobación de requisitos es la siguiente:
 - a) Requisitos de acceso:
 - i. Acreditación de la identidad del solicitante. El órgano gestor recabará de oficio dicha información del Sistema de Verificación de Identidad, de conformidad con lo dispues-



to en el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, salvo que conste oposición expresa manifestada en la solicitud para la comprobación de los datos de identificación, en cuyo caso, el solicitante deberá aportar copia del DNI, NIE o tarjeta equivalente de los extranjeros residentes en territorio español.

ii. Acreditación que cumple los requisitos de acceso previsto en el resuelto dos de esta resolución.

1. Documentación que acredite la consideración de deportista de alto rendimiento. Deberá aportarse certificación del dictamen emitido por el órgano público competente.

2. Documentación que acredite que tiene un contrato laboral que no le permita acudir a los centros educativos en régimen ordinario, para los alumnos mayores de 16 años. El interesado deberá aportar los siguientes documentos: Certificación de la Tesorería general de la Seguridad Social o de la Mutualidad Laboral a la que estuviera afiliado el solicitante, donde conste la empresa, la categoría laboral (grupo de cotización) y el período de contratación o Certificación de la Empresa, en la que conste fehacientemente la duración del contrato, la actividad desarrollada.

b) Criterios de prioridad, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Orden de 12 de junio de 2020:

i. Sin formación básica. Sin estudios previos.

ii. Acreditación de la necesidad de inserción laboral. Certificación del Servicio Público de Empleo.

iii. Acreditación de la condición de discapacidad. Si la persona interesada otorga su consentimiento, la Consejería de Educación y Empleo recabará de oficio la información que acredite la condición de discapacidad si el reconocimiento del grado de discapacidad fue efectuado por los órganos correspondientes de la Comunidad Autónoma de Extremadura (CADEX), INSS u órgano equivalente. En caso de que la persona interesada no otorgara su consentimiento, la condición de discapacidad del alumno, se acreditará mediante certificado del grado de discapacidad, expedido por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura o equivalente de cualquier otra comunidad autónoma o país de procedencia o, en su caso certificación emitida por el I.N.S.S o equivalente para clases pasivas para las situaciones previstas en precitado artículo 4.2 del real Decreto Legislativo, 1/2013, de 29 de noviembre.



- c) Criterios de convalidación, reconocimiento y exenciones (valoración inicial de aprendizajes):
- i. Acreditación del expediente académico. El órgano gestor recabará la información académica en el sistema de Gestión Rayuela si la documentación académica que se aporta se hubiese obtenido o superado en centros sostenidos con fondos públicos de Extremadura en el año 2008 o siguientes. La administración educativa recabará estas informaciones de los registros automatizados del sistema de gestión de Rayuela, cuando tal información esté disponible en los citados registros, de conformidad con lo previsto en el artículo 53.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, salvo que conste oposición expresa manifestada en la solicitud donde el interesado deberá aportar la documentación acreditativa.
 - ii. Validación del nivel I o acreditación de superación de algún ámbito del nivel de Enseñanzas Iniciales I con anterioridad, conforme lo establecido en el artículo 15 del Decreto 28/2019, de 1 de abril, que se establece la ordenación de las Enseñanzas Iniciales para personas adultas en Extremadura y su currículo. Para ello las personas interesadas, presentarán la certificación académica que acredite tal extremo, salvo en el caso que dichos ámbitos hubieran sido superados en Extremadura en el curso 2008-2009 y siguientes. En estos casos la Administración recabará estas informaciones de los registros automatizados del sistema de gestión de Rayuela, cuando la misma esté disponible en los citados registros, salvo que dicha documentación no esté disponible en los citados registros. En tal caso, el interesado deberá aportar la documentación.
 - iii. Acreditación del documento de Valoración Inicial de Aprendizajes.
 - iv. La acreditación de homologación de estudios extranjeros se realizará mediante copia de la resolución de homologación o, en su defecto, a través del volante para la inscripción condicional en centros docentes o en exámenes oficiales, justificativos de que se ha iniciado el procedimiento y ajustados al modelo publicado como anexo II de la Orden ECD/3305/2002. El volante, dentro del plazo de vigencia del mismo, permitirá la mencionada inscripción en los mismos términos que si la homologación o convalidación hubiera sido concedida, aunque con carácter condicional y por el plazo en él fijado.
2. Cuando se haya de presentar cualquier tipo de documentación acreditativa, se hará electrónicamente en el momento de presentar la solicitud. En todos los casos, se procurará que dicha documentación sea un certificado en formato electrónico válido de acuerdo al artículo 26.2 de la Ley 39/2015 o copia auténtica del mismo, es decir, que contenga un



medio electrónico y un código seguro de verificación para que la Administración educativa pueda comprobar su necesaria exactitud y veracidad. En caso de que esto no sea posible, se aportará una copia simple. A la vista de lo anterior, los centros receptores de solicitudes, anotarán en la aplicación informática la necesidad de que la persona solicitante está obligada a mostrar presencialmente el original de la documentación para su cotejo. Tal cotejo deberá hacerse siguiendo lo estipulado en el resuelto décimo de esta resolución.

3. Si en la presentación electrónica de la solicitud se hubiera omitido documentación, en el periodo de reclamaciones que se especifica en el anexo II podrá aportarse, siempre que la misma no suponga variación respecto a lo especificado inicialmente en la solicitud. Si no lo hiciera así y se tratará de requisitos de acceso, se le tendrá por desistido de su petición.

Décimo. Cotejo de documentación.

1. Cuando de acuerdo a lo establecido en el resuelto noveno. 2 de esta resolución el centro haya considerado que alguna de la documentación aportada debe ser cotejada, dicha información será publicada en Rayuela en las fechas prevista en el calendario de actuaciones y podrá ser consultada de modo privado por cada persona solicitante.
2. Las personas que hayan presentado solicitudes dispondrán del plazo que se especifica en el anexo II para presentar el original de cada uno de los documentos que han de ser cotejados.
3. El cotejo podrá hacerse o bien en el centro donde se presentó la solicitud telemáticamente o en cualquier centro público que imparta Enseñanzas de personas adultas en las fechas establecidas en el calendario de actuaciones. Cuando durante el periodo de reclamaciones a las situaciones provisionales de personas solicitantes admitidas y excluidas a que hace referencia el resuelto noveno. 3 se aporte nueva documentación, el centro decidirá si tal documentación ha de ser cotejada. En caso de que así sea, será comunicado en Rayuela en el calendario de actuaciones. De nuevo, el cotejo podrá hacerse o bien en el centro o en cualquier centro público que imparta enseñanzas para personas adultas.
4. El cotejo, en todo caso consiste en presentar el documento original del que se ha presentado copia anteriormente y que está siendo reclamado por la Administración educativa mediante el procedimiento que en este apartado se establece.

Undécimo. Resolución del procedimiento.

1. Finalizado el periodo de presentación de solicitudes previsto en el anexo II de la presente resolución, y analizada la documentación aportada por las personas presentadoras de solicitudes, en el programa Rayuela constará para todas las solicitudes y según el calendario que se establece en el anexo II de esta resolución la situación provisional de todas



las personas, tanto admitidas como excluidas, con indicación de todas las circunstancias aportadas en la solicitud en relación con los requisitos de acceso y la información académica relacionada con ello, valorada por el centro donde se presentó su solicitud, y una vez aplicados los baremos que recoge el artículo 12 de la Orden de 12 de junio de 2020 por la que se regula la admisión y matriculación del alumnado en los centros de la Consejería de Educación y Empleo que imparten Enseñanzas Iniciales, Enseñanza Secundaria, Bachillerato y programas no formales, dirigidos a personas adultas en Extremadura:

- a) Solicitantes sin formación básica: 4 puntos.
- b) Solicitantes con discapacidad debidamente acreditada: 3 puntos.
- c) Solicitantes que acrediten necesidad de inserción laboral: 2 puntos.

No obstante lo anterior, si se produjeran empates, se resolverán en atención a la resolución de la Dirección General de Personal Docente publicada en el Diario Oficial de Extremadura, por la que se da publicidad al resultado del sorteo público para determinar el orden de nombramiento como miembros de los tribunales que han de juzgar los procedimientos selectivos para ingreso en los cuerpos docentes del año correspondiente. De este modo, los solicitantes empatados se ordenarán a partir de las letras extraídas para el primer apellido, que para el presente año han sido XL”.

2. Publicada la información provisional en Rayuela, las personas que presentaron las solicitudes podrán, en el periodo de reclamaciones que se establece en el anexo II de esta resolución, presentar de forma online utilizando para ello cualquiera de los medios que se citan en el resuelvo quinto y por ningún otro medio, la reclamación que estime conveniente, teniendo en cuenta que en otro momento ya no será posible hacerlo. El sentido de la reclamación, así como en su caso la documentación aportada en ella podrá variarse durante todo el periodo establecido para este trámite. Llegado el último momento, se tomará la última versión de la misma, no siendo posible cambiarla ya por ningún otro medio. Dicha reclamación podrá contener nueva documentación, pero nunca podrá suponer un cambio de los datos de la solicitud.
3. Transcurrido dicho plazo, en el programa Rayuela constará para todas las solicitudes y según el calendario que se establece en el anexo II de esta resolución la situación definitiva de todas las personas, tanto admitidas como excluidas, con indicación de todos los requisitos de acceso aportados y la información académica relacionada con ello, valorada por el centro donde se presentó la solicitud. Esta información, que ya no podrá ser modificada, será la que la aplicación informática utilizará para realizar las adjudicaciones siguiendo los criterios de la Orden de 12 de junio de 2020 que regula la admisión y matriculación del alumnado en los centros de la Consejería de Educación y Empleo que imparten Enseñanzas Iniciales, Enseñanza Secundaria, Bachillerato y programas no formales, dirigidas a personas adultas en Extremadura y lo dispuesto en la presente resolución.



4. La adjudicación será centralizada por el sistema de Rayuela.
5. Contra el resultado de las adjudicaciones, podrá interponerse, mediante escrito dirigido a la Comisión de escolarización recurso de alzada ante la correspondiente Delegación Provincial de Educación.

Duodécimo. Matriculación alumnado con derecho permanencia.

1. De conformidad con el artículo 11.1 de la Orden de 12 de junio 2020, se consideran alumnos con derecho a permanencia el alumnado matriculado en un centro en cualquiera de las Enseñanzas de Personas Adultas: Enseñanzas Iniciales, Enseñanza Secundaria, Bachillerato, que tendrá derecho a permanecer escolarizado en las mismas durante el siguiente curso escolar o cuatrimestre, siempre que reúna las condiciones exigidas y no manifieste lo contrario, y siempre que la continuación no suponga cambio régimen.
2. El alumnado con derecho a permanencia, interesados en matricularse de nuevos ámbitos de Enseñanzas Iniciales, realizarán su matrícula de forma online en la Plataforma Rayuela, accediendo a ella mediante los medios descritos en el resuelto quinto de esta resolución.
3. Los alumnos indicarán en su matrícula los ámbitos en los que desea matricularse y la adjudicación se realizará por el sistema centralizado de Rayuela.
4. La situación provisional de la matrícula constará en la Plataforma Rayuela en la fecha indicada en el anexo II.
5. Los alumnos con derecho a permanencia podrán presentar de manera online la reclamación que estime conveniente, según plazos indicados en el calendario de actuaciones. El sentido de la reclamación podrá variarse durante todo el período establecido para ella. Llegado el último momento se tomará la última versión de la misma, no siendo posible cambiarla ya.
6. Finalizado el plazo de reclamaciones se publicarán en Rayuela la situación definitiva de la matrícula y el alumno quedará matriculado directamente en el sistema de gestión educativa Rayuela.

Décimo tercero. Matriculación alumnado de nuevo ingreso.

El alumnado de nuevo ingreso que, publicada la relación definitiva, resulte admitido en alguno de los ámbitos solicitados de las Enseñanzas Iniciales quedará matriculado directamente en la Plataforma Rayuela.

***Décimo cuarto. Lista de espera y admisión extraordinaria.***

1. Una vez finalizado el correspondiente proceso de matriculación de alumnado de nuevo ingreso, conforme lo establecido en el resuelto décimo tercero de esta resolución se generará listas de espera de los solicitantes que hayan participado en este procedimiento. Formarán parte de las listas de espera los solicitantes que no hayan obtenido plaza en las adjudicaciones de ámbitos que hayan solicitado y hayan participado en el procedimiento, ordenadas de conformidad con los criterios de baremación del artículo 12 de la Orden de 12 de junio de 2020 por la que se regula la admisión y matriculación del alumnado en los centros de la Consejería de Educación y Empleo que imparten Enseñanzas Iniciales, Enseñanza Secundaria, Bachillerato y programas no formales, dirigidos a personas adultas en Extremadura.
2. Además, en el caso de existir vacantes y dada la singularidad de estas enseñanzas, se abrirá un nuevo plazo de solicitudes a los interesados que no hayan presentado instancia dentro de los plazos previstos o que hayan sido excluidos del procedimiento por incumplimiento de alguno de los términos exigidos, siempre que cumplan con los requisitos de acceso establecidos en el resuelto 2 de esta resolución y lo soliciten, según el calendario establecido en el anexo II de esta resolución.
3. Las solicitudes de la admisión extraordinaria se ordenarán por la fecha de entrada en los Centros de Enseñanzas de Personas Adultas. La admisión extraordinaria por parte del centro a las personas que integran el listado de solicitudes será ordenado, personal y no público, siendo realizado en el período establecido para ello en el calendario de actuaciones del anexo II de esta resolución.
4. El alumnado interesado en participar en la admisión extraordinaria presentará el modelo de solicitud según el anexo III, que el centro recibirá, fechará y sellará.

III. ADMISIÓN EN ENSEÑANZA SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS***Décimo quinto. Solicitudes de admisión de nuevo ingreso y lugar de presentación.***

1. Deberán presentar solicitud de admisión a las enseñanzas de Educación Secundaria para personas adultas:
 - a) Quienes deseen acceder a esta oferta por primera vez.
 - b) El alumnado que haya perdido el derecho a permanencia en estas enseñanzas. Se considera que un alumno ha perdido el derecho a permanencia por transcurrir el plazo de solicitud de matrícula y no la hayan efectuado.



2. Las personas que deseen solicitar admisión a las enseñanzas de Educación Secundaria para personas adultas deberá elegir el régimen en el que lo quiere cursar: régimen presencial o régimen a distancia, y, formalizarán una única solicitud por cuatrimestre. Las solicitudes indicarán los módulos en los que desea ser admitido.
3. El alumnado que realizara dos solicitudes de admisión, únicamente se le tendrá en cuenta la última solicitud presentada.
4. La admisión de nuevo ingreso se realizará de forma cuatrimestral por lo que el límite máximo que el alumno deberá marcar en su solicitud de admisión será de 3 módulos por cuatrimestre.
5. Durante un curso académico, un alumno podrá solicitar admisión con un límite máximo de seis módulos, incluyendo la evaluación extraordinaria adicional.
6. La solicitud de admisión se presentará de forma telemática por las personas interesadas en la dirección <https://rayuela.educarex.es/> de la plataforma Educativa Rayuela conforme a lo expresado en los artículos 9 y 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones, mediante identificación y firma a través de Certificados Digitales reconocidos, por DNI electrónico o a través de las claves de acceso a la citada plataforma que se menciona en la resuelto quinto de esta resolución.
7. De conformidad con lo previsto en el artículo 16.3 de la mencionada Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se emitirá un recibo justificativo de la presentación de la solicitud que incluirá la fecha y hora de presentación, el número de entrada de registro, los datos relevantes de la solicitud, y en su caso la enumeración y denominación de los documentos adjuntos al formulario de presentación o documento presentado, en el plazo que establece el anexo II de esta resolución.
8. Las formas de acceso al programa rayuela se hará conforme lo establecido en el resuelto quinto de esta resolución.
9. En caso de que el solicitante necesite ayuda en la cumplimentación de su solicitud, podrá disponer de las medidas de apoyo indicadas en el resuelto sexto de esta resolución, así como dispone de información y consultas a través del CAU tal y como indica el resuelto séptimo.
10. La no cumplimentación de los campos considerados obligatorios impedirá la presentación de la solicitud telemática.
11. Quienes presenten la solicitud, podrán no otorgar su consentimiento a la Consejería de Educación y Empleo para que no haga pública la condición de discapacidad de la persona solicitante igual o superior del 33 % en los listados de adjudicación. Todas las personas



presentadoras de solicitud tendrán acceso, previa petición escrita a la dirección del centro en el que presentaron su solicitud, al resultado detallado de las adjudicaciones de todas las personas solicitantes que compiten con ellos por una plaza escolar.

Décimo sexto. Documentación.

1. La documentación que deberá acompañar a la solicitud de admisión será la siguiente:

a) Requisitos de acceso:

i. Acreditación de la identidad del solicitante. El órgano gestor recabará de oficio dicha información del Sistema de Verificación de Identidad, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, salvo que conste oposición expresa manifestada en la solicitud para la comprobación de los datos de identificación, en cuyo caso, el solicitante deberá aportar copia del DNI, NIE o tarjeta equivalente de los extranjeros residentes en territorio español.

ii. Acreditación que cumple los requisitos previstos en el resuelto dos de esta resolución:

1. Documentación que acredite la consideración de deportista de alto rendimiento. Deberá aportarse certificación del dictamen emitido por el órgano público competente.

2. Documentación que acredite que tiene un contrato laboral que no le permita acudir a los centros educativos en régimen ordinario, para los alumnos mayores de 16 años. El interesado deberá aportar los siguientes documentos: Certificación de la Tesorería general de la Seguridad Social o de la Mutualidad Laboral a la que estuviera afiliado el solicitante, donde conste la empresa, la categoría laboral (grupo de cotización) y el período de contratación o Certificación de la Empresa, en la que conste fehacientemente la duración del contrato, la actividad desarrollada.

b) Criterios de prioridad, conforme lo establecido en el artículo 12 de la Orden de 12 de junio de 2020:

En primer lugar el alumnado que, habiendo estado matriculado en el mismo centro en el curso anterior, haya concluido las Enseñanzas Iniciales y pretenda acceder a las enseñanzas de Educación Secundaria para personas adultas en ese mismo centro.

En segundo lugar el alumnado que, habiendo estado matriculado en el curso anterior en la Educación Secundaria para personas adultas, pretenda cambiar de régimen de oferta en ese centro.



En tercer lugar, el alumnado que haya estado matriculado en el curso anterior en la Educación Secundaria para personas adultas en un centro y pretenda cambiar de régimen de oferta en otro centro distinto.

Las solicitudes se baremarán con los siguientes criterios:

- i. Sin formación básica. Sin titulación académica previa o sin estudios previos.
 - ii. Acreditación de la necesidad de inserción laboral. Certificación del Servicio Público de Empleo.
 - iii. Acreditación de la condición de discapacidad. Si la persona interesada otorga su consentimiento, la Consejería de Educación y Empleo recabará de oficio la información que acredite la condición de discapacidad si el reconocimiento del grado de discapacidad fue efectuado por los órganos correspondientes de la Comunidad Autónoma de Extremadura (CADEX), INSS u órgano equivalente. En caso de que la persona interesada no otorgara su consentimiento, la condición de discapacidad del alumno, se acreditará mediante certificado del grado de discapacidad, expedido por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura o equivalente de cualquier otra comunidad autónoma o país de procedencia o, en su caso certificación emitida por el I.N.S.S o equivalente para clases pasivas para las situaciones previstas en precitado artículo 4.2 del real Decreto Legislativo, 1/2013, de 29 de noviembre.
- c) Criterios de convalidación, reconocimiento y exenciones (valoración inicial de aprendizajes):
- i. Convalidaciones. Acreditación del expediente académico de alumnos que han cursado Educación Secundaria Obligatoria. El órgano gestor recabará la información académica en el sistema de Gestión Rayuela si el título académico que se aporta se hubiese obtenido o superado en centros sostenidos con fondos públicos de Extremadura en el año 2008 o siguientes. La administración educativa recabará estas informaciones de los registros automatizados del sistema de gestión de Rayuela, cuando tal información esté disponible en los citados registros, de conformidad con lo previsto en el artículo 53.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los resultados de la convalidación eximirán al interesado de cursar el módulo o módulos que se consideren superados, y en la calificación se consignarán con el término de "convalidado" (CV) y no serán tenidos en cuenta a efectos del cálculo de la nota media.
 - ii. Reconocimiento. Acreditación de módulos o ámbitos superados con anterioridad en Educación Secundaria para personas adultas, conforme lo establecido en el artículo 29 del Decreto 27/2019, de 1 de abril que regula la Enseñanza Secundaria para



personas adultas en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba su currículum. Para ello las personas interesadas, presentarán la certificación académica que acredite tal extremo, salvo en el caso que dichos módulos o ámbitos hubieran sido superados en Extremadura en el curso 2008-2009 y siguientes. En estos casos la Administración recabará estas informaciones de los registros automatizados del sistema de gestión de Rayuela, cuando la misma esté disponible en los citados registros. En el caso que no esté disponible dicha información en Rayuela, el interesado deberá aportar la documentación. Los resultados del reconocimiento de módulos o ámbitos superados en la Educación Secundaria para personas adultas se consignarán con el término "reconocido" (R+ notas) y serán tenidos en cuenta a los efectos del cálculo la nota media.

iii. Exenciones (VIA). Acreditación y valoración de aprendizajes y experiencias adquiridas a través de la educación no formal conforme lo establecido en el artículo 27.7. del Decreto 27/2019, de 1 de abril, que regula la Enseñanza Secundaria para personas adultas en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba su currículum. Los resultados de la exención se consignarán en la calificación con el término "Exento"(EX) y no serán tenidos en cuenta para el cálculo de la nota media.

2. Cuando se haya de presentar cualquier tipo de documentación acreditativa, se hará electrónicamente en el momento de presentar la solicitud. En todos los casos, se procurará que dicha documentación sea un certificado en formato electrónico válido de acuerdo al artículo 26.2 de la Ley 39/2015 o copia auténtica del mismo, es decir, que contenga un medio electrónico y un código seguro de verificación para que la administración educativa pueda comprobar su necesaria exactitud y veracidad. En caso de que esto no sea posible, se aportará una copia simple. A la vista de lo anterior, los centros receptores de solicitudes, anotarán en la aplicación informática la necesidad de que la persona solicitante está obligada a mostrar presencialmente el original de la documentación para su cotejo. Tal cotejo deberá hacerse siguiendo lo estipulado en el resuelvo décimo de esta resolución.
3. Si la presentación electrónica de la solicitud se hubiera omitido documentación en el periodo de reclamaciones que se especifica en el anexo II podrá aportarse, siempre que la misma no suponga variación respecto a lo especificado inicialmente en la solicitud. Si no lo hiciera así, se le tendrá por desistido de su petición.

Décimo séptimo. Cotejo de documentación.

Cuando de acuerdo a lo establecido en el resuelvo décimo sexto.3 de esta resolución el centro haya considerado que alguna de la documentación aportada debe ser cotejada, se procederá conforme a lo establecido en el resuelvo décimo de esta resolución y en los plazos establecidos al efecto en el calendario de actuaciones.

***Décimo octavo. Resolución del procedimiento.***

1. Finalizado el periodo de presentación de solicitudes previsto en el anexo II de la presente resolución, y analizada la documentación aportada por las personas presentadoras de solicitudes, en el programa Rayuela constará para todas las solicitudes y según el calendario que se establece en el anexo II de esta resolución la situación provisional de todas las personas, tanto admitidas como excluidas, con indicación de todas las circunstancias aportadas en la solicitud en relación con los requisitos de acceso y la información académica relacionada con ello, valorada por el centro donde se presentó su solicitud, y una vez aplicados los baremos que recoge el artículo 12 de la Orden de 12 de junio de 2020 por la que se regula la admisión y matriculación del alumnado en los centros de la Consejería de Educación y Empleo que imparten Enseñanzas Iniciales, Enseñanza Secundaria, Bachillerato y programas no formales, dirigidos a personas adultas en Extremadura.
 - No obstante lo anterior, si se produjeran empates, se resolverán en atención a la resolución de la Dirección General de Personal Docente publicada en el Diario Oficial de Extremadura, por la que se da publicidad al resultado del sorteo público para determinar el orden de nombramiento como miembros de los tribunales que han de juzgar los procedimientos selectivos para ingreso en los cuerpos docentes del año correspondiente. De este modo, los solicitantes empatados se ordenarán a partir de las letras extraídas para el primer apellido, que para el presente año han sido XL”.
2. Publicada la información provisional en Rayuela, las personas que presentaron las solicitudes podrán, en el periodo de reclamaciones que se establece en el anexo II de esta resolución, presentar de forma online utilizando para ello cualquiera de los medios que se citan en el resuelto sexto de esta resolución y por ningún otro medio, la reclamación que estime conveniente, teniendo en cuenta que en otro momento ya no será posible hacerlo. El sentido de la reclamación, así como en su caso la documentación aportada en ella podrá variarse durante todo el periodo establecido para este trámite. Llegado el último momento, se tomará la última versión de la misma, no siendo posible cambiarla ya por ningún otro medio. Dicha reclamación podrá contener nueva documentación, pero nunca podrá suponer un cambio de los datos de la solicitud.
3. Transcurrido dicho plazo, en el programa Rayuela constará para todas las solicitudes y según el calendario que se establece en el anexo II de esta resolución la situación definitiva de todas las personas, tanto admitidas como excluidas, con indicación de todos los requisitos de acceso aportados y la información académica relacionada con ello, valorada por el centro donde se presentó la solicitud. Esta información, que ya no podrá ser modificada, será la que la aplicación informática utilizará para realizar las adjudicaciones siguiendo los criterios de la Orden de 12 de junio de 2020 regula la admisión y matriculación del alum-



nado en los centros de la Consejería de Educación y Empleo que imparten Enseñanzas Iniciales, Enseñanza Secundaria, Bachillerato y programas no formales, dirigidas a personas adultas en Extremadura y lo dispuesto en la presente resolución.

4. La adjudicación será centralizada por el sistema de gestión educativa Rayuela.
5. Contra el resultado de las adjudicaciones, podrá interponerse, mediante escrito dirigido a la Comisión de Escolarización recurso de alzada ante la correspondiente Delegación Provincial de Educación.

Décimo noveno. Matriculación alumnado con derecho permanencia.

1. Los alumnos con derecho a permanencia, interesados en matricularse de nuevos módulos realizará su matrícula de forma online en la Plataforma Rayuela, accediendo a ella mediante los medios descritos en el resuelvo sexto de esta resolución tanto en los regímenes de enseñanza presencial y a distancia, indicando los módulos de cada ámbito en los que desea matricularse.
2. La matrícula en estas enseñanzas será cuatrimestral. Una matrícula en el primer cuatrimestre del curso académico con un máximo de 3 módulos y una ampliación de matrícula en el segundo cuatrimestre con un nuevo máximo de 3 módulos. Durante un curso académico, el alumnado podrá matricularse como máximo de seis módulos, incluyendo la evaluación extraordinaria adicional, en los períodos establecidos para ello.
3. La situación provisional de la matrícula constará en la Plataforma Rayuela en la fecha indicada en el anexo II.
4. El alumnado con derecho a permanencia podrá presentar de manera online la reclamación que estime conveniente, según plazos indicados en el calendario de actuaciones. El sentido de la reclamación podrá variarse durante todo el período establecido para ella. Llegado el último momento se tomará la última versión de la misma, no siendo posible cambiarla ya.
5. Finalizado el plazo de reclamaciones se publicarán en Rayuela la situación definitiva de la matrícula quedando el alumno matriculado directamente en el sistema de gestión educativa Rayuela.
6. No obstante, se podrá realizar la matrícula de un módulo más en un cuatrimestre cuando sea el último módulo que resta para la obtención del título (módulo terminal), y previa autorización de la Dirección General competente en materia enseñanzas de personas adultas. Esta matrícula se realizará por la citada Dirección General.

***Vigésimo. Matriculación alumnado de nuevo ingreso.***

1. El alumnado de nuevo ingreso que, publicada la relación definitiva, resulte admitido en alguno de los módulos solicitados de la Educación Secundaria para personas adultas, quedará matriculado directamente en el sistema de gestión educativa Rayuela.
2. La matrícula en estas enseñanzas será cuatrimestral. Una matrícula en el primer cuatrimestre del curso académico con un máximo de 3 módulos y una ampliación de matrícula en el segundo cuatrimestre con un nuevo máximo de 3 módulos. Durante un curso académico, un alumno podrá matricularse como máximo de seis módulos, incluyendo la evaluación extraordinaria adicional, en los períodos establecidos para ello.
3. Si tras el estado provisional de las solicitudes, establecido en el apartado décimo octavo, el resultado es la consolidación de una convalidación, reconocimiento o exención, el alumnado podrá durante el periodo extraordinario establecido en el calendario de actuaciones del anexo II de esta resolución, ampliar su solicitud, hasta el máximo de 3 módulos permitidos según lo indicado en el punto dos de este resuelvo.

Vigésimo primero. Lista de espera y admisión extraordinaria.

1. Una vez finalizado el correspondiente proceso de matriculación de alumnado de nuevo ingreso, conforme lo establecido en el resuelvo vigésimo de esta resolución se generará listas de espera de los solicitantes que hayan participado en este procedimiento. Formarán parte de las listas de espera los solicitantes que no hayan obtenido plaza en las adjudicaciones de ámbitos/ módulos que hayan solicitado y hayan participado en el procedimiento, ordenadas de conformidad con los criterios de prioridad y baremación del artículo 12 de la Orden de 12 de junio de 2020 por la que se regula la admisión y matriculación del alumnado en los centros de la Consejería de Educación y Empleo que imparten Enseñanzas Iniciales, Enseñanza Secundaria, Bachillerato y programas no formales, dirigidos a personas adultas en Extremadura.
2. Además, en el caso de existir vacantes y dada la singularidad de estas enseñanzas, se abrirá un nuevo plazo de solicitudes a los interesados que no hayan presentado instancia dentro de los plazos previstos o que hayan sido excluidos del procedimiento por incumplimiento de alguno de los términos exigidos, siempre que cumplan con los requisitos de acceso establecidos en el resuelvo 2 de esta resolución y lo soliciten, según el calendario establecido en el anexo II de esta resolución.
3. Las solicitudes de la admisión extraordinaria se ordenarán por la fecha de entrada en los Centros de Enseñanzas de Personas Adultas. La admisión extraordinaria por parte del centro a las personas que integran el listado de solicitudes será ordenado, personal y no público, siendo realizado en el período establecido para ello en el calendario de actuaciones del anexo II de esta resolución.



4. El alumnado interesado en participar en la admisión extraordinaria presentará el modelo de solicitud del anexo IV, que el centro recibirá, fechará y sellará.

IV. ADMISIÓN EN BACHILLERATO PARA PERSONAS ADULTAS

Vigésimo segundo. Solicitudes de admisión de nuevo ingreso y lugar de presentación.

1. Para la admisión en bachillerato para personas adultas, en el régimen presencial nocturno, se aplicarán las mismas normas que para el bachillerato presencial en régimen ordinario y en los plazos que en ellas se establezcan.
2. Para la admisión en bachillerato para personas adultas, en el régimen a distancia, en las modalidades semipresencial y teleformación on line, los interesados presentarán una única solicitud.
3. Deberán presentar solicitud de admisión a las enseñanzas de Bachillerato para personas adultas en régimen a distancia:
 - a) Quienes deseen acceder a esta oferta por primera vez.
 - b) Los alumnos con derecho a permanencia que no lo tengan reconocido o lo hayan perdido por transcurrir el plazo de solicitud de matrícula y no la hayan efectuado.
4. Las solicitudes indicarán, las materias en los que desea ser admitido.
5. La solicitud de admisión se presentará de forma telemática por las personas interesadas en la dirección <https://rayuela.educarex.es/> de la plataforma Educativa Rayuela conforme a lo expresado en los artículos 9 y 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones, mediante identificación y firma a través de Certificados Digitales reconocidos, por DNI electrónico o a través de las claves de acceso a la citada plataforma que se menciona en el resuelto octavo de esta resolución.
6. De conformidad con lo previsto en el artículo 16.3 de la mencionada Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se emitirá un recibo justificativo de la presentación de la solicitud que incluirá la fecha y hora de presentación, el número de entrada de registro, los datos relevantes de la solicitud, y en su caso la enumeración y denominación de los documentos adjuntos al formulario de presentación o documento presentado, en el plazo que establece el anexo II de esta resolución.
7. Las formas de acceso a la Plataforma Educativa Rayuela se hará conforme lo establecido en el resuelto quinto de esta resolución.



8. En caso de que el solicitante necesite ayuda en la cumplimentación de su solicitud, podrá disponer de las medidas de apoyo indicadas en el resuelvo sexto de esta resolución, así como dispone de información y consultas a través del CAU tal y como indica el resuelvo séptimo.
9. La no cumplimentación de los campos considerados obligatorios impedirá la presentación de la solicitud telemática.
10. Quienes presenten la solicitud, podrán no otorgar su consentimiento a la Consejería de Educación y Empleo para que no haga pública la condición de discapacidad de la persona solicitante igual o superior del 33 % en los listados de adjudicación. Todas las personas presentadoras de solicitud tendrán acceso, previa petición escrita a la dirección del centro en el que presentaron su solicitud, al resultado detallado de las adjudicaciones de todas las personas solicitantes que compiten con ellos por una plaza escolar.

Vigésimo tercero. Documentación.

1. La documentación que deberá acompañar a la solicitud de admisión será la siguiente.
 - a) Requisitos de acceso:
 - i. Acreditación de la identidad del solicitante. El órgano gestor recabará de oficio dicha información del Sistema de Verificación de Identidad, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, salvo que conste oposición expresa manifestada en la solicitud para la comprobación de los datos de identificación, en cuyo caso, el solicitante deberá aportar copia del DNI, NIE o tarjeta equivalente de los extranjeros residentes en territorio español.
 - ii. Acreditación del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o titulación equivalente. El órgano gestor recabará la información académica en el sistema de Gestión Rayuela si el título académico que se aporta como requisito de admisión se hubiese obtenido o superado en centros sostenidos con fondos públicos de Extremadura en el año 2008 o siguientes. La administración educativa recabará estas informaciones de los registros automatizados del sistema de gestión de Rayuela, cuando tal información esté disponible en los citados registros, de conformidad con lo previsto en el artículo 53.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, salvo que conste oposición expresa manifestada en la solicitud deberá aportar la documentación acreditativa.



iii. Acreditación que cumple los requisitos de acceso conforme el resuelto 2 de esta resolución:

1. Documentación que acredite la consideración de deportista de alto rendimiento. Deberá aportarse certificación del dictamen emitido por el órgano público competente.
2. Documentación que acredite que tiene un contrato laboral que no le permita acudir a los centros educativos en régimen ordinario, para los alumnos mayores de 16 años. El interesado deberá aportar los siguientes documentos: Certificación de la Tesorería general de la Seguridad Social o de la Mutualidad Laboral a la que estuviera afiliado el solicitante, donde conste la empresa, la categoría laboral (grupo de cotización) y el período de contratación o Certificación de la Empresa, en la que conste fehacientemente la duración del contrato, la actividad desarrollada.

b) Criterios de prioridad:

- i. Acreditación del expediente académico. El órgano gestor recabará la información académica en el sistema de Gestión Rayuela si el título académico que se aporta como requisito de admisión se hubiese obtenido o superado en centros sostenidos con fondos públicos de Extremadura en el año 2008 o siguientes. La administración educativa recabará estas informaciones de los registros automatizados del sistema de gestión de Rayuela, cuando tal información esté disponible en los citados registros, de conformidad con lo previsto en el artículo 53.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de que el expediente académico no estuviese registrado en el sistema de gestión Rayuela deberá aportar la documentación acreditativa.
- ii. Para los alumnos que acceden a estas enseñanzas con el título Educación Secundaria Obligatoria o equivalentes, el criterio de prioridad es la nota media académica final.
- iii. Para los alumnos que acceden a estas enseñanzas desde otras titulaciones, tales como, Técnicos de Artes plásticas y Diseño o Técnico Deportivo, el criterio de ordenación es la nota media académica final.
- iv. Para los alumnos que accedan de sistemas educativos extranjeros, el criterio de ordenación es la nota media que figure el documento de homologación de estudios.

c) Criterios de convalidación, reconocimiento y exenciones:

- i. Si el alumno solicita convalidaciones y exenciones de materias o, el reconocimiento de equivalencias u otras circunstancias, deberá aportar copia auténtica o copia con código seguro de certificación académica que lo acredite. En el caso de que dichos es-



tudios hubieran sido superados en Extremadura en el curso 2008/2009 o siguientes, la Administración educativa recabará estas informaciones de los registros automatizados del sistema de gestión Rayuela, salvo no se encuentre disponible en los citados registros, en cuyo caso el interesado deberá aportar la documentación acreditativa del expediente académico. Las materias que resulten convalidadas figurarán con el término "convalidada" y el código "CV". Las materias convalidadas no se tendrán en cuenta a efectos de cálculo de la nota media de Bachillerato. Las materias convalidadas se considerarán superadas a los efectos de la obtención del título de Bachiller. Si la materia resulte exenta conforme lo establecido en el artículo 27 de la Orden de 27 de marzo de 2018 de organización del Bachillerato se utilizará el término "Exento/a" y el código "EX" en todos los casos y no será computada para el cálculo de la nota media del Bachillerato.

ii. Acreditación de materias reconocidas o superadas con anterioridad, conforme lo establecido en el artículo 28 de la Orden de 27 de marzo de 2018 de organización del Bachillerato para personas adultas en Extremadura. Las materias que resulten reconocidas aparecerán con una R separada de un guión, acompañada de la calificación obtenida en su momento.

iii. Quienes tuvieran superadas materias en anteriores convocatorias de las pruebas para la obtención directa del título de Bachiller para mayores de veinte años, aportación del documento original o una copia autenticada de dicha documentación para su cotejo. En el caso de que dichos estudios hubieran sido superados en Extremadura en el curso 2008/2009 o siguientes, la Administración educativa recabará estas informaciones de los registros automatizados del sistema de gestión Rayuela, cuando la misma esté disponible en los citados registros, salvo que no se encuentre disponible en los citados registros en cuyo caso el interesado deberá aportar la documentación acreditativa indicando las materias superadas. Las materias que han sido superadas en convocatorias anteriores en las pruebas de obtención del título de Bachiller, aparecerán en una SCA separada de un guion, de la calificación obtenida en su momento.

2. Cuando se haya de presentar cualquier tipo de documentación acreditativa, se hará electrónicamente en el momento de presentar la solicitud. En todos los casos, se procurará que dicha documentación sea un certificado en formato electrónico válido de acuerdo al artículo 26.2 de la Ley 39/2015 o copia auténtica del mismo, es decir, que contenga un medio electrónico y un código seguro de verificación para que la administración educativa pueda comprobar su necesaria exactitud y veracidad. En caso de que esto no sea posible, se aportará una copia simple. A la vista de lo anterior, los centros receptores de solicitudes, anotarán en la aplicación informática la necesidad de que la persona solicitante está obli-



gada a mostrar presencialmente el original de la documentación para su cotejo. Tal cotejo deberá hacerse siguiendo lo estipulado en el resuelvo séptimo de esta resolución.

3. Si en la presentación electrónica de la solicitud se hubiera omitido documentación en el periodo de reclamaciones que se especifica en el anexo II podrá aportarse, siempre que la misma no suponga variación respecto a lo especificado inicialmente en la solicitud. Si no lo hiciera así, se le tendrá por desistido de su petición.

Vigésimo cuarto. Cotejo de documentación.

Cuando de acuerdo a lo establecido en el resuelvo vigésimo tercero.3 de esta resolución el centro haya considerado que alguna de la documentación aportada debe ser cotejada, se procederá conforme a lo establecido en el resuelvo décimo de esta resolución y en los plazos establecidos al efecto en el calendario de actuaciones.

Vigésimo quinto. Resolución del procedimiento.

1. Finalizado el periodo de presentación de solicitudes previsto en el anexo II de la presente resolución, y analizada la documentación aportada por las personas presentadoras de solicitudes, en el programa Rayuela constará para todas las solicitudes y ordenadas de conformidad con los criterios de prioridad y baremación indicados en el resuelvo vigésimo tercero 1.b) ,de esta resolución, según el calendario de actuaciones de esta resolución la situación provisional de todas las personas, tanto admitidas como excluidas, con indicación de todas las circunstancias aportadas en la solicitud en relación con los requisitos de acceso y la información académica relacionada con ello, valorada por el centro donde se presentó su solicitud.
 - No obstante lo anterior, si se produjeran empates, se resolverán en atención a la resolución de la Dirección General de Personal Docente publicada en el Diario Oficial de Extremadura, por la que se da publicidad al resultado del sorteo público para determinar el orden de nombramiento como miembros de los tribunales que han de juzgar los procedimientos selectivos para ingreso en los cuerpos docentes del año correspondiente. De este modo, los solicitantes empatados se ordenarán a partir de las letras extraídas para el primer apellido, que para el presente año han sido XL”.
2. Publicada la información provisional en Rayuela, las personas que presentaron las solicitudes podrán, en el periodo de reclamaciones que se establece en el anexo II de esta resolución, presentar de forma online utilizando para ello cualquiera de los medios que se citan en el resuelvo quinto de esta resolución y por ningún otro medio, la reclamación que estime conveniente, teniendo en cuenta que en otro momento ya no será posible hacerlo. El sentido de la reclamación, así como en su caso la documentación aportada en ella podrá



variarse durante todo el periodo establecido para este trámite. Llegado el último momento, se tomará la última versión de la misma, no siendo posible cambiarla ya por ningún otro medio. Dicha reclamación podrá contener nueva documentación, pero nunca podrá suponer un cambio de los datos de la solicitud.

3. Transcurrido dicho plazo, en el programa Rayuela constará para todas las solicitudes y según el calendario que se establece en el anexo II de esta resolución la situación definitiva de todas las solicitudes presentadas, tanto admitidas como excluidas, con indicación de todos los requisitos de acceso aportados y la información académica relacionada con ello, valorada por el centro donde se presentó la solicitud. Esta información, que ya no podrá ser modificada, será la que la aplicación informática utilizará para realizar las adjudicaciones siguiendo los criterios de la Orden de 12 de junio de 2020 regula la admisión y matriculación del alumnado en los centros de la Consejería de Educación y Empleo que imparten Enseñanzas Iniciales, Enseñanza Secundaria, Bachillerato y programas no formales, dirigidas a personas adultas en Extremadura y lo dispuesto en la presente resolución.
4. La adjudicación será centralizada por el sistema de gestión educativa Rayuela.
5. Contra el resultado de las adjudicaciones, podrá interponerse, mediante escrito dirigido a la dirección del centro donde se cursó la solicitud, recurso de alzada ante la correspondiente Delegación Provincial de Educación.

Vigésimo sexto. Matriculación alumnado con derecho permanencia.

1. Los alumnos con derecho a permanencia en el régimen a distancia, interesados en matricularse de nuevas materias realizará su matrícula de forma online en la Plataforma Rayuela, accediendo a ella mediante los medios descritos en el resuelvo sexto de esta resolución, indicando las materias en las que desea matricularse y la adjudicación se realizará por el sistema centralizado Rayuela.
2. La situación provisional de la matrícula constará en la Plataforma Rayuela en la fecha indicada en el anexo II.
3. Los alumnos con derecho a permanencia podrán presentar de manera online la reclamación que estime conveniente, según plazos indicados en el calendario de actuaciones. El sentido de la reclamación podrá variarse durante todo el período establecido para ella. Llegado el último momento se tomará la última versión de la misma, no siendo posible cambiarla ya.
4. Finalizado el plazo de reclamaciones se publicarán en Rayuela la situación definitiva de la matrícula y el alumnado quedará matriculado directamente por sistema Rayuela.

***Vigésimo séptimo. Matriculación alumnado de nuevo ingreso.***

El alumnado de nuevo ingreso que, publicada la relación definitiva, resulte admitido en alguno en las materias solicitadas de Bachillerato para personas adultas, quedará matriculado directamente en el sistema en la Plataforma Rayuela.

Vigésimo octavo. Listas de espera y admisión extraordinaria.

1. Una vez finalizado el correspondiente proceso de matriculación de alumnado de nuevo ingreso, conforme lo establecido en el resuelto trigésimo de esta resolución, se generarán unas listas de espera en el orden que los solicitantes hayan participado en este procedimiento, que permitirán ordenar el llamamiento que los centros educativos han de realizar en el caso de producirse vacantes. Formarán parte de las listas de espera los solicitantes que no hayan obtenido plaza en las adjudicaciones de materias que hayan solicitado y hayan participado en el procedimiento.
2. Además, en el caso de existir vacantes y dada la singularidad de estas enseñanzas, se abrirá un nuevo plazo de solicitudes a los interesados que no hayan presentado instancia dentro de los plazos previstos o que hayan sido excluidos del procedimiento por incumplimiento de alguno de los términos exigidos, siempre que cumplan con los requisitos de acceso establecidos en el resuelto 2 de esta resolución y lo soliciten, según el calendario establecido en el anexo II de esta resolución.
3. Las solicitudes se ordenarán por la fecha de entrada en los Institutos de Educación Secundaria donde están implantadas estas enseñanzas. La admisión extraordinaria por parte del centro a las personas que integran el listado de solicitudes será ordenado, personal y no público, siendo realizado en el período establecido para ello en el calendario de actuaciones del anexo II de esta resolución.

V. ENSEÑANZAS NO FORMALES***Vigésimo noveno. Admisión y matriculación en programas no formales de educación de personas adultas.***

1. Los centros que oferten programas no formales de educación de personas adultas conforme lo establecido en el artículo 23 de la mencionada Orden de 12 de junio de 2020, publicarán en Rayuela, su oferta de vacantes y el calendario de admisión que en ningún caso deberán ser inferiores a diez días previos al comienzo de los mismos, salvo que excepcionalmente el centro prevea un plazo menor para favorecer el inicio de los programas no formales en el plazo marcado para el inicio del curso escolar.



2. Asimismo, los centros facilitarán la solicitud de admisión conforme el anexo VI de la presente resolución.
3. Los interesados presentarán dicha solicitud en los centros en los que pretendan cursar estos programas, en los plazos que se establezcan.
4. La admisión se realizará, en ausencia de criterios pedagógicos y organizativos específicos previstos por Reglamento de Organización y Funcionamiento del centro de enseñanzas de personas adultas, por orden de entrada de la documentación en el registro correspondiente. En caso de que hubiera más solicitudes que plazas disponibles, se resolverá en atención a la Resolución de 4 de febrero de 2021, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se da publicidad al resultado del sorteo público para determinar el orden de nombramiento como miembros de los tribunales que han de juzgar los procedimientos selectivos para ingreso en los cuerpos docentes no universitarios correspondientes al año 2021, del que se extrajeron las letras "XL". De este modo, todas las personas solicitantes se ordenarán alfabéticamente ordenadas a partir de las letras extraídas, empezando por aquellos cuyo primer apellido comience por "XL". Si no existiese ningún solicitante cuyo primer apellido coincida con dichas letras, el orden de designación será el de las letras siguientes.
5. Se dará prioridad al alumnado de enseñanzas no formales que tengan derecho de permanencia, esto es, tendrán prioridad los alumnos que han superado un nivel básico o nivel I de esas mismas enseñanzas no formales por la que opta y quieran matricularse en un nivel avanzado o nivel II.
6. En caso de empate, se realizará sorteo público entre todos los solicitantes que se encuentren en la misma situación. En dicho sorteo se determinará la solicitud a partir de la cual, de manera correlativa, se resolverá dicho empate.

Trigésimo. Seguro escolar.

1. El alumnado menor de 28 años que se matricule en estas enseñanzas deberá abonar el seguro escolar.
2. El alumnado recabará de la secretaría del centro la información sobre el importe y la forma de pago, en ningún caso debe utilizarse para este fin el impreso de matrícula.
3. En la enseñanza de Educación Secundaria para personas adultas corresponde abonar el seguro escolar a aquellos alumnos menores de 28 años, que se matriculen en el Nivel II. (módulos I y II).

***Trigésimo primero. Excepcionalidad. Enseñanza Secundaria para personas adultas***

De conformidad con el artículo 67.1 de la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, el alumnado mayor de 16 años en el que concurra circunstancias excepcionales, debidamente acreditadas, que les impidan asistir regularmente al centro educativo en el régimen ordinario, podrán cursar estas enseñanzas. Dichas circunstancias serán cambio de género, enfermedades grave médicamente acreditada, embarazos, víctimas de acoso o bullying.

El alumno presentará la solicitud en el Centro de Enseñanzas de Personas Adultas con la documentación que acredite las citadas circunstancias. El director del centro trasladará la solicitud, junto con la documentación aportada por el alumno, a la Delegación Provincial. El Servicio de inspección Educativa emitirá el correspondiente informe sobre la procedencia o no de autorización.

La admisión de estos alumnos se realizará de forma presencial en el centro de adultos, junto con la documentación específica de cada caso, acompañado de los informes pertinentes de Inspección.

Trigésimo segundo. Excepcionalidad. Bachillerato en régimen nocturno o a distancia.

Excepcionalmente, podrán cursar el Bachillerato en régimen nocturno o a distancia, las personas mayores de dieciséis años y menores de dieciocho años, cuando acrediten circunstancias personales que no les permitan cursar bachillerato en régimen ordinario. Dichas circunstancias serán apreciadas previo informe de Inspección Educativa.

Trigésimo tercero. Recursos.

Contra la presente resolución, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Consejera de Educación y Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como establecen los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 24 de mayo de 2021.

El Director General de Formación
Profesional y Formación para el Empleo,
MANUEL GÓMEZ PAREJO

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

ANEXO I**RATIO ORIENTATIVA DEL NÚMERO DE ALUMNOS POR GRUPO
CURSO 2021/2022**

Enseñanzas de Personas Adultas	Nº de Alumnado por grupo (ratio orientativa mínima y máxima)
Enseñanzas iniciales Nivel I.	8/12
Enseñanzas Iniciales Nivel II.	10/25
ESPA. Régimen presencial.	15/30
ESPA. Régimen distancia	30/50--50/100
Bachillerato de personas adultas presencial nocturno	El mismo alumnado que en régimen ordinario
Bachillerato de personas adultas semipresencial y teleformación @vanza	30/100



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

ANEXO II

**CALENDARIO DE ACTUACIONES PROCESO DE ADMISIÓN EN
ENSEÑANZAS INICIALES Y EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA
PARA PERSONAS ADULTAS COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.
CURSO 2021/2022**

a) ENSEÑANZAS INICIALES

PUBLICACIÓN DE PUESTOS ESCOLARES	
ACTUACIONES	CALENDARIO
Publicación puestos escolares	23 de junio de 2021

MATRÍCULA DE ALUMNOS CON DERECHO A PERMANENCIA: RÉGIMEN PRESENCIAL	
ACTUACIONES	CALENDARIO
Período de solicitud de matrícula de alumnos con derecho a permanencia	Del 23 de junio al 8 de julio de 2021
Gestión de solicitudes por parte centros	Del 9 al 16 de julio de 2021
Publicación estado provisional de solicitud de matrícula	19 de julio de 2021
Reclamaciones	19 y 20 de julio de 2021.
Gestión de reclamaciones por parte del centro.	Hasta el 23 de julio de 2021.
Listado definitivo de matrícula y matriculación directa por Rayuela	26 de julio de 2021

ADMISIÓN Y MATRÍCULA ORDINARIA DE ALUMNOS NUEVO INGRESO: RÉGIMEN PRESENCIAL	
ACTUACIONES	CALENDARIO
Presentación de solicitudes de admisión nuevo ingreso	Del 23 de junio al 8 de julio de 2021
Gestión de solicitudes por parte centros	Del 9 al 16 de julio de 2021
Publicación estado provisional solicitud. Secretaría Virtual.	19 de julio de 2021
Período de reclamaciones para el alumnado. cotejo	19 y 20 de julio de 2021.
Gestión de reclamaciones por parte de los centros	Hasta el 23 de julio de 2021.
Publicación definitiva del estado de solicitud. Secretaría virtual.	26 de julio de 2021
Matriculación directa por Rayuela	26 de julio de 2021
Inicio de curso.	23 de septiembre de 2021

LISTA DE ESPERA Y ADMISIÓN EXTRAORDINARIA	
ACTUACIONES	CALENDARIO
Gestión de la lista de Espera y admisión extraordinaria de Enseñanzas Iniciales	Sin límite





JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Empleo

b) ENSEÑANZA SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS

PUBLICACIÓN DE PUESTOS ESCOLARES	
ACTUACIONES	CALENDARIO
Publicación puestos escolares	23 de junio de 2021

MATRÍCULA DE ALUMNOS CON DERECHO A PERMANENCIA: RÉGIMEN PRESENCIAL Y DISTANCIA		
ACTUACIONES	PRIMER CUATRIMESTRE	SEGUNDO CUATRIMESTRE AMPLIACIÓN DE MATRÍCULA
Período de solicitud de matrícula de alumnos con derecho a permanencia	Del 23 de junio al 8 de julio de 2021	Del 1 al 8 de febrero de 2022
Gestión de solicitudes por parte centros	Del 9 al 16 de julio de 2021	Del 9 al 10 de febrero de 2022
Publicación estado provisional de solicitud de matrícula	19 de julio de 2021	11 de febrero 2022
Reclamaciones	19 y 20 de julio de 2021.	Del 11 al 14 de febrero de 2022
Gestión de reclamaciones por parte del centro.	Hasta el 23 de julio de 2021	Hasta el 15 de febrero de 2022
Listado definitivo de matrícula y matriculación directa por Rayuela	26 de julio de 2021	16 de febrero de 2022

ADMISIÓN Y MATRÍCULA ORDINARIA DE ALUMNOS NUEVO INGRESO: RÉGIMEN PRESENCIAL Y DISTANCIA		
ACTUACIONES	PRIMER CUATRIMESTRE	SEGUNDO CUATRIMESTRE
Presentación de solicitudes de admisión de nuevo ingreso	Del 23 de junio al 8 de julio de 2021	Del 12 al 28 de enero de 2022
Gestión de solicitudes por parte centros	Del 9 al 16 de julio de 2021	Del 31 de enero al 3 de febrero de 2022
Publicación estado provisional solicitud. Secretaría virtual.	19 de julio de 2021	4 de febrero de 2022
Período de reclamaciones para el alumnado. cotejo	19 y 20 de julio de 2021	7 y 8 de febrero de 2022
Gestión de reclamaciones por parte de los centros	Hasta el 23 de julio de 2021	Hasta el 9 de febrero de 2022
Publicación definitiva del estado de solicitud. Secretaría virtual.	26 de julio de 2021	10 de febrero de 2022
Matriculación directa por Rayuela	26 de julio de 2021	16 de febrero de 2022
Publicación listas de espera y vacantes	26 de julio de 2021	16 de febrero de 2022

INICIO DE CURSO Y LISTA DE ESPERA Y ADMISIÓN EXTRAORDINARIA DE ALUMNOS NUEVO INGRESO: RÉGIMEN PRESENCIAL Y DISTANCIA		
ACTUACIONES	PRIMER CUATRIMESTRE	SEGUNDO CUATRIMESTRE
Llamamiento listas de espera y admisión extraordinaria	Del 1 de septiembre al 15 de octubre de 2021.	Del 17 de febrero al 5 de marzo de 2022
Inicio lectivo del cuatrimestre	23 de septiembre de 2021	16 de febrero de 2022



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

c) BACHILLERATO PARA PERSONAS ADULTAS

PUBLICACIÓN DE PUESTOS ESCOLARES	
ACTUACIONES	CALENDARIO
Publicación puestos escolares	23 de junio de 2021

MATRÍCULA DE ALUMNOS CON DERECHO A PERMANENCIA: RÉGIMEN ADISTANCIA	
ACTUACIONES	CALENDARIO
Período de solicitud de matrícula de alumnos con derecho a permanencia	Del 23 de junio al 8 de julio de 2021
Gestión de solicitudes por parte centros	Del 9 al 16 de julio de 2021
Publicación estado provisional de solicitud de matrícula	19 de julio de 2021
Reclamaciones	19 y 20 de julio de 2021
Gestión de reclamaciones por parte del centro.	Hasta el 23 de julio de 2021
Listado definitivo de matrícula y matriculación directa por Rayuela	26 de julio de 2021

ADMISIÓN Y MATRÍCULA ORDINARIA DE ALUMNOS NUEVO INGRESO: RÉGIMEN DISTANCIA	
ACTUACIONES	CALENDARIO
Presentación de solicitudes de admisión nuevo ingreso	Del 23 de junio al 8 de julio de 2021
Gestión de solicitudes por parte centros	Del 9 al 16 de julio de 2021
Publicación estado provisional solicitud. Secretaría virtual.	El 19 de julio de 2021
Período de reclamaciones para el alumnado. cotejo	19 y 20 de julio de 2021
Gestión de reclamaciones por parte de los centros	Hasta el 23 de julio de 2021
Publicación definitiva del estado de solicitud. Secretaría virtual.	26 de julio de 2021
Matriculación directa por Rayuela	26 de julio de 2021
Publicación listas de espera y vacantes	26 de julio de 2021

INICIO DE CURSO, LISTA DE ESPERA Y ADMISIÓN EXTRAORDINARIA DE ALUMNOS NUEVO INGRESO: RÉGIMEN PRESENCIAL Y DISTANCIA	
ACTUACIONES	CALENDARIO
Llamamiento listas de espera y admisión extraordinaria	Del 1 de septiembre al 15 de octubre de 2021
Inicio lectivo del curso	20 de septiembre de 2021





JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Empleo

ANEXO III

ADMISIÓN EN ENSEÑANZAS ADULTOS.
SOLICITUD DE ADMISIÓN Y MATRICULACIÓN EN ENSEÑANZAS INICIALES.
ADMISIÓN EXTRAORDINARIA.
CURSO 2021/2022

I.- DATOS DEL CENTRO		
Centro	Aula	
Domicilio del centro		Código postal
Localidad	Provincia	

II.- DATOS DEL ALUMNO			
Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	
D.N.I./N.I.E.	Letra NIF	Domicilio	
Código Postal	Teléfono/s	Correo electrónico	
Localidad	Provincia	País	
Sexo H <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/>	Fecha de nacimiento	Lugar de nacimiento	
Provincia de nacimiento	País	¿Solicita VIA Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	
¿Debe abonar seguro escolar por ser menor de 28 años? <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> NO			
Situación Laboral: Empleado <input type="checkbox"/> Desempleado <input type="checkbox"/> Inactivo <input type="checkbox"/>			

* Sólo para el alumnado matriculado en el Nivel II

III.- ENSEÑANZAS PARA LOS QUE SOLICITA ADMISIÓN.		
<input type="checkbox"/> ENSEÑANZAS INICIALES		
ÁMBITO	Enseñanzas Iniciales I	Enseñanzas Iniciales II
COMUNICACIÓN Y COMPETENCIA MATEMÁTICA	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
CIENCIA, TECNOLOGÍA Y SOCIEDAD EN EL MUNDO ACTUAL	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
DESARROLLO E INICIATIVA PERSONAL Y LABORAL	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

IV.- DENEGACIÓN EXPRESA DNI/NIE/DATOS ACADÉMICOS
<p>ME OPONGO a que la Administración educativa de acuerdo con el resuelto noveno de esta Resolución a:</p> <p><input type="checkbox"/> Recabar información sobre la identidad del solicitante del Sistema de Verificación de datos de Identidad y APORTO:</p> <p style="margin-left: 20px;"><input type="checkbox"/> Copia del DNI, NIE o tarjeta equivalente de los extranjeros residentes en territorio español.</p> <p><input type="checkbox"/> Recabe información académica de los registros automatizados de gestión de RAYUELA</p>

V.- DISCAPACIDAD
<p><input type="checkbox"/> ME OPONGO a que el órgano gestor de acuerdo con lo establecido en el resuelto noveno, apartado b) de esta Resolución:</p> <p style="margin-left: 20px;"><input type="checkbox"/> Recabe la información que acredite la condición de discapacidad del solicitante si el reconocimiento del grado de discapacidad fue efectuado por los órganos correspondientes de la Comunidad Autónoma de Extremadura (CADEX), INSS u órgano equivalente y APORTO documentación (conforme lo establecido en el resuelto sexto apartado g).</p> <p style="margin-left: 20px;"><input type="checkbox"/> APORTO documentación de órgano equivalente de otra comunidad autónoma o país de procedencia (conforme a lo establecido en el resuelto sexto apartado g.).</p>



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

VI.- CERTIFICADO DE DEPORTISTA DE ALTO RENDIMIENTO.

- Certificado acreditativo condición de deportista de alto rendimiento emitido por el órgano público competente.

VII.- DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA EN CASO DE DENEGACIÓN EXPRESA DE AUTORIZACIÓN VERIFICACIÓN DATOS ACADÉMICOS EN RAYUELA O NO CONSTAN DATOS ACADÉMICOS EN RAYUELA

- Libro escolaridad. copia auténtica o copia simple
 Documentos acreditativos del reconocimiento de la formación reglada. Copia auténtica o copia simple
 Documento acreditativo de aprendizajes no formales. Copia auténtica o copia simple.
 Certificado académico en el que figuren los módulos/ámbitos superados con anterioridad. Copia auténtica o copia simple
 Homologación de estudios extranjeros

VIII.- OTROS DOCUMENTOS

- Acreditación de contrato laboral. Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social o de la mutualidad laboral.
 Acreditación de necesidad inserción laboral.

IX. - SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante DECLARA que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, así como la documentación adjunta y SOLICITA ser admitida en las enseñanzas a que se refiere la presente solicitud.

En _____, a ____ de _____ de 2021

Firma del solicitante

Fdo.: _____

SR./A. DIRECTOR/A DEL CENTRO

(Denominación del Centro en el que presenta la solicitud de admisión)

Fecha de entrada en el registro y
sello del centro

____ de _____ de
2021





JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Empleo

ANEXO IV

ADMISIÓN ENSEÑANZAS ADULTOS.
SOLICITUD DE ADMISIÓN Y MATRÍCULA EN ENSEÑANZAS
SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS.
ADMISIÓN EXTRAORDINARIA.
CURSO 2021/2022

I. DATOS DEL CENTRO	
Centro	Aula
Domicilio del centro	
Localidad	Provincia

II. DATOS DEL ALUMNO			
Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	
D.N.I./N.I.E.	Letra NIF	Domicilio	
Código Postal	Teléfono/s	Correo electrónico	
Localidad	Provincia	País	
Sexo H <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/>	Fecha de nacimiento	Lugar de nacimiento	
Provincia de nacimiento	País	¿Ha estado matriculado en este centro? Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	¿Solicita VIA? Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
¿Debe abonar seguro escolar por ser menor de 28 años? <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> NO			
Situación Laboral: Empleado <input type="checkbox"/> Desempleado <input type="checkbox"/> Inactivo <input type="checkbox"/>			

III. ENSEÑANZAS PARA LAS QUE SOLICITA ADMISIÓN NIVEL I (1)						
<input type="checkbox"/> RÉGIMEN PRESENCIAL <input type="checkbox"/> RÉGIMEN A DISTANCIA						
NIVEL I	PRIMER CUATRIMESTRE			SEGUNDO CUATRIMESTRE		
	MÓDULO I			MÓDULO II		
	CIENTIFICO- (2)TECNOLOGICO	COMUNICACIÓN(2)	SOCIAL(2)	CIENTIFICO- (3)TECNOLOGICO	COMUNICACIÓN(3)	SOCIAL(3)
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

- (1) Marcar Límite máximo solicitud admisión 3 módulos.
 (2) módulos del primer cuatrimestre; marcar con un 1
 (3) módulos del segundo cuatrimestre marcar con 2

IV. ENSEÑANZAS PARA LAS QUE SOLICITA ADMISIÓN NIVEL II (4)						
<input type="checkbox"/> RÉGIMEN PRESENCIAL <input type="checkbox"/> RÉGIMEN A DISTANCIA.						
NIVEL II	PRIMER CUATRIMESTRE			SEGUNDO CUATRIMESTRE		
	MÓDULO I			MÓDULO II		
	CIENTIFICO- (5)TECNOLOGICO	COMUNICACIÓN(5)	SOCIAL(5)	CIENTIFICO- (6)TECNOLOGICO	COMUNICACIÓN(6)	SOCIAL(6)
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

- (4) Marcar Límite máximo solicitud admisión 3 módulos.
 (5) módulos del primer cuatrimestre; marcar con un 1
 (6) módulos del segundo cuatrimestre marcar con 2



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

V.MODO DE ACCESO A LAS ENSEÑANZAS

Marcar con una cruz la casilla o casillas que procedan

- Ha realizado estudios a distancia en este centro.
- Accede a este centro por traslado de expediente desde otro centro.
- Solicita convalidación estudios realizados en el extranjero, adjuntando credencial de convalidación o justificante de solicitud
- Solicita reconocimiento de la formación reglada.
- Solicita validación de aprendizajes no formales.
- Solicita convalidación o reconocimiento de módulos/ámbitos superados con anterioridad.

VI. DENEGACIÓN EXPRESA VERIFICACIÓN IDENTIDAD/ ACCESO DATOS ACADÉMICOS EN RAYUELA**ME OPONGO** a que la Administración educativa de acuerdo con el resuelvo **décimo** sexto de esta Resolución a:

- Recabar información sobre la identidad del solicitante del Sistema de Verificación de datos de Identidad y APORTO:
- Copia del DNI, NIE o tarjeta equivalente de los extranjeros residentes en territorio español.
- Recabe información académica de los registros automatizados de gestión de RAYUELA

VII.- DISCAPACIDAD

- ME OPONGO a que el órgano gestor de acuerdo con lo establecido en el resuelvo décimo sexto de esta Resolución:
- Recabe la información que acredite la condición de discapacidad del solicitante si el reconocimiento del grado de discapacidad fue efectuado por los órganos correspondientes de la Comunidad Autónoma de Extremadura (CADEX), INSS u órgano equivalente y APORTO documentación (conforme lo establecido en el resuelvo décimo quinto.
- APORTO documentación de órgano equivalente de otra comunidad autónoma o país de procedencia (conforme a lo establecido en el resuelvo décimo quinto.

VIII.- CERTIFICADO DE DEPORTISTA DE ALTO RENDIMIENTO.

- Certificado acreditativo condición de deportista de alto rendimiento emitido por el órgano público competente.

IX.DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA EN CASO DE DENEGACIÓN EXPRESA DE AUTORIZACIÓN ACCESO DATOS ACADÉMICOS EN RAYUELA O NO CONSTAN DATOS RAYUELA.

- Libro escolaridad. copia auténtica o copia simple
- Documentos acreditativos del reconocimiento de la formación reglada. copia auténtica o copia simple
- Documento acreditativo de validación de aprendizajes no formales. Copia auténtica o copia simple
- Documento acreditativo de la convalidación de módulos/ámbitos. Copia auténtica o copia simple.
- Certificado académico en el que figuren los módulos/ámbitos superados con anterioridad. Copia auténtica o copia simple
- Homologación de estudios extranjeros fotocopia compulsada o copia auténtica.

X.- OTROS DOCUMENTOS

- Acreditación de contrato laboral. Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social o de la mutualidad laboral.
- Acreditación de necesidad inserción laboral.

XI SOLICITUD, DECLARACIÓN Y FIRMA.

La persona abajo firmante DECLARA que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, así como la documentación adjunta y SOLICITA ser admitida en las enseñanzas a que se refiere la presente solicitud.

En _____, a ____ de _____ de 2021

Firma del solicitante

Fdo.: _____

SR./A. DIRECTOR/A DEL CENTRO _____
(Denominación del Centro en el que presenta la solicitud de admisión)

Fecha de entrada en el registro y sello del centro

_____ de _____ de 2021





JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Empleo

ANEXO V

ADMISIÓN ENSEÑANZAS ADULTOS.
SOLICITUD Y MATRICULA EN BACHILLERATO PARA PERSONAS ADULTAS.
ADMISIÓN EXTRAORDINARIA.
CURSO 2021/2022

I. DATOS DEL CENTRO					
Centro			Domicilio del centro		
Código postal		Localidad		Provincia	
II. DATOS DEL ALUMNO					
Primer apellido		Segundo apellido		Nombre	
D.N.I./N.I.E.		Letra NIF	Domicilio		
Código Postal	Teléfono/s		Correo electrónico		
Localidad			Provincia		País
Sexo H <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/>	Fecha de nacimiento		Lugar de nacimiento		
Provincia de nacimiento		País		¿Ha estado matriculado en este centro? Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	
¿Debe abonar seguro escolar por ser menor de 28 años? <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> NO					
III. ENSEÑANZAS PARA LAS QUE SOLICITA ADMISIÓN					
MODALIDAD CIENCIAS					
<input type="checkbox"/> IES REINO AFTASI					
<input type="checkbox"/> IES BROCENSE					
PRIMER CURSO			SEGUNDO CURSO		
ASIGNATURAS TRONCALES					
MATERIA	SEMIPRESENCIAL	ON-LINE	MATERIA	SEMIPRESENCIAL	ON-LINE
Filosofía	<input type="checkbox"/>	<input type="radio"/>	Historia de España	<input type="checkbox"/>	<input type="radio"/>
Lengua Castellana y Literatura	<input type="checkbox"/>	<input type="radio"/>	Lengua castellana y Literatura II	<input type="checkbox"/>	<input type="radio"/>
Primera Lengua Extranjera I	<input type="checkbox"/>	<input type="radio"/>	Primera Lengua Extranjera II	<input type="checkbox"/>	<input type="radio"/>
ASIGNATURAS DE MODALIDAD					
Matemáticas I	<input type="checkbox"/>	<input type="radio"/>	Matemáticas II	<input type="checkbox"/>	<input type="radio"/>
ASIGNATURAS TRONCALES DE OPCIÓN					
OBLIGATORIA			ELEGIR DOS ENTRE:		
MATERIA	SEMIPRESENCIAL	ON-LINE	MATERIA	SEMIPRESENCIAL	ON-LINE
Física y Química	<input type="checkbox"/>	<input type="radio"/>	Biología	<input type="checkbox"/>	<input type="radio"/>
Elegir una:			Física	<input type="checkbox"/>	<input type="radio"/>
Biología y Geología	<input type="checkbox"/>	<input type="radio"/>	Química	<input type="checkbox"/>	<input type="radio"/>
Dibujo Técnico I	<input type="checkbox"/>	<input type="radio"/>	Geología	<input type="checkbox"/>	<input type="radio"/>
			Dibujo Técnico II	<input type="checkbox"/>	<input type="radio"/>
IES BROCENSE					
PRIMER CURSO			SEGUNDO CURSO		
ASIGNATURAS ESPECÍFICAS					
Obligatoria			Obligatoria		
MATERIA	SEMIPRESENCIAL	ON-LINE	MATERIA	SEMIPRESENCIAL	ON-LINE
Educación Física	<input type="checkbox"/>	<input type="radio"/>	Historia de la Filosofía	<input type="checkbox"/>	<input type="radio"/>
ELEGIR UNA			Elegir una: o una materia de 4 horas o una materia de 3 horas + 1 materia de 1 hora		
Anatomía aplicada I(4 horas)	<input type="checkbox"/>	<input type="radio"/>	Ciencias de la tierra y del medio ambiente (4 horas)	<input type="checkbox"/>	<input type="radio"/>
Tecnología Industrial I(4 horas)	<input type="checkbox"/>	<input type="radio"/>	Tecnología Industrial II (4 horas)	<input type="checkbox"/>	<input type="radio"/>
Francés I (4 horas)	<input type="checkbox"/>	<input type="radio"/>	Troncal de opción no cursada (4 horas)	<input type="checkbox"/>	<input type="radio"/>
Troncal de opción no cursada(4 horas)	<input type="checkbox"/>	<input type="radio"/>			
ELEGIR UNA O DOS(Sumar 2 horas)					
MATERIA	SEMIPRESENCIAL	ON-LINE	MATERIA	SEMIPRESENCIAL	ON-LINE
Cultura Científica (2 horas)	<input type="checkbox"/>	<input type="radio"/>	Psicología(3 horas)	<input type="checkbox"/>	<input type="radio"/>
Tecnología de la Información y la Comunicación I(2 horas)	<input type="checkbox"/>	<input type="radio"/>	Francés II(3 horas)	<input type="checkbox"/>	<input type="radio"/>
Religión(I hora)	<input type="checkbox"/>	<input type="radio"/>	Tecnología de la información y la Comunicación II(3 horas)	<input type="checkbox"/>	<input type="radio"/>
Ética y Ciudadanía(I hora)	<input type="checkbox"/>	<input type="radio"/>	Actividad Física. Deporte y Ocio Activo (1 hora)	<input type="checkbox"/>	<input type="radio"/>
			Religión (1 hora)	<input type="checkbox"/>	<input type="radio"/>
			Proyecto de Investigación(I hora)	<input type="checkbox"/>	<input type="radio"/>





JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Empleo

<input type="checkbox"/> IES REINO AFTASI					
ASIGNATURAS ESPECÍFICAS					
PRIMER CURSO			SEGUNDO CURSO		
Obligatoria			Obligatoria		
MATERIA	SEMIPRESENCIAL	ON-LINE	MATERIA	SEMIPRESENCIAL	ON-LINE
Educación Física	<input type="checkbox"/>	<input type="radio"/>	Historia de la Filosofía	<input type="checkbox"/>	<input type="radio"/>
(6 HORAS lectivas) ,elegir: Una materia de 4 horas + una de 2 horas. Una de 4 + 1+1.			(4 horas lectivas) Elegir una: una materia de 4 horas o una materia de 3 horas + 1 materia de 1 hora		
Anatomía aplicada I(4 horas)	<input type="checkbox"/>		Ciencias de la tierra y del medio ambiente(4 horas)	<input type="checkbox"/>	<input type="radio"/>
Tecnología Industrial I(4 horas)	<input type="checkbox"/>		Tecnología Industrial II(4 horas)	<input type="checkbox"/>	
Lenguaje y práctica musical(4 horas)	<input type="checkbox"/>		Materia no cursada troncal o específico (4 horas)	<input type="checkbox"/>	<input type="radio"/>
Segunda Lengua extranjera I Portugués(4 horas)	<input type="checkbox"/>		Segunda lengua Extranjera II portugués (3 horas)	<input type="checkbox"/>	
Cultura Científica (2 horas)	<input type="checkbox"/>		Psicología(3 horas)	<input type="checkbox"/>	
Materia no cursada troncal o específicas (4 horas)	<input type="checkbox"/>	<input type="radio"/>	TIC II(3 horas)	<input type="checkbox"/>	
TIC (2 horas)	<input type="checkbox"/>	<input type="radio"/>	Análisis Musical II(3 horas)	<input type="checkbox"/>	
Análisis musical I (2 horas)	<input type="checkbox"/>		Actividad Física, Deporte y Ocio (1 hora)	<input type="checkbox"/>	
Ética y Ciudadanía(1 hora)	<input type="checkbox"/>		Proyecto de Investigación(1 hora)	<input type="checkbox"/>	
Religión(1 hora)	<input type="checkbox"/>		Religión (1)	<input type="checkbox"/>	
MODALIDAD HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES					
<input type="checkbox"/> IES REINO AFTASI					
<input type="checkbox"/> IES BROCENSE					
PRIMER CURSO			SEGUNDO CURSO		
ASIGNATURAS TRONCALES					
MATERIA	SEMIPRESENCIAL	ON-LINE	MATERIA	SEMIPRESENCIAL	ON-LINE
Filosofía	<input type="checkbox"/>	<input type="radio"/>	Historia de España	<input type="checkbox"/>	<input type="radio"/>
Lengua Castellana y Literatura I	<input type="checkbox"/>	<input type="radio"/>	Lengua castellana y Literatura II	<input type="checkbox"/>	<input type="radio"/>
Primera Lengua Extranjera I	<input type="checkbox"/>	<input type="radio"/>	Primera Lengua Extranjera II	<input type="checkbox"/>	<input type="radio"/>
ASIGNATURAS GENERALES DE MODALIDAD					
ELEGIR UNA :			ELEGIR UNA:		
MATERIA	SEMIPRESENCIAL	ON-LINE	MATERIA	SEMIPRESENCIAL	ON-LINE
Latín I	<input type="checkbox"/>	<input type="radio"/>	Latín II	<input type="checkbox"/>	<input type="radio"/>
Matemáticas Aplicadas CCSS I	<input type="checkbox"/>	<input type="radio"/>	Matemáticas Aplicadas CCSS II	<input type="checkbox"/>	<input type="radio"/>
ASIGNATURAS TRONCALES DE OPCIÓN					
OBLIGATORIA			ELEGIR DOS:		
MATERIA	SEMIPRESENCIAL	ON-LINE	MATERIA	SEMIPRESENCIAL	ON-LINE
Hª del mundo contemporáneo	<input type="checkbox"/>	<input type="radio"/>	Economía de la Empresa	<input type="checkbox"/>	<input type="radio"/>
Elegir una:			Geografía	<input type="checkbox"/>	<input type="radio"/>
Literatura universal	<input type="checkbox"/>	<input type="radio"/>	Historia del Arte	<input type="checkbox"/>	<input type="radio"/>
Griego I	<input type="checkbox"/>	<input type="radio"/>	Griego II	<input type="checkbox"/>	<input type="radio"/>
Economía	<input type="checkbox"/>	<input type="radio"/>			
IES BROCENSE					
ASIGNATURAS ESPECÍFICAS					
Obligatoria			Obligatoria		
MATERIA	SEMIPRESENCIAL	ON-LINE	MATERIA	SEMIPRESENCIAL	ON-LINE
Educación Física	<input type="checkbox"/>	<input type="radio"/>	Historia de la Filosofía	<input type="checkbox"/>	<input type="radio"/>
ELEGIR UNA			Elegir una: o una materia de 4 horas o una materia de 3 horas + 1 materia de 1 hora		
Francés I(4 horas)		<input type="radio"/>	Fundamentos de Administración y Gestión (4 horas)	<input type="checkbox"/>	
Troncal de opción no cursada (4 horas)	<input type="checkbox"/>	<input type="radio"/>	Troncal de opción no cursada (4 horas)	<input type="checkbox"/>	<input type="radio"/>
ELEGIR UNA					
Cultura Científica (2 horas)	<input type="checkbox"/>		Psicología (3 horas)	<input type="checkbox"/>	
Tecnología de la Información y la Comunicación I(2 horas)	<input type="checkbox"/>	<input type="radio"/>	Francés II (3 horas)		<input type="radio"/>
Religión (1 hora)	<input type="checkbox"/>		Tecnología de la información y la Comunicación II(3 horas)	<input type="checkbox"/>	<input type="radio"/>
Ética y Ciudadanía (1 hora)	<input type="checkbox"/>		Actividad Física, Deporte y Ocio Activo (1 hora)	<input type="checkbox"/>	
			Religión (1 hora)	<input type="checkbox"/>	
			Proyecto de Investigación (1 hora)	<input type="checkbox"/>	





JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Empleo

IES REINO AFTASÍ					
ASIGNATURAS ESPECÍFICAS					
Obligatoria			Obligatoria		
MATERIA	SEMIPRESENCIAL	ON-LINE	MATERIA	SEMIPRESENCIAL	ON-LINE
Educación Física	<input type="checkbox"/>	<input type="radio"/>	Historia de la Filosofía	<input type="checkbox"/>	<input type="radio"/>
(6 HORAS LECTIVAS) ELEGIR; UNA AMTERIA DE 4 HORAS + UNA DE 2 HORAS. UNA DE 4+1+1			(4 HORAS LECTIVAS) Elegir una: o una materia de 4 horas o una materia de 3 horas + 1 materia de 1 hora		
Lenguaje y practica musical (4 horas)	<input type="checkbox"/>		Fundamentos de Administración y Gestión(4 horas)	<input type="checkbox"/>	
Segunda lengua extranjera II Portugués(4 horas)	<input type="checkbox"/>		Troncal de opción no cursada(4 horas)	<input type="checkbox"/>	<input type="radio"/>
Materia no cursada troncal o especifica (4 horas)	<input type="checkbox"/>	<input type="radio"/>	Historia de la Música y la Danza (4 horas)	<input type="checkbox"/>	
Análisis Musical I (2 HORAS)	<input type="checkbox"/>		Segunda lengua extranjera II Portugués(3 horas)	<input type="checkbox"/>	
Cultura Científica (2 horas)	<input type="checkbox"/>		Psicología(3 horas)	<input type="checkbox"/>	
TIC (2 HORAS)	<input type="checkbox"/>	<input type="radio"/>	TIC II (3 horas)	<input type="checkbox"/>	
Religión (1 hora)	<input type="checkbox"/>		Análisis musical II(3 horas)	<input type="checkbox"/>	
Ética y ciudadanía(1 hora)	<input type="checkbox"/>		Actividad Física ,Deporte y Ocio activo(1 hora)	<input type="checkbox"/>	
			Proyecto de investigación(1 hora)	<input type="checkbox"/>	
			Religión(1 hora)	<input type="checkbox"/>	

MODALIDAD ARTES					
IES REINO AFTASÍ					
PRIMER CURSO			SEGUNDO CURSO		
ASIGNATURAS TRONCALES					
MATERIA	SEMIPRESENCIAL	ON-LINE	MATERIA	SEMIPRESENCIAL	ON-LINE
Filosofía	<input type="checkbox"/>	<input type="radio"/>	Historia de España	<input type="checkbox"/>	<input type="radio"/>
Lengua Castellana y Literatura I	<input type="checkbox"/>	<input type="radio"/>	Lengua castellana y Literatura II	<input type="checkbox"/>	<input type="radio"/>
Primera Lengua Extranjera I	<input type="checkbox"/>	<input type="radio"/>	Primera Lengua Extranjera II	<input type="checkbox"/>	<input type="radio"/>
ASIGNATURAS GENERALES DE MODALIDAD					
MATERIA	SEMIPRESENCIAL	ON-LINE	MATERIA	SEMIPRESENCIAL	ON-LINE
Fundamentos del Arte I	<input type="checkbox"/>		Fundamentos del Arte II	<input type="checkbox"/>	
TRONCALES DE OPCIÓN					
OBLIGATORIA			ELEGIR DOS ENTRE:		
MATERIA	SEMIPRESENCIAL	ON-LINE	MATERIA	SEMIPRESENCIAL	ON-LINE
Cultura Audiovisual I	<input type="checkbox"/>		Cultura audiovisual II	<input type="checkbox"/>	
Elegir una:			Artes escénicas	<input type="checkbox"/>	
Historia del Mundo Contemporáneo	<input type="checkbox"/>	<input type="radio"/>	Diseño	<input type="checkbox"/>	
Literatura Universal	<input type="checkbox"/>	<input type="radio"/>			
ASIGNATURAS ESPECÍFICAS OBLIGATORIA					
Obligatoria			Obligatoria		
MATERIA	SEMIPRESENCIAL	ON-LINE	MATERIA	SEMIPRESENCIAL	ON-LINE
Educación Física	<input type="checkbox"/>	<input type="radio"/>	Historia de la Filosofía	<input type="checkbox"/>	<input type="radio"/>
(8 horas lectivas) Elegir una de las opciones; una materia de 4 horas + una de 4 horas o Una de 4+2+2 o Una de 4 +2+1+1			(7 horas lectivas) Elegir una de las opciones: Una materia de 4 horas + 3 horas Una de 3+3+1		
ITINERARIO ARTES PLÁSTICAS			ITINERARIO ARTES PLÁSTICAS		
Dibujo artístico I(4 horas)	<input type="checkbox"/>		Dibujo artístico II(4 horas)	<input type="checkbox"/>	
Dibujo técnico I(4 horas)	<input type="checkbox"/>		Dibujo técnico II(4 horas)	<input type="checkbox"/>	
Volumen (4 horas)	<input type="checkbox"/>		Técnicas de Expresión Gráfica-Plástica(3 horas)	<input type="checkbox"/>	
ITINERARIO ARTES ESCENICAS			ITINERARIO ARTES ESCENICAS		
MATERIA	SEMIPRESENCIAL	ON-LINE	MATERIA	SEMIPRESENCIAL	ON-LINE
Anatomía Aplicada(4)	<input type="checkbox"/>		Historia de la música y la danza(4 horas)	<input type="checkbox"/>	
Lenguaje y práctica Musical(4 horas)	<input type="checkbox"/>		Análisis Musical II(3 horas)	<input type="checkbox"/>	
Análisis Musical I(2 horas)	<input type="checkbox"/>		Materia no cursada troncal o especifica(3 horas)	<input type="checkbox"/>	<input type="radio"/>
PARA LOS DOS ITINERARIOS			Psicología(3 horas)	<input type="checkbox"/>	
Materia no cursada troncal o especifica(4 horas)	<input type="checkbox"/>	<input type="radio"/>	Segunda lengua extranjera portugués II (3 horas)	<input type="checkbox"/>	
Segunda lengua extranjera portugués(4 horas)	<input type="checkbox"/>		Tic II (3 horas)	<input type="checkbox"/>	
Cultura Científica (2 HORAS)	<input type="checkbox"/>		Actividad Física, Deporte y Ocio Activo (1 hora)	<input type="checkbox"/>	
TIC(2 HORAS)	<input type="checkbox"/>	<input type="radio"/>	Proyecto de investigación (1 hora)	<input type="checkbox"/>	
Religión (1 hora)	<input type="checkbox"/>		Religión (1 hora)	<input type="checkbox"/>	
Ética y ciudadanía (1 hora)	<input type="checkbox"/>		Materia no cursada troncal o especifica (3 horas)	<input type="checkbox"/>	





JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Empleo

IV. MODO DE ACCESO A LAS ENSEÑANZAS	
<input type="checkbox"/> Ha realizado estudios de BUP o Bachillerato a distancia. <input type="checkbox"/> Accede a este centro con el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. <input type="checkbox"/> Accede a este centro por traslado de expediente desde otro. Centro en el que cursó estudios de BUP o Bachillerato (modalidad presencial o a distancia)	<input type="checkbox"/> Convalida estudios realizados en Formación Profesional y otros estudios. <input type="checkbox"/> Convalida estudios realizados en el extranjero adjuntando credencial de convalidación o justificante de solicitud de la misma.

V. DENEGACIÓN EXPRESA VERIFICACIÓN IDENTIDAD/ACCESO DATOS ACADÉMICOS EN RAYUELA
ABSOLUTAMENTE IMPRESCINDIBLE PARA TODOS SOLICITANTES

ME OPONGO a que la Administración educativa de acuerdo con el resuelto **vigésimo tercero** de esta Resolución a:

- Recabar información sobre la identidad del solicitante del Sistema de Verificación de datos de Identidad y APORTO:
 - Copia del DNI, NIE o tarjeta equivalente de los extranjeros residentes en territorio español.
- Recabe información académica de los registros automatizados de gestión de RAYUELA

VI. DISCAPACIDAD

- ME OPONGO a que el órgano gestor de acuerdo con lo establecido en el resuelto vigésimo tercero de esta Resolución:
 - Recabe la información que acredite la condición de discapacidad del solicitante si el reconocimiento del grado de discapacidad fue efectuado por los órganos correspondientes de la Comunidad Autónoma de Extremadura (CADEX), INSS u órgano equivalente y APORTO documentación (conforme lo establecido en el resuelto sexto apartado g).
- APORTO documentación de órgano equivalente de otra comunidad autónoma o país de procedencia (conforme a lo establecido en el resuelto vigésimo cuarto).

VII. CERTIFICADO DEPORTISTA ALTO RENDIMIENTO

- Certificado acreditativo condición de deportista de alto rendimiento emitido por el órgano público competente.

VIII. SI ACCEDE A ESTUDIOS DE BACHILLERATO POR PRIMERA VEZ DESDE LA ESO O ESPA

- No autorizo a que la administración recabe mis datos a través del Sistema rayuela y aporto:
 - copia del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o estudios equivalentes.

IX. SI ACCEDE A ESTUDIOS DE BACHILLERATO DE ESTUDIOS DE BUP O BACHILLERATO DE OTRAS LEGISLACIONES

- Solicito el reconocimiento de las materias de Bachillerato superadas con anterioridad.
- Solicito el reconocimiento de las materias superadas en convocatorias de las pruebas para la obtención del título de Bachiller destinadas a personas mayores de veinte años.
- No autorizo a que la administración recabe mis datos a través del Sistema Rayuela y aporto:
 - Libro de Calificación Escolar de BUP con diligencia de traslado a este Centro reseñada en el mismo o en su defecto,
 - Justificante de haber solicitado el traslado de expediente a este centro.

X. SI ACCEDE AL BACHILLERATO POR ESTUDIOS REALIZADOS EN FORMACIÓN PROFESIONAL U OTROS ESTUDIOS

- No autorizo a que la administración recabe mis datos a través del Sistema rayuela y aporto:
 - Solicitud de convalidación
 - Fotocopia compulsada del título exigido para la convalidación
 - Certificación académica oficial de los estudios
 - Fotocopia compulsada de credencial de convalidación de estudios en el extranjero o justificante de solicitud de la misma.

XI. SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante **DECLARA** que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, así como la documentación adjunta y **SOLICITA** ser admitida en las enseñanzas a que se refiere la presente solicitud.

En _____ a _____ de _____ de _____

EL/LA SOLICITANTE

(sello del receptor)

Fdo.....



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL RELATIVA A:

La admisión del alumnado en centros docentes que imparten Enseñanzas Iniciales, Enseñanzas Secundaria, Bachillerato y programas no formales, dirigidas a personas adultas durante el curso 2021/2022..

Responsable del tratamiento: Consejería de Educación y Empleo.

Dirección: Edificio III Milenio. Avda. Valhondo s/n, Módulo 5, 2ª planta. Mérida 06800.

Teléfono: 924004008.

Correo electrónico: dgformacion.eye@juntaex.es.

Delegada de protección de datos: dgformacion.eye@juntaex.es

Finalidad del tratamiento.

Este procedimiento tiene como finalidad admisión del alumnado en centros docentes que imparten Enseñanzas Iniciales, Enseñanzas Secundaria, Bachillerato y programas no formales, dirigidas a personas adultas durante el curso 2021/2022.

Conservación de los datos.

La información de los datos será conservada hasta la finalización del procedimiento y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos podrán ser trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.

Licitud y base jurídica del tratamiento.

La base legal para los tratamientos indicados es RGPD 6 IC) tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento en el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Destinatarios.

Podrán ser comunicados a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine que las cesiones procedan como consecuencia del cumplimiento del a obligación legal, aunque se deberá informar de este tratamiento al interesado, salvo excepciones previstas en el artículo 145.

Transferencias internacionales de datos.

No están previstas transferencia internacionales de datos.

Derechos de las personas interesadas.

Le informamos que en cualquier momento puede solicitar el acceso a sus datos personales. Asimismo, tiene derecho a la rectificación de los datos inexactos o en su caso solicitar la supresión, cuando, entre otros motivos, los datos no sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, a la limitación del tratamiento, su oposición al mismo, así como la portabilidad de los datos personales. Estos derechos podrá ejercerlos presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o remitidos por correo postal en la dirección Edificio III Milenio. Avda. Valhondo, s/n, Módulo 5. 2ª planta. Mérida 06800. Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que el ejercicio de sus derechos no ha sido atendido convenientemente, a través de su sede electrónica o en su domicilio: C/ Jorge Juan.



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

ANEXO VI

**ADMISIÓN ENSEÑANZAS ADULTOS.
SOLICITUD DE ADMISIÓN Y MATRICULACIÓN EN ENSEÑANZAS
DE APRENDIZAJE NO FORMAL
CURSO 2021/2022**

I. DATOS DEL CENTRO		
Centro	Aula	
Domicilio del centro	Código postal	
Localidad	Provincia	

II. DATOS DEL ALUMNO			
Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	
D.N.I./N.I.E.	Letra NIF	Domicilio	
Código Postal	Teléfono/s	Correo electrónico	
Localidad	Provincia	País	
Sexo H <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/>	Fecha de nacimiento	Lugar de nacimiento	
Provincia de nacimiento	País		

III. ENSEÑANZAS PARA LAS QUE SOLICITA ADMISIÓN	
<input type="checkbox"/>	Programa de Iniciación a la lecto-escritura.
<input type="checkbox"/>	Programa para la adquisición inicial de competencias básicas.
<input type="checkbox"/>	Programa para el desarrollo de competencias básicas.
<input type="checkbox"/>	Programa de lengua y cultura españolas para extranjeros.
<input type="checkbox"/>	Programa de lengua extranjera para castellanohablantes.
<input type="checkbox"/>	Programa de preparación de la prueba libre para la superación de las competencias claves de nivel 2 y 3.
<input type="checkbox"/>	Programa de preparación de la prueba para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para mayores de dieciocho años.
<input type="checkbox"/>	Programa de preparación de pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio.
<input type="checkbox"/>	Programa de preparación de pruebas de acceso a ciclos formativos de grado superior.
<input type="checkbox"/>	Programa de preparación de pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 años.
<input type="checkbox"/>	Programa de Alfabetización digital.
<input type="checkbox"/>	Otros. Indicar: _____

I. SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA	
La persona abajo firmante DECLARA que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, así como la documentación adjunta y SOLICITA ser admitida en las enseñanzas a que se refiere la presente solicitud.	
En _____, a ____ de _____ de 201	Fecha de entrada en el registro y sello del centro ____ de _____ de 2021
Firma del solicitante	
Fdo.: _____	
SR./A. DIRECTOR/A DEL CENTRO _____ (Denominación del Centro en el que presenta la solicitud de admisión)	



CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

RESOLUCIÓN de 17 de mayo de 2021, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa previa a la sociedad Paperindo, SL, para la instalación solar fotovoltaica "Santa Marta I", ubicada en el término municipal de Santa Marta (Badajoz), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/21/20. (2021061556)

Visto el expediente instruido en esta Dirección General, a petición de la sociedad Paperindo, SL, con C.I.F. B06759047 y domicilio social en C/ Ramón y Cajal, 3 06150 Santa Marta (Badajoz), solicitando autorización administrativa previa de la instalación de referencia, se exponen los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha de registro de entrada en la Junta de Extremadura de 10 de marzo de 2020, D.^a M.^a del Carmen Pérez Escaso, en nombre y representación de la sociedad Paperindo, SL, presentó solicitud de autorización administrativa previa para la instalación fotovoltaica "Santa Marta I" ubicada en término municipal de Santa Marta (Badajoz), y sus infraestructuras de evacuación de energía eléctrica asociadas, acompañando el proyecto de construcción correspondiente

Segundo. Con fecha de 12 de febrero de 2021, finalizó el trámite de información pública del proyecto no habiéndose presentado alegaciones.

Tercero. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se dio traslado de las separatas correspondientes a las distintas administraciones, organismos o empresas de servicio público o de interés general afectadas, con bienes y derechos a su cargo, no habiendo manifestado éstas oposición alguna a las consultas realizadas, siendo, asimismo, aceptados por el promotor los informes emitidos por los mismos.

Cuarto. Con fecha de 10 de febrero de 2021, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad emite Informe de Impacto Ambiental favorable sobre el proyecto de instalación fotovoltaica "Santa Marta I".

Quinto. Con fecha de registro de entrada en la Junta de Extremadura de 10 de mayo de 2021, D. José Enrique Gamero Blanco, en nombre y representación de la sociedad Paperindo, SL, completó la documentación necesaria para la obtención de la autorización administrativa previa de la instalación de referencia.



A estos antecedentes de hecho, les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía, modificado por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencias exclusivas en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, incluida la eléctrica cuando el aprovechamiento de ésta no afecte a otras Comunidades Autónomas.

En este sentido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como lo dispuesto en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece su estructura orgánica básica, y el Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas todas las funciones relacionadas con la dirección de las políticas de industria, energía y minas.

Por tanto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.2 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, la competencia para adoptar la presente resolución corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la Ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

Asimismo de conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones recibidas durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente.

Tercero. Con fecha 30 de diciembre de 2020 se publicó en el Boletín Oficial del Estado, el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica, cuya disposición final tercera realiza, entre otras, una modificación del segundo párrafo del artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de ener-



gía renovables, cogeneración y residuos, relativo a la definición de potencia instalada para instalaciones fotovoltaicas, siendo de aplicación dicha modificación a la instalación que nos ocupa en virtud de la disposición transitoria quinta del citado Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho esta Dirección General,

RESUELVE

Conceder a la sociedad Paperindo, SL, con C.I.F. B06759047, autorización administrativa previa de las instalaciones cuyas características principales son las que a continuación se indican:

Datos del proyecto:

- Titular de la solicitud: Paperindo, SL, con C.I.F. B06759047 y con domicilio social en C/ Ramón y Cajal, 3 06150 Santa Marta (Badajoz).
- Ubicación de la instalación de generación solar fotovoltaica: Polígono 13, parcelas 89 y 90 del término municipal de Santa Marta (Badajoz).
- Referencia catastrales: 06121A013000890000KX y 06121Z013000900000KR, respectivamente.
- Características de la instalación:
 - Nombre de la instalación: "Santa Marta I".
 - Instalación solar fotovoltaica de 925 kW, compuesta por 5 inversores de 185 kW cada uno y 2.380 módulos fotovoltaicos de 420 Wp cada uno, montados sobre seguidores solares a 1 eje.

La planta sólo tiene un único campo solar. Los inversores se agrupan en cajas de agrupación de primer nivel y luego estas a su vez en una única caja de agrupación de segundo nivel en el centro de seccionamiento-transformación.

El cableado de strings a caja de reagrupamiento de primer nivel es 3x50+TT25 mm² Cu 0,6/1 kV XLPE y el cableado de caja de reagrupamiento de primer nivel a caja de reagrupamiento de segundo nivel es 3x240+TT120 mm² Cu 0,6/1 kV XLPE.

- Para el almacenamiento de energía se contempla un sistema formado por módulo de baterías y sistema de manejo y control de las baterías, envolvente y sistema de con-



trol y entrega de la energía. Se trata de un sistema de rack que contiene las baterías físicas con las siguientes características:

Tecnología	Ión-Litio.
kW	250
kWh at BOL	500
DOD	80 %

Además, el sistema está dotado de un inversor para el manejo de la energía en ambos sentidos, tanto almacenamiento como vertido hacia la red.

- El centro de seccionamiento está compuesto por 4 celdas:
 - Celda entrada ramal de instalación generadora.
 - Celda para salida de la misma.
 - Celda de medida.
 - Celda que enlaza con el centro de control de baterías.
- Línea de evacuación subterránea de 15 kV con origen el centro de seccionamiento, situado en la parcela 89 polígono 13, con final en el apoyo n.º 66 de la línea aérea MT a 15/20 kV, denominada "Fuente del Maestro-Santa Marta", propiedad de Eléctrica Santa Marta y Villalba, SL. La longitud de la línea será de 210 m y el conductor empleado será 3x(2x240 + H16) mm² RHZ1 Al 12/20 kV.
 - Recorrido de la línea 15 kV: Polígono 13, parcelas 89, 85 y 84, del término municipal de Santa Marta (Badajoz).
 - Las coordenadas UTM (Sistema de referencia ETRS89-Huso 29) del punto de conexión, son las siguientes:

Punto	X	Y
Apoyo n.º 66	708236,18	4275036,1



Presupuesto total de ejecución material del proyecto: 1.015.109,70 €.

Finalidad: Instalación de producción de energía eléctrica solar fotovoltaica e infraestructura eléctrica de evacuación asociada.

La autorización administrativa previa se otorga bajo las siguientes condiciones:

La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.

La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

La Empresa, una vez finalizadas las instalaciones y realizadas las pruebas, ensayos y verificaciones de las mismas con resultado favorable, deberá solicitar la emisión de la correspondiente autorización de explotación.

La presente Autorización se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos particulares, e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros, necesarios para la realización de las obras de las instalaciones.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de acuerdo con lo establecido en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con el artículo 122 de dicha norma legal.

Mérida, 17 de mayo de 2021.

El Director General de Industria,
Energía y Minas,
SAMUEL RUIZ FERNÁNDEZ



RESOLUCIÓN de 18 de mayo de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe ambiental estratégico, en la forma prevista en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la modificación puntual n.º 27 (1/2021) de las Normas Subsidiarias de Coria. Expte.: IA21/0210. (2021061558)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 49, prevé los planes y programas que deben ser sometidos a evaluación ambiental estratégica simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el plan o programa no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos establecidos en el informe ambiental estratégico, o bien, que el plan o programa debe someterse a una evaluación ambiental estratégica ordinaria porque pueda tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El citado artículo 49 especifica aquellos planes y programas que serán objeto de una evaluación ambiental estratégica simplificada, cuyo procedimiento se regula en los artículos 49 a 53 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con los criterios establecidos en el anexo VIII de dicha ley.

La modificación puntual n.º 27 (1/2021) de las Normas Subsidiarias de Coria se encuentra encuadrada en el artículo 49, letra f), apartado 1º de la Ley de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Es órgano competente para la formulación del informe ambiental estratégico relativo a la modificación puntual n.º 27 (1/2021) de las Normas Subsidiarias de Coria, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1 d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

1. Objeto y descripción de la modificación.

La modificación puntual n.º 27 (1/2021) de las Normas Subsidiarias de Coria tiene por objeto, la reclasificación de 81.871 m² pertenecientes a la parcela 5001 del polígono 501 (referencia catastral 0014003-0400QE03B) del término municipal de Coria, de Suelo No Urbanizable Común a Suelo Urbanizable con uso global Productivo, conformando el sector SP-1.

Asimismo, la modificación puntual, conlleva la creación de una nueva Zona de Ordenanza, Zona Productiva-Cetarsa (ZOU PC), para la regulación del citado sector.



2. Consultas.

El artículo 51 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que el órgano ambiental consultará a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, poniendo a su disposición el documento ambiental estratégico y el borrador del plan o programa, debiendo las Administraciones públicas afectadas y las personas interesadas consultadas pronunciarse en el plazo máximo de treinta días hábiles desde la recepción de la solicitud de informe.

Para dar cumplimiento a dicho trámite, con fecha 16 de marzo de 2021, se realizaron consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas para que se pronunciaran en el plazo indicado, en relación con las materias propias de su competencia, sobre los posibles efectos significativos sobre el medio ambiente de la modificación puntual propuesta.

LISTADO DE CONSULTADOS	RESPUESTAS
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	-
Dirección General de Política Forestal	-
Servicio de Ordenación del Territorio	X
Servicio de Infraestructuras del Medio Rural	X
Confederación Hidrográfica del Tajo	X
D.G. de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X
D.G. de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias	X
D.G. de Movilidad e Infraestructuras Viarias	-
Coordinación de Agentes del Medio Natural UTV-1	X
ADENEX	-
Sociedad Española de Ornitología	-
Ecologistas en Acción	-



LISTADO DE CONSULTADOS	RESPUESTAS
Fundación Naturaleza y Hombre	-
Ayuntamiento de Casas de Don Gómez	-

3. Análisis según los criterios del Anexo VIII de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Una vez estudiada la documentación que obra en el expediente administrativo, y considerando las respuestas recibidas a las consultas realizadas, se lleva a cabo el análisis que a continuación se describe, según los criterios recogidos en el anexo VIII de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a los efectos de determinar si la modificación puntual n.º 27 (1/2021) de las Normas Subsidiarias de Coria, tiene efectos significativos sobre el medio ambiente y, por tanto, si resulta necesario su sometimiento al procedimiento de evaluación ambiental ordinaria regulado en la subsección 1ª, de la sección 1ª del capítulo VII del título I de dicha ley.

3.1. Características de la modificación puntual.

La modificación puntual n.º 27 (1/2021) de las Normas Subsidiarias de Coria tiene por objeto, la reclasificación de 81.871 m² pertenecientes a la parcela 5001 del polígono 501 (referencia catastral 0014003-0400QE03B) del término municipal de Coria, de Suelo No Urbanizable Común a Suelo Urbanizable con uso global Productivo, conformando el sector SP-1.

Los terrenos afectados por la modificación puntual no se encuentran incluidos en espacios pertenecientes a la Red de Áreas Protegidas de Extremadura.

El Servicio de Ordenación del Territorio informa que la modificación puntual no afecta a planeamiento territorial vigente ni a Proyectos de Interés Regional.

3.2. Características de los efectos y del área probablemente afectada.

El ámbito de aplicación de la modificación puntual, se encuentra muy antropizado, contando con numerosas edificaciones, y careciendo de valores ambientales de interés. Asimismo, no se encuentra incluido en terrenos pertenecientes a la Red de Áreas Protegidas de Extremadura, ni a hábitats de interés comunitario.



La modificación puntual no afecta a vías pecuarias, localizándose la parcela objeto de reclasificación, colindante con la Colada de Casas de Don Gómez al Camino de Plasencia.

La Confederación Hidrográfica del Tajo, informa, que ha efectuado consulta en el visor del Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables (SNCZI) y que no se detecta la presencia de cauces públicos en las inmediaciones del ámbito de actuación, localizándose el arroyo de Lejos Lobos, a una distancia aproximada de 160 metros. Asimismo, indica, que el sector se encuentra próximo al nacimiento de diversos arroyos de carácter intermitente como el arroyo del Álamo. Por otro lado, informa que la modificación tiene un carácter urbanístico y menor, y que se aplica en un ámbito, actualmente ejecutado, por lo que, en principio, se entiende que sus consecuencias no generarán ningún tipo de impacto negativo en el dominio público hidráulico ni en los ecosistemas fluviales. Por parte, de este organismo y en el ámbito de sus competencias, no tiene nada que alegar en cuanto a la tramitación de esta modificación.

No resulta afectado, directamente ningún bien integrante del Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, de acuerdo a los Registros e Inventarios de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes. No obstante, respecto al Patrimonio Arqueológico, de acuerdo a los inventarios de la Carta Arqueológica de Coria, la parcela objeto de la modificación, es contigua a los perímetros de protección de la zona "El Tejigo" (YAC113156), por lo que se deberán tener en consideración las medidas establecidas por la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural.

Esta modificación establece el marco para la autorización de proyectos legalmente sometidos a evaluación de impacto ambiental, incluidos entre los anexos de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por lo que cualquier proyecto de actividad que se pretenda realizar en este suelo deberá contar con los instrumentos de intervención ambiental pertinentes, que permitan establecer los sistemas de prevención de impactos por emisiones, inmisiones o vertidos de sustancias o mezclas potencialmente contaminantes.

La aprobación de la modificación puntual no contraviene el desarrollo sostenible de la zona afectada, en cuanto a que las necesidades actuales no obstaculizan ni comprometen la capacidad de las futuras generaciones relacionadas con los aspectos ambientales.

La modificación del planeamiento propuesta se considera compatible con la adecuada conservación de los recursos naturales existentes en el ámbito de la aplicación, siempre que se ejecute con las medidas que se establezcan como necesarias en este informe.



4. Medidas necesarias para la integración ambiental de la modificación.

Deberán tenerse en cuenta, las consideraciones y medidas propuestas por las diferentes Administraciones públicas afectadas y personas interesadas consultadas.

Cualquier proyecto de actividad que se pretenda realizar o esté realizado en el suelo afectado por la presente modificación puntual, deberá contar con los instrumentos de intervención ambiental pertinentes según lo establecido en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que permitan establecer los sistemas de prevención de impactos por emisiones, inmisiones o vertidos de sustancias o mezclas potencialmente contaminantes. Asimismo, deberán tener en cuenta, una correcta gestión de residuos, de vertidos, de emisiones a la atmósfera, de ruidos, etc. para evitar la posible afección al medio, cumpliendo con la legislación vigente en estas materias.

Cualquier actuación que pudiera tener lugar en la "Colada de Casas de Don Gómez al Camino de Plasencia" deberá contar con la correspondiente autorización de la Secretaria General de Población y Desarrollo Rural, atendiendo a lo dispuesto en artículo 227 de la Ley 6/2015, Agraria de Extremadura, de 24 de marzo de 2015 (DOE 26/03/2015), y a lo dispuesto en la Orden de 19 de junio de 2000 (DOE 01/07/2000) por la que se regulan las ocupaciones y autorizaciones de usos temporales en las vías pecuarias y la Orden de 23 de junio de 2003 (DOE 03/07/2003) por la que se modifica la anterior.

Aunque la modificación, dado su carácter general y normativo no supone una afección directa al patrimonio arqueológico, en caso de su aprobación se deberá tener en cuenta la existencia del yacimiento "El Tejigo" (YAC113156), que en la actualidad no está recogido en el catálogo de la herramienta de planeamiento en vigor. Para la protección de este enclave, de acuerdo a lo previsto en la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura para la protección del patrimonio arqueológico, se deberá tener en consideración lo siguiente: "En las zonas arqueológicas recogidas en la Carta Arqueológica del término de Coria, se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, quedando prohibidas todo tipo de actuaciones que pudiesen afectar a su protección, sin el informe positivo del órgano competente de la Junta de Extremadura".

En cuanto a la protección del patrimonio arqueológico subyacente, no detectado, se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 54 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, relativa a los hallazgos casuales.

5. Conclusiones.

En virtud de lo expuesto, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad considera que no es previsible que la modificación



puntual n.º 27 (1/2021) de las Normas Subsidiarias de Coria vaya a producir efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, razón por la cual se determina la no necesidad de su sometimiento a evaluación ambiental estratégica ordinaria.

El informe ambiental estratégico se hará público a través del Diario Oficial de Extremadura y de la página web de la Dirección General de Sostenibilidad (<http://extremambiente.juntaex.es>), dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 52 apartado 3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El presente informe perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la aprobación de la modificación puntual propuesta en el plazo máximo de cuatro años. En este caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada de la modificación puntual.

De conformidad con el artículo 52, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe ambiental estratégico no será objeto de recurso alguno sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía judicial frente a la disposición de carácter general que hubiese aprobado el plan, o bien, sin perjuicio de los que procedan en vía administrativa frente al acto, en su caso, de aprobación del plan.

El presente Informe no exime al promotor de obtener los informes y autorizaciones ambientales o de otras Administraciones, que resulten legalmente exigibles.

Mérida, 18 de mayo de 2021.

El Director General de Sostenibilidad,
JESÚS MORENO PÉREZ



RESOLUCIÓN de 19 de mayo de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe ambiental estratégico, en la forma prevista en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Fuente del Maestre (Artículos 187c, 189.1, 190 y 227). Expte.: IA20/1170. (2021061559)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 49, prevé los planes y programas que deben ser sometidos a evaluación ambiental estratégica simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el plan o programa no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos establecidos en el informe ambiental estratégico, o bien, que el plan o programa debe someterse a una evaluación ambiental estratégica ordinaria porque pueda tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El citado artículo 49 especifica aquellos planes y programas que serán objeto de una evaluación ambiental estratégica simplificada, cuyo procedimiento se regula en los artículos 49 a 53 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con los criterios establecidos en el anexo VIII de dicha ley.

La modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Fuente del Maestre (Artículos 187c, 189.1, 190 y 227) se encuentra encuadrada en el artículo 49, letra f), apartado 2º de la Ley de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Es órgano competente para la formulación del informe ambiental estratégico relativo a la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Fuente del Maestre (Artículos 187c, 189.1, 190 y 227), la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1 d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

1. Objeto y descripción de la modificación.

La modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Fuente del Maestre (Artículos 187c, 189.1, 190 y 227) tiene por objeto, la modificación del condicionante para dar lugar a la posibilidad de formación de núcleo de población, relativo a la distancia de las edificaciones o instalaciones a núcleo de población existente, la modificación de la distancia de la edificación a los lindes de la finca, la modificación de la condición aislada de las edificaciones respecto a la distancia mínima de las construcciones e instalaciones a núcleo de población, y finalmente, la reducción de la parcela mínima, para el uso "vivienda familiar", en todas sus categorías, en Suelo No Urbanizable Genérico.



Para llevar a cabo la modificación puntual, se modifican los artículos 187 "Condiciones objetivas que dan lugar a la posibilidad de núcleo de población", 189 "Condiciones de la edificación", 190 "Condición aislada de las edificaciones" y 227 "Régimen particular de usos".

Artículo 187 "Condiciones objetivas que dan lugar a la posibilidad de núcleo de población". Se reduce la distancia de las edificaciones o instalaciones, de 500 metros a 300 metros a núcleo de población existente. Texto vigente: "c) la situación de edificaciones o instalaciones a una distancia inferior a quinientos metros de un núcleo de población existente". Texto modificado: "c) la situación de edificaciones o instalaciones a una distancia inferior a trescientos metros de un núcleo de población existente".

Artículo 189 "Condiciones de la edificación". Se reduce la separación de la edificación a lindes de la finca, de 25 metros (usos terciarios, de hostelería y turismo, 15 metros) a 5 metros en todos los casos. Texto vigente: "1. Separación de la edificación a los lindes de la finca, 25 m salvo en los casos de usos terciarios, de hostelería y turismo, que será de 15 m". Texto modificado: "1. Separación de la edificación a los lindes de la finca, 5 m incluso en los casos de usos terciarios, de hostelería y turismo".

Artículo 190 "Condición aislada de las edificaciones". Reducción de la distancia mínima de 500 metros a 300 metros, de las construcciones e instalaciones a cualquier núcleo de población, con el objeto de garantizar la condición de aisladas y su carácter excepcional de emplazamiento en Suelo No Urbanizable. Texto vigente: "Con objeto de garantizar la condición de aisladas de las construcciones e instalaciones y su carácter excepcional de emplazamiento en Suelo No Urbanizable se fija con carácter obligatorio, una distancia mínima de quinientos metros a cualquier núcleo de población, medidos desde el emplazamiento previsto para la construcción que se solicite". Texto modificado: "Con objeto de garantizar la condición de aisladas de las construcciones e instalaciones y su carácter excepcional de emplazamiento en Suelo No Urbanizable se fija con carácter obligatorio, una distancia mínima de trescientos metros a cualquier núcleo de población, medidos desde el emplazamiento previsto para la construcción que se solicite".

Artículo 227 "Régimen particular de usos". Se reduce la parcela mínima de 5 hectáreas a 1,5 hectáreas del uso autorizable "vivienda familiar", en todas sus categorías, en el Suelo No Urbanizable Genérico. Texto vigente: "1. Usos autorizables: Vivienda familiar, en todas sus categorías, con las siguientes condiciones: Parcela mínima, 5 has". Texto modificado: "1. Usos autorizables: Vivienda familiar, en todas sus categorías, con las siguientes condiciones: Parcela mínima, 1,5 has".



2. Consultas.

El artículo 51 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que el órgano ambiental consultará a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, poniendo a su disposición el documento ambiental estratégico y el borrador del plan o programa, debiendo las Administraciones públicas afectadas y las personas interesadas consultadas pronunciarse en el plazo máximo de treinta días hábiles desde la recepción de la solicitud de informe.

Para dar cumplimiento a dicho trámite, con fecha 17 de febrero de 2021, se realizaron consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas para que se pronunciaran en el plazo indicado, en relación con las materias propias de su competencia, sobre los posibles efectos significativos sobre el medio ambiente de la modificación puntual propuesta.

LISTADO DE CONSULTADOS	RESPUESTAS
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Dirección General de Política Forestal	X
Servicio de Infraestructuras del Medio Rural	X
Servicio de Regadíos	X
Servicio de Ordenación del Territorio	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
D.G. de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X
D.G. de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias	-
Diputación de Badajoz	-
Dirección General de Movilidad e Infraestructuras Viarias	-
Coordinación Agentes Medio Natural UTV-6	-
ADENEX	-



LISTADO DE CONSULTADOS	RESPUESTAS
Sociedad Española de Ornitología	-
Ecologistas en Acción	-
Fundación Naturaleza y Hombre	-
Ayuntamiento de Aceuchal	-
Ayuntamiento de Villalba de los Barros	-
Ayuntamiento de Almendralejo	-
Ayuntamiento de Los Santos de Maimona	-
Ayuntamiento de Feria	-
Ayuntamiento de Villafranca de los Barros	-
Ayuntamiento de Zafra	-

3. Análisis según los criterios del Anexo VIII de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Una vez estudiada la documentación que obra en el expediente administrativo, y considerando las respuestas recibidas a las consultas realizadas, se lleva a cabo el análisis que a continuación se describe, según los criterios recogidos en el anexo VIII de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a los efectos de determinar si la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Fuente del Maestro (Artículos 187c, 189.1, 190 y 227), tiene efectos significativos sobre el medio ambiente y, por tanto, si resulta necesario su sometimiento al procedimiento de evaluación ambiental ordinaria regulado en la Subsección 1ª, de la Sección 1ª del Capítulo VII del Título I de dicha Ley.

3.1. Características de la modificación puntual.

La modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Fuente del Maestro (Artículos 187c, 189.1, 190 y 227) tiene por objeto, la modificación del condicionante para dar lugar a la posibilidad de formación de núcleo de población, relativo a la distancia de



las edificaciones o instalaciones a núcleo de población existente, la modificación de la distancia de la edificación a los lindes de la finca, la modificación de la condición aislada de las edificaciones respecto a la distancia mínima de las construcciones e instalaciones a núcleo de población, y finalmente, la reducción de la parcela mínima, para el uso "vivienda familiar", en todas sus categorías, en Suelo No Urbanizable Genérico.

Los terrenos afectados por la modificación puntual no se encuentran incluidos en espacios pertenecientes a la Red de Áreas Protegidas de Extremadura.

El Servicio de Ordenación del Territorio informa que la modificación puntual no está afectada ni afecta a planeamiento territorial vigente ni a Proyectos de Interés Regional.

3.2. Características de los efectos y del área probablemente afectada.

Los terrenos afectados por la modificación puntual no se encuentran incluidos en espacios pertenecientes a la Red de Áreas Protegidas de Extremadura. Cabe mencionar que en el ámbito de aplicación de la modificación puntual, existen algunos valores ambientales, relacionados con hábitats de interés comunitario y presencia de algunas especies protegidas, informando el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas que la modificación puntual no debería afectar de forma significativa a espacios pertenecientes a la Red de Áreas Protegidas de Extremadura, o a la biodiversidad, y que no considera necesario el sometimiento de la misma a evaluación ambiental estratégica ordinaria de planes y programas.

La modificación puntual no afecta a ninguna de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Fuente del Maestre.

El Servicio de Ordenación y Gestión Forestal, informa que, en cuanto al dominio público forestal, en el término municipal de Fuente del Maestre, no existe ningún monte catalogado de utilidad pública ni existe constancia de ningún otro monte de dominio público por tener la consideración de monte comunal o estar adscrito a un uso o servicio público, tampoco existe ningún monte declarado como Monte Protector. Además, informa que no afecta a los valores forestales existentes en el término municipal.

En el término municipal de Fuente del Maestre, donde se ubica la actuación de referencia, no es de aplicación la normativa expresada en la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, aprobada por Decreto de 12 de enero de 1973, a efectos de Concentración Parcelaria, Zonas Regables Oficiales y Expropiaciones de Interés Social, ni lo preceptuado en los títulos IV y V, de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura.

La reducción de la parcela mínima para el uso "vivienda familiar", de 5 hectáreas a 1,5 hectáreas, conlleva un incremento de la intensidad del uso, no obstante, debido a las



características ambientales de los terrenos incluidos en el Suelo No Urbanizable Genérico y al tipo de uso concreto (no es una actividad molesta, ni nociva y ni peligrosa), se podría considerar que no se van a producir efectos significativos sobre el medio ambiente.

En cuanto a la reducción de la distancia mínima de construcciones, edificaciones e instalaciones a núcleo de población existente, podría conllevar el aumento de molestias hacia la población, entre ellas el incremento de olores y ruidos. No obstante, con el cumplimiento del régimen de distancias dispuesto en el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se evita que las actividades más peligrosas, molestas e insalubres, perjudiquen a la población, o en todo caso se mitiguen las afecciones a la misma.

No resulta afectado, directamente, ningún bien integrante del Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, de acuerdo a los Registros e Inventarios de esta Consejería.

Esta modificación establece el marco para la autorización de proyectos legalmente sometidos a evaluación de impacto ambiental, incluidos entre los anexos de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por lo que cualquier proyecto de actividad que se pretenda realizar en este suelo deberá contar con los instrumentos de intervención ambiental pertinentes, que permitan establecer los sistemas de prevención de impactos por emisiones, inmisiones o vertidos de sustancias o mezclas potencialmente contaminantes.

La aprobación de la modificación puntual no contraviene el desarrollo sostenible de la zona afectada, en cuanto a que las necesidades actuales no obstaculizan ni comprometen la capacidad de las futuras generaciones relacionadas con los aspectos ambientales.

La modificación del planeamiento propuesta se considera compatible con la adecuada conservación de los recursos naturales existentes en el ámbito de la aplicación, siempre que se ejecute con las medidas que se establezcan como necesarias en este informe.

4. Medidas necesarias para la integración ambiental de la modificación.

Deberán tenerse en cuenta las consideraciones y medidas propuestas por las diferentes Administraciones públicas afectadas y personas interesadas consultadas.

El desarrollo de la modificación puntual deberá ser compatible con la conservación de los valores naturales existentes (espacios, hábitats y especies protegidas), no suponiendo su



alteración, degradación, o deterioro de los mismos. Asimismo, la modificación puntual deberá tener en cuenta lo dispuesto en el Plan de manejo de la Grulla Común (*Grus grus*) en Extremadura (Orden de 22 de enero de 2009 por la que se aprueba el Plan de Manejo de la Grulla Común (*Grus grus*) en Extremadura. DOE n.º 22 de 3 de febrero de 2009).

Cualquier proyecto de actividad que se pretenda realizar o esté realizado en el suelo afectado por la presente modificación puntual deberá contar con los instrumentos de intervención ambiental pertinentes según lo establecido en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que permitan establecer los sistemas de prevención de impactos por emisiones, inmisiones o vertidos de sustancias o mezclas potencialmente contaminantes, y en su caso, con el informe de afección a Red Natura 2000 (artículo 56 quater de la Ley 8/1998, de Conservación de la Naturaleza y de espacios naturales de Extremadura).

Los proyectos derivados de la modificación puntual deberán cumplir el régimen de distancias mínimas establecido en el Decreto 81/2011 de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o el establecido en las Normas Subsidiarias de Fuente del Maestre, si éste establece distancias más restrictivas. Asimismo, estos proyectos, deberán tomar las medidas necesarias para que la afección a la población, por el ruido y los olores sea la mínima posible.

Cumplimiento estricto de las condiciones objetivas que dan lugar a la posibilidad de formación de núcleo de población, y su vigilancia, para evitar la formación del mismo y de la proliferación de viviendas familiares, como consecuencia del desarrollo de la modificación puntual.

Se tendrán en cuenta las consideraciones establecidas por la Confederación Hidrográfica del Guadiana, respecto a la afección general al régimen y aprovechamiento de las aguas continentales, o a los usos permitidos en terrenos de dominio público hidráulico DPH y en sus zonas de servidumbre y policía, teniendo especial importancia aquellas referentes a zona de flujo preferente y zonas inundables.

En todo caso, respecto al Patrimonio Arqueológico, será de estricto cumplimiento la medida contemplada en el artículo 54 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, relativa a los hallazgos casuales.

Cumplimiento de las medidas previstas para prevenir, reducir y en la medida posible corregir cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente en la aplicación de la modificación y de las medidas previstas para el seguimiento ambiental, establecidas en el documento ambiental estratégico, siempre y cuando no sean contradictorias con las establecidas en el presente informe ambiental estratégico.



5. Conclusiones.

En virtud de lo expuesto, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad considera que no es previsible que la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Fuente del Maestro (Artículos 187c, 189.1, 190 y 227) vaya a producir efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, razón por la cual se determina la no necesidad de su sometimiento a evaluación ambiental estratégica ordinaria.

El informe ambiental estratégico se hará público a través del Diario Oficial de Extremadura y de la página web de la Dirección General de Sostenibilidad (<http://extremambiente.juntaex.es>), dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 52 apartado 3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El presente Informe perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la aprobación de la modificación puntual propuesta en el plazo máximo de cuatro años. En este caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada de la modificación puntual.

De conformidad con el artículo 52, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe ambiental estratégico no será objeto de recurso alguno sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía judicial frente a la disposición de carácter general que hubiese aprobado el plan, o bien, sin perjuicio de los que procedan en vía administrativa frente al acto, en su caso, de aprobación del plan.

El presente informe no exime al promotor de obtener los informes y autorizaciones ambientales o de otras Administraciones, que resulten legalmente exigibles.

Mérida, 19 de mayo de 2021.

El Director General de Sostenibilidad,
JESÚS MORENO PÉREZ



RESOLUCIÓN de 21 de mayo de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto de instalación solar fotovoltaica "El Baldío 2" e infraestructura de evacuación en el término municipal de Majadas. Expte.: IA20/1242. (2021061570)

El proyecto de instalación solar fotovoltaica (en adelante, ISF) "El Baldío 2" e infraestructura de evacuación, de 20 MWp y 26 ha de ocupación, se encuentra sujeto a evaluación de impacto ambiental ordinaria conforme al artículo 62. d) de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En dicha normativa se establece la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los anexos de la citada normativa.

Es órgano competente para la formulación de la declaración de impacto ambiental relativa al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad (en adelante, DGS) de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto 20/2021, de 31 de marzo.

La presente declaración analiza los principales elementos considerados en la evaluación practicada: el documento técnico del proyecto, el estudio de impacto ambiental (en adelante, EsIA), el resultado de la información pública y de las consultas efectuadas, así como información complementaria aportada por el promotor.

A) Identificación del promotor, del órgano sustantivo y descripción del proyecto.

A.1 Promotor y órgano sustantivo del proyecto.

El promotor del proyecto ISF "El Baldío 2" e infraestructura de evacuación es Planta FV 137, SL, con CIF B88644752 y domicilio social en C/ Princesa 2, 4ª planta, 28008 Madrid.

Actúa como órgano sustantivo la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

A.2 Localización y descripción del proyecto.

Las actuaciones finalmente proyectadas tras el proceso de evaluación, objeto de la presente declaración de impacto ambiental, son las siguientes:

El proyecto por el que se formula la presente declaración de impacto ambiental consiste en el diseño, instalación y explotación de la ISF denominada "El Baldío 2" e infraes-



estructura de evacuación de 20 MWp, situada en la parcela 1 del polígono 2, del término municipal de Majadas (Cáceres).

La superficie total del perímetro ocupado por la planta de la ISF será de 26 ha.

El parque fotovoltaico estará formado por 49.998 módulos fotovoltaicos de 400 Wp cada uno, sobre estructura fija hincada al terreno, 3 centros de transformación con 2 inversores por centro con salida nominal de 3.125 kVA (25°C). Los 3 centros se instalarán con un trafo de 6.900 kVA (40°C). Las líneas subterráneas de MT irán enterradas, siendo la longitud 1.460 m, distribuidas en:

- Línea 1 CT1-ST 800 m.
- Línea 2 CT3-CT2-ST 660 m.

La subestación proyectada 30/45 kV, se situará en la zona sur de la parcela 1, polígono 2 del término municipal de Majadas. Para el alojamiento del transformador se construirá una bancada de hormigón armada con cubeto para la recogida de aceite. Para el alojamiento de las celdas de 30 kV está previsto la construcción de un edificio prefabricado de hormigón con unas dimensiones de 30.00 x 6.34 metros.

La línea de evacuación de 45 kV partirá de la subestación de la planta fotovoltaica y llegará a la subestación STR 45/220 KV de Casatejada. La longitud será de 6.770 m, constituida por 2 tramos en subterráneo de 6.355 m y un tramo aéreo de 415 m. En los tramos subterráneos el conductor será de aluminio tipo HEPRZ1, de 500 mm² de sección. El tramo aéreo estará constituido por 3 apoyos metálicos y conductor tipo aluminio-acero LA-180 y OPGW.

El trazado propuesto discurrirá por las siguientes parcelas:

TÉRMINO MUNICIPAL	POLÍGONO	PARCELA
Tramos subterráneos		
Majadas	2	1
Majadas	3	9007
Majadas	3	9015
Majadas	5	9004



Majadas	5	9009
Majadas	5	9003
Casatejada	3	900
Casatejada	2	9011
Casatejada	2	9012
Casatejada	2	9010
Casatejada	2	6
Casatejada	2	9001
Casatejada	2	106
Casatejada	2	75
Tramo aéreo		
Casatejada	2	6
Casatejada	2	9001
Casatejada	2	106

La instalación contará con un vallado perimetral para el conjunto de instalaciones.

La ISF contará con un edificio de almacén y control prefabricado de hormigón, de 144,90 m².

El volumen de movimiento de tierras estimado en los 260.000 m² que ocupa la planta es de 61.855,74 m³ de desmonte y 61.783,70 m³ de terraplén.



B) Resumen del resultado del trámite de información pública y consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas.

B.1. Trámite de información pública.

Según lo establecido en el artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la DGS, como órgano ambiental realizó la información pública del EsIA mediante Anuncio de 15 de enero de 2021, que se publicó en el DOE n.º 16 de 26 de enero de 2021.

Durante el periodo de información pública se ha recibido alegación por parte de una propietaria de la finca rústica ubicada en el polígono 2, parcela 6, no siendo esta alegación de carácter ambiental.

B.2. Trámite de consultas a las Administraciones públicas.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 67 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la DGS, simultáneamente al trámite de información pública, consultó a las Administraciones Públicas afectadas. Las consultas realizadas se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas Administraciones Públicas que han emitido informe en respuesta a dichas consultas.

RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTA
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas. Dirección General de Sostenibilidad	X
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X
Confederación Hidrográfica del Tajo	X
Ayuntamiento de Majadas	X
Ayuntamiento de Casatejada	X
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	X
Servicio de Ordenación y Gestión Forestal. Dirección General de Política Forestal	X



RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTA
Servicio de Infraestructuras Rurales. Secretaria General de Población y Desarrollo Rural	X
Servicio de Regadíos. Secretaria General de Población y Desarrollo Rural	X
Dirección General de Salud Pública	X
Dirección General de Movilidad en Infraestructuras Viarias	X
Diputación de Cáceres	X
Agente del Medio Natural	-

A continuación, se resumen los aspectos ambientales más significativos contenidos en los informes recibidos.

- La Diputación de Cáceres, emite informe con fecha 22 de enero de 2021, donde se indica, que no se van a formular alegaciones ni apreciaciones al procedimiento de impacto ambiental del proyecto de referencia.
- El Servicio de Infraestructuras del Medio Rural de la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural, emite informe con fecha de 26 de enero de 2021, en el que se informa que la ISF no afecta a vías pecuarias del término municipal de Majadas. No obstante, la línea de evacuación de la planta sí afecta a la vía pecuaria Colada de Jaraíz, en el término municipal de Casatejada, mediante un cruzamiento de la misma. Por lo tanto el promotor de las actuaciones deberá, previo a la ejecución de los trabajos, solicitar la correspondiente autorización de ocupación temporal de la vía pecuaria, conforme a la Orden de 23 de junio de 2003, por la que se modifica la Orden de 19 de junio de 2000, por la que se regulan las ocupaciones y autorizaciones de usos temporales en las vías pecuarias.
- La Dirección General de Salud Pública, emite informe con fecha 1 de febrero de 2021, en el que se indica que, no se aportan alegaciones al respecto.
- El Ayuntamiento de Casatejada, remite informe emitido con fecha de 5 de febrero de 2021, por el equipo técnico de la Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible de la Mancomunidad Integral Campo Arañuelo, en el que se indica que, no se encuentran motivos para formular alegaciones u observaciones al citado proyecto.

- El Ayuntamiento de Majadas de Tiétar, emite informe técnico con fecha 8 de febrero de 2021, donde indica que, la actuación se llevará a cabo sobre Suelo No Urbanizable Protección Estructural Agrícola (SNUP-E2) del PGM. El artículo 4.4.3.3 del PGM, relativo a la asignación de usos excepcionales a tipos de régimen urbanístico, incluye como uso excepcional para el SNUP-E2 (agrícola), las instalaciones de producción de energía fotovoltaica, termosolar o equivalentes. En el apartado B del artículo 4.4.4.7 del PGM, se regulan los usos para esta categoría de suelo, clasificándolas en tres grupos: ordinarios permitidos, excepcionales autorizables y prohibidos, encontrándose las instalaciones de generación de energía fotovoltaica, huertos solares etc., entre los usos excepcionales autorizables. El apartado C del artículo 4.4.4.7 del PGM regula las condiciones de la edificación, se considera que el proyecto incumple con una de las condiciones de la edificación establecidas para el Suelo No Urbanizable de Protección Estructural Agrícola, concretamente con las referentes a los acabados de los edificios a ejecutar, los cuales se deberán ajustar a lo señalado en el PGM para poder ser autorizados. El apartado 5, del artículo 67 de la LOTUS, modificado por el decreto 10/2020, de 22 de mayo, considera como usos autorizables en el suelo rústico entre otros, “la producción de energías renovables con la excepción recogida en el apartado 4.d del presente”, se considera que la actividad se incluye en este supuesto.

Respecto al trazado de la línea de evacuación, discurre por diferentes parcelas catastrales, las cuales se encuentran clasificadas como Suelo No Urbanizable de Protección Estructural Agrícola, (SNUP-E2), Suelo No Urbanizable de Protección Estructural Dehesa, (SNUP-E1), Suelo No Urbanizable de Protección Paisajística (SNUP-P) y Suelo no Urbanizable de Protección Ambiental de Cauces, (SNUP-AC) del PGM. Los artículos 4.4.4.4, 4.4.4.5, 4.4.4.6 y 4.4.4.7 del PGM relativos a las diferentes categorías del SNU, establecen como uso excepcionalmente permitidos las infraestructuras y redes, únicamente para el servicio de los usos permitidos, teniendo en cuenta que la línea de evacuación es una instalación complementaria de la planta solar fotovoltaica y esta es compatible en la categoría de suelo donde se pretende ubicar, se considera que la misma podría ser viable urbanísticamente en el SNUP-E2, sin embargo no se encuentra expresamente permitido para el resto de categorías. Por los motivos expuestos anteriormente, este servicio técnico considera necesario se estudie y valore la posibilidad de modificar el trazado en aquellos puntos donde el tendido de redes no esté permitido, así como de soteerrar todo el trazado, para evitar el impacto ambiental que ocasionan este tipo de infraestructuras. Como se ha indicado anteriormente, el trazado de la línea afecta a varios caminos incluidos en el catálogo de caminos público de Majadas, las actuaciones proyectadas no podrán afectar la circulación sobre los caminos. En el



supuesto de que excepcionalmente se requiera una ocupación temporal de estas vías para la ejecución de las obras, ésta solo podrá realizarse previa autorización de la administración titular de la vía, (Ayuntamiento de Majadas).

El Ayuntamiento de Majadas de Tiétar, emite con fecha 10 de marzo de 2021, certificado de exposición pública de la documentación ambiental.

— La Confederación Hidrográfica del Tago emite informe con fecha de 24 de febrero de 2021 indicando que, la planta solar fotovoltaica linda con el arroyo Pocitos del Caño, afluente del río Tiétar. La línea de evacuación contemplada en el estudio ambiental cruza al río de las Casas, al arroyo del Manco, arroyo Fresno y al arroyo Pocitos del Caño. En cuanto a las aguas subterráneas, la explotación se asienta sobre la masa de agua subterránea "TIÉTAR - MSBT030.022". se hacen las siguientes indicaciones:

- Los cruces de líneas eléctricas sobre el Dominio Público Hidráulico, de acuerdo con la vigente legislación de aguas, y en particular con el artículo 127 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, deberá disponer de la preceptiva autorización de este organismo.
- En ningún caso se autorizarán dentro del Dominio Público Hidráulico la construcción montaje o ubicación de instalaciones destinadas albergar personas, aunque sea con carácter provisional o temporal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 77 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico.
- Se han de respetar las servidumbres de 5 m de anchura de los cauces públicos, según establece el artículo 6 del Real Decreto Legislativo 1/2001.
- Se ha de considerar que toda actuación que realice en la zona de policía de cualquier cauce público, definida por 100 m de anchura medidas horizontalmente y a partir del cauce, deberá contar con la preceptiva autorización de esta Confederación, según establece la vigente legislación de aguas, y en particular las actividades mencionadas en el artículo 9 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.
- Si se pretendiera en algún momento llevar a cabo el abastecimiento mediante una captación de agua directamente del dominio público hidráulico (por ejemplo, con sondeos en la finca), deberán contar con la correspondiente concesión administrativa, cuyo otorgamiento es competencia de esta Confederación. Si en la finca ya existiera una captación de aguas (pozo, sondeo, etc.), es posible que, caso de ser legal, se encontrara autorizada para una finalidad distinta que



la que se pretende en la actualidad. Por tanto, dicho cambio de actividad deberá ser notificado a la Confederación Hidrográfica del Tajo, puesto que la utilización de un agua para fines diferentes de los que constan en la concesión existente, puede constituir motivo de sanción.

- En el caso de que fuera a producir cualquier vertido a aguas superficiales o subterráneas se deberá obtener la correspondiente autorización de vertido, para lo cual el titular deberá presentar ante el Órgano Ambiental competente de otorgar la Autorización Ambiental Integrada, la documentación prevista en el artículo 246 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, al objeto de que la misma sea posteriormente remitida a este Organismo de cuenca para emitir el correspondiente informe vinculante en materia de vertidos.
- Se recomienda la construcción de un foso de recogida de aceite bajo los transformadores ubicados en las subestaciones transformadoras. Dicho foso estará dimensionado para albergar todo el aceite del transformador en caso de derrame del mismo y deberá estar impermeabilizado para evitar riesgos de filtración y contaminación de aguas superficiales y subterráneas.
- Con respecto de los posibles residuos líquidos peligrosos que se generen con motivo de la actuación, se adoptarán las medidas adecuadas para evitar la contaminación del agua, estableciendo áreas específicas acondicionadas, delimitadas e impermeables para las actividades que puedan causar más riesgo, como puede ser el cambio de aceite de la maquinaria o vehículos empleados.
- Al respecto de la construcción de los viales proyectados dentro de la planta fotovoltaica, se hacen las siguientes indicaciones:
 - El parque de maquinaria y las instalaciones auxiliares se ubicarán en una zona donde las aguas superficiales no se vayan a ver afectadas. Para ello se controlará la escorrentía superficial que se origine en esta área mediante la construcción de un drenaje alrededor del terreno ocupado, destinado a albergar estas instalaciones. El drenaje tendrá que ir conectado a una balsa de sedimentación. También se puede proteger a los cauces de la llegada de sedimentos con el agua de escorrentía mediante la instalación de barreras de sedimentos.
 - En el diseño de la infraestructura viaria se prestará especial atención a los estudios hidrológicos, con el objeto de que el diseño de las obras asegure el paso de las avenidas extraordinarias.



- Se procurará que las excavaciones no afecten a los niveles freáticos, así como también se debe tener cuidado con no afectar a la zona de recarga de acuíferos.
- En el paso de todos los cursos de agua y vaguadas por los caminos y viales que puedan verse afectados, se deberán respetar sus capacidades hidráulicas y no se llevará a cabo ninguna actuación que pueda afectar negativamente a la calidad de las aguas.
- No se realizará el lavado de maquinaria o su mantenimiento y repostaje en zonas distintas a las que se designen al efecto para realizar este tipo de operaciones. En el caso de tener que realizar el lavado de maquinaria en la zona de obras, se deberá construir, dentro de la parcela de instalaciones auxiliares, un lavadero de maquinaria con una balsa de sedimentación asociada, para impedir que esa agua contaminada llegue directamente al suelo o a los cauces cercanos. El lavado de maquinaria tal como camiones, hormigoneras, etc. se realizará sobre una superficie de hormigón lo suficientemente ancha como para que pueda acceder un camión, y con la inclinación adecuada (2%) para que el agua sea evacuada hacia la balsa de sedimentación, donde se recogerán las aguas residuales del lavado, los sedimentos generados y los aceites y grasas que pudieran ser arrastrados. Es importante que la balsa esté perfectamente vallada con un cerramiento rígido para evitar que animales o personas puedan caerse dentro.
- Una vez terminadas las obras, los lodos procedentes de la balsa de sedimentación o el material de absorción de los derrames de aceites y combustibles se gestionarán conforme a la legislación vigente acerca de residuos peligrosos, y tanto la balsa de sedimentación, como el lavadero o como la zona de cambio de aceite deberán ser desmantelados. Además, todos los residuos producidos en la obra serán clasificados y segregados en su origen. Los residuos peligrosos serán tratados según indique la legislación y se contactará con un gestor autorizado de residuos por la Comunidad Autónoma que se encargará de su tratamiento y gestión.
- Al respecto del movimiento de tierras y el drenaje hay que tener en cuenta que un posible impacto sobre la hidrología puede proceder de la remoción de los materiales durante las fases de construcción y su posterior arrastre pluvial, provocando un incremento del aporte de sólidos a los cauces, por lo que se deben tomar medidas necesarias para evitarlo, por ejemplo, colocando barreras móviles para impedir dicho arrastre.



- Si el vallado del cerramiento discurriera por encima de cualquier cauce es posible que pueda suponer un obstáculo para el libre flujo de las aguas con el consecuente riesgo de taponamiento por arrastre de troncos, ramas, etc. Por ello se recomienda dejar expedito el cauce de manera que se permita la libre circulación de las aguas así como el posible tránsito de fauna acuática a través de él, tanto en el sentido de la corriente como en el sentido contrario. No se permitirá por ellos la construcción de un vallado que en la zona del cauce suponga una estructura que llegue hasta la lámina de agua, por lo cual el cruce del cauce se deberá diseñar de forma que el cerramiento quede elevado sobre el mismo en al menos un metro.
 - Las reforestaciones contempladas en el plan de restauración, si afectan directamente a las riberas, por tratarse de actuaciones que se realizan en dominio público hidráulico, deberán contar con la preceptiva autorización de este organismo, quien valorará si las propuestas de especies y tratamientos son los adecuados para una mayor protección y mantenimiento de dicho dominio. En principio se deberán utilizar especies autóctonas. En el caso que para la puesta en práctica del Plan de Restauración estén previstas actividades de riego y de abonado, como medida de protección se deberá cumplir lo recogido en el Código de Buenas Prácticas Agrarias.
- El Servicio de Ordenación del Territorio de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, emite informe con fecha de 26 de febrero de 2021, en el que se informa que, el municipio de Majadas posee como instrumento de Planeamiento Urbanístico vigente un PGM con fecha de entrada en vigor el 28 de julio de 2015, dando lugar a que todo procedimiento de licencia urbanística en el término municipal de Majadas le son de aplicación las determinaciones del Plan Territorial de Campo Arañuelo (PTCA). El municipio de Casatejada posee como instrumento de Planeamiento Urbanístico vigente un Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano, hecho que se equipara a ausencia de planeamiento en el suelo no urbanizable en este municipio, en consecuencia, el Plan Territorial de Campo Arañuelo es de aplicación plena desde su entrada en vigor el 28 de noviembre de 2008 a los terrenos clasificados como suelo rústico del municipio, dando lugar a que todo procedimiento de licencia urbanística en el término municipal de Casatejada le son de aplicación las determinaciones del Plan Territorial.

La ISF es compatible o no tiene afección en la regulación de ordenación del PTCA por la que se haya afectado, específicamente por la siguiente:

- Itinerario recreativos - Estudio de la Vía Verde del Tiétar (Artículo 24. Red de espacios de uso recreativo (NAD y D) y el Artículo 28. Vía verde del Tiétar (D y R)).

- Red de caminos de interés territorial (Artículo 36. Red de caminos de interés territorial (D)).
- Paisaje de Dehesas (Artículo 60. Paisaje de dehesas (NAD, D y R)).

La "ISF El Baldío 2" (PSFV mas la línea eléctrica de media tensión de evacuación de energía de la PSFV) en los municipios de Majadas y Casatejada, se halla condicionado por el PTCA a la idoneidad de los preceptivos informes sectoriales de Medio Ambiente para el cumplimiento de la normativa ambiental por la afección de la consulta de la regulación del PTCA siguiente por la que se haya afectada:

- Zonas de la Red Natura 2000 – ZEPAS y LICs (Artículo 45. Espacios Naturales Protegidos (NAD y R)). Se halla condicionado por el cumplimiento del apto. 2 del Artículo 45 del PTCA la consulta de referencia a la emisión favorable del informe sectorial del departamento de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Junta de Extremadura.
- Artículo 70. Tendidos eléctricos de tensión inferior a 66 kV. (NAD y D). Afectado por toda la regulación de este artículo, pero para el cumplimiento de sus determinaciones, en especial las redactadas en el apto. 3, basta con la emisión favorable del informe sectorial del departamento de Medio Ambiente o Sostenibilidad de la Junta de Extremadura.

Por tanto se emite informe favorable condicionado al cumplimiento de las premisas sectoriales señaladas en cuanto a la compatibilidad de la actuación con el Plan Territorial de Campo Arañuelo (Decreto 242/2008, de 21 de noviembre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Territorial de Campo Arañuelo).

- La Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural emite informe con fecha de 11 de marzo de 2021, en el que se pone de manifiesto que recibido el informe arqueológico correspondiente al expediente INT/2020/207, en el que se detallan los resultados de la prospección arqueológica superficial realizada sobre la zona de afección del proyecto, el resultado de la prospección ha sido negativo en cuanto a la presencia de posibles yacimientos arqueológicos constatables en superficie.

Dada la cercanía de la instalación prevista respecto a numerosos elementos de naturaleza arqueológica y a la amplia superficie abarcada por la zona de estudio, con vistas a la protección del patrimonio arqueológico no detectado durante los trabajos previos y que pudiera verse afectado por el proceso de ejecución de las obras, se adoptarán por la empresa adjudicataria las siguientes medidas correctoras:



- Durante la fase de ejecución de las obras será obligatorio un control y seguimiento arqueológico por parte de técnicos cualificados de todos los movimientos de tierra en cotas bajo rasante natural en cada uno de los frentes de obra que conlleve la ejecución del proyecto de referencia. El control arqueológico será permanente y a pie de obra, y se hará extensivo a todas las obras de construcción, desbroces iniciales, instalaciones auxiliares, líneas eléctricas asociadas, destocados, replantes, zonas de acopios, caminos de tránsito y todas aquellas otras actuaciones que derivadas de la obra generen los citados movimientos de tierra en cotas bajo rasante natural.
- Si como consecuencia de estos trabajos se confirmara la existencia de restos arqueológicos que pudieran verse afectados por las actuaciones derivadas del proyecto de referencia, se procederá a la paralización inmediata de las obras en la zona de afección, se balizará el área para preservarla de tránsitos, se realizará una primera aproximación cronocultural de los restos y se definirá la extensión máxima del yacimiento en superficie. Estos datos serán remitidos mediante informe técnico a la Dirección General de Patrimonio Cultural con copia, en su caso, al organismo que tuviera delegada esas competencias en función del ámbito de actuación de la actividad. Una vez recibido, se cursará visita de evaluación con carácter previo a la emisión de informe de necesidad de excavación completa de los hallazgos localizados conforme a los criterios técnicos y metodológicos establecidos en el siguiente apartado.

Las excavaciones arqueológicas que pudieran desarrollarse con motivo de hallazgos casuales se realizarán bajo los siguientes condicionantes técnicos y metodológicos:

- La totalidad de la zona que contenga restos arqueológicos habrá de ser excavada manualmente con metodología arqueológica al objeto de caracterizar el contexto cultural de los hallazgos, recuperar las estructuras conservadas, conocer la funcionalidad de los distintos elementos y establecer tanto su marco cultural como cronológico. La excavación se realizará por técnico/s especializado, con experiencia en la documentación de restos de cronología y funcionalidad similares a los localizados y siguiendo la normativa en vigor. Se realizarán igualmente por técnicos especializados estudios complementarios de carácter antropológico (cuando se detecte la presencia de restos humanos), faunísticos (cuando se detecte la presencia de restos de fauna en el yacimiento), paleobotánicos (cuando se detecte la presencia de restos carpológicos y vegetales de interés) y en todo caso, al menos, tres dataciones AMS C14 de ciclo corto para establecer un marco cronológico ajustado de los hallazgos efectuados.



- En el caso que se considere oportuno, dicha excavación no se limitará en exclusiva a la zona de afección directa, sino que podrá extenderse hasta alcanzar la superficie necesaria para dar sentido a la definición contextual de los restos y a la evolución histórica del yacimiento.
- Finalizada la intervención arqueológica, se realizará por la empresa adjudicataria la entrega del informe técnico exigido por la legislación vigente (artículo 9 del Decreto 93/97 Regulador de la Actividad Arqueológica en Extremadura), junto al compromiso de entrega en plazo de la Memoria Final de la intervención arqueológica (artículo 10 del Decreto 93/97 Regulador de la Actividad Arqueológica en Extremadura) en formato publicable conforme a las normas de edición de la series oficiales de la DGBAPC (Extremadura Arqueológica o Memorias de Arqueología en Extremadura). Evaluada la viabilidad de la documentación entregada y en función de las características de los restos documentados, la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural o el organismo que tuviera delegada esas competencias en función del ámbito de actuación emitirá autorización para el levantamiento de las estructuras localizadas con carácter previo a la continuación de las actuaciones en este punto, previa solicitud por parte de la empresa ejecutora de las obras.
- Todas las actividades aquí contempladas se ajustarán a lo establecido al respecto en el Título III de la Ley 2/99 de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, en el Decreto 93/97 Regulador de la Actividad Arqueológica en Extremadura, así como a la Ley 3/2011, de 17 de febrero de 2011, de modificación parcial de la Ley 2/1999.
- El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas emite informe de afección a Red Natura 2000 y sobre la biodiversidad con fecha de 12 de abril de 2021, en el que se informa que, la actividad solicitada se localiza fuera de la Red Natura 2000 y de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura.

A pesar de encontrarse fuera de la Red Natura 2000, en las proximidades se encuentran los siguientes espacios:

- ZEPA "Río y Pinares del Tiétar" a 700 m.
- ZEC "Río Tiétar" a 700 m.



A pesar de encontrarse fuera de la Red de Espacios Naturales Protegidos, en las proximidades se encuentran los siguientes espacios:

- Corredor Pinares del Río Tiétar (Decreto 63/2003, de 8 de mayo, por el que se declara al "Entorno de los Pinares del Tiétar" Corredor Ecológico y de Biodiversidad. DOE n.º 55, de 13 de mayo de 2003).

La línea de evacuación de la actividad solicitada atraviesa espacios de la Red Natura 2000:

- ZEPA "Río y Pinares del Tiétar"
- ZEC "Río Tiétar"

Según la zonificación establecida en su "Plan de Gestión", las actuaciones (el paso de la línea de evacuación) se proyectan en:

- Zona de Alto Interés (ZAI): ZAI-02 Gargantas de la margen derecha del Tiétar.

Los valores naturales reconocidos en los Planes de Gestión de los espacios Natura 2000 y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad son:

- Cigüeña blanca (*Ciconia ciconia*). Catalogada como "de interés especial" en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas (Decreto 37/2001, modificado por el 78/2018). Nido a 670 m de la planta.
- Garza Real (*Ardea cinerea*). Especie catalogada como "de interés especial" en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas (Decreto 37/2001, modificado por el 78/2018). Colonia reproductora en el Pinar de Los Gregorios, a 1750 m.
- Aguililla Calzada (*Hieraaetus pennatus*). Especie catalogada como "de interés especial" en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas (Decreto 37/2001, modificado por el 78/2018). Nidos en el Pinar de la Ollilla, a 2,4 km.
- Milano Negro (*Milvus migrans*). Especie catalogada como "de interés especial" en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas (Decreto 37/2001, modificado por el 78/2018). Nido en el Pinar de la Ollilla, a 2 km.
- Grulla común (*Grus grus*). Especie catalogada como "de interés especial" en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas (Decreto 37/2001, modificado por el 78/2018). Zona de implantación dentro y línea de evacuación dentro del núcleo Casatejada-Río Tiétar y línea de evacuación dentro del sector Navalmoral-Rosarito.



- Topillo de Cabrera (*Microtus cabrerae*). Especie catalogada como "de interés especial" en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas (Decreto 37/2001, modificado por el 78/2018). Censado cerca del trazado subterráneo de la línea de evacuación.
- Hábitats de interés comunitario:
 - Dehesas perennifolias de *Quercus* spp. (CODUE 6310). En el trazado de la línea.
 - Bosques de galería de *Salix alba* y *Populus alba* (CODUE 92A0). En el trazado de la línea.
 - Fresnedas termófilas de *Fraxinus angustifolia* (CODUE 91B0). En el trazado de la línea.
 - Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del Thero Brachypodietea (CODUE 6220*). En la zona de la planta.
 - Matorrales termomediterráneos y pre-estépicos (CODUE 5330).

La línea de evacuación atraviesa la ZAI-02 recogida en el Plan de Gestión del espacio, sin embargo, la línea evita colocar apoyos en la zona en concreto, cruzando el cauce de la garganta de forma aérea sin afectar a los elementos naturales por los que ha sido designada.

Fuera de Red Natura 2000, no obstante, al encontrarse algunas especies sensibles, y que haya un total de 1.530 m de línea aérea, además de coincidir dentro de las zonas de protección contra electrocución y colisión en líneas aéreas de alta tensión, se tomarán las medidas preventivas, correctoras y complementarias necesarias.

La mayoría de las especies sensibles que pueden verse afectadas por la actividad se encuentran en el oeste de la planta, a una distancia suficiente para que la afección no sea grave. Aun así se tomarán las medidas preventivas, correctoras y complementarias que sean necesarias para minimizar esa afección.

Se informa favorablemente la actividad solicitada, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan las medidas indicadas.

Preventivas:

- Se potenciará la recuperación de la vegetación natural en el interior del recinto mediante siembras de pastizales, con una mezcla de leguminosas y gramíneas como apoyo en las áreas deterioradas.
- No se utilizarán herbicidas para controlar la vegetación natural. Se hará preferiblemente mediante ganado (la altura de los paneles debe permitirlo) evitando el sobrepastoreo, no pudiendo sobrepasar las 0,2 UGM/ha. En su defecto se puede realizar con maquinaria, fuera del periodo reproductor de las aves.
- No se iniciarán los trabajos de construcción entre los meses de abril a junio para evitar el periodo reproductor de la fauna.
- Si durante la realización de las actividades se detectara la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001; D.O.E. n.º 30, de 13 de marzo de 2001) que pudiera verse afectada por los mismos, se estará a lo dispuesto por los Agentes del Medio Natural y/o el personal técnico de la Dirección General en materia de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, previa comunicación de tal circunstancia.
- El vallado perimetral de la planta se ajustará a lo descrito en el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura. El cerramiento de la instalación será de malla ganadera, de 2 metros de altura máxima y con una cuadrícula a nivel del suelo de 30 por 15 cm mínimo. No tendrá sistema de anclaje al suelo diferente de los postes, no tendrá elementos cortantes o punzantes y contará con una placa metálica entre cada vano en la mitad superior de la valla de 25 por 25 centímetros para hacerla más visible para la avifauna.
- El vallado dispondrá de placas visibles de señalización de 20 por 20 cm para evitar colisión de avifauna. Serán de color blanco y mate, sin bordes cortantes.
- Se llevarán a cabo todas las medidas preventivas y correctoras propuestas en el Estudio de Impacto Ambiental.
- Los módulos se instalarán, en la medida de lo posible, hincando las estructuras en el suelo. En los casos en los que sea necesario usar hormigón se hará de forma localizada en los puntos de anclaje de las estructuras al suelo.

- Seguimiento de avifauna en el entorno de la planta durante toda la vida útil de la misma.
- Realización de un muestreo de anfibios y reptiles dentro de la instalación.
- Para protección y mantenimiento de las poblaciones de anfibios se crearán zonas de encharcamiento. Se profundizarán las cunetas de los viales de la planta para asegurar una zona encharcable apta para anfibios.
- Para protección y mantenimiento de las poblaciones de anfibios se colocarán pasos para anfibios en los viales de acceso a la planta.
- Se realizará un muestreo de micromamíferos en todo el trazado de la línea de evacuación.
- No se eliminará ningún pie de *Quercus* spp. en la zona de la línea incluida dentro del hábitat de interés comunitario CODUE 6310 "dehesa".
- Los apoyos se colocarán fuera del espacio Red Natura 2000, fuera de la ZAI-02.
- No se eliminará ningún árbol dentro de la ZAI-02 por la que cruza la línea aérea.
- Los apoyos de la línea aérea serán de tipo capa, en la que todos los cables conductores se encontrarán a la misma altura, evitando que pueda haber varios niveles de colisión (apoyos de cruceta recta o tipo cara de gato).
- En apoyos de alineación con cadena suspendida:
 - La cadena de aislamiento será de 60 centímetros.
 - Se debe aislar el conductor central 1 metro a cada lado del punto de enganche, recomendándose aislar las 3 fases.
- En apoyos de amarre:
 - La cadena de aislamiento será de 1 metro y se aislará 1 metro de conductor adicionalmente, en las 3 fases (deberá existir un aislamiento de 2 metros entre cruceta y conductor desnudo).
- El número de aisladores será el establecido legalmente para evitar electrocuciones.
- Todos los elementos en tensión deberán disponerse de tal forma que se evite sobrepasar con elementos en tensión las crucetas o semicrucetas no auxiliares de los apoyos. Todos los elementos en tensión deberán ser cubiertos con elementos aislantes.



- Se procederá al aislamiento efectivo y permanente de puentes y grapas de los apoyos mediante fundas que impidan el contacto directo de las aves con las partes en tensión.
- Se deberá señalar los conductores de la línea eléctrica con dispositivos señalizadores salvapájaros, instalando un elemento por cada 10 metros lineales, disponiéndose de forma alterna en cada conductor y con una distancia máxima de 20 metros entre señales contiguas en un mismo conductor.
- Los elementos anticolidión serán preferiblemente elementos móviles (aspas giratorias) cada 10-15 m.
- Para mejorar la visibilidad de la línea, durante el crepúsculo o días de niebla, en el cruce de ríos de cierta envergadura, cerca de charcas o puntos de agua, en zonas con presencia de avifauna con algún tipo de protección (Directiva 92/43/CEE, Directiva 2009/147/CE, Real Decreto 139/2011, Decreto 37/2001) susceptibles de sufrir colisión (como por ejemplo, aves que vuelan en bandadas o con poca capacidad de maniobra en el aire), se instalarán señalizadores luminosos, como por ejemplo las aspas giratorias luminiscentes ultravioletas o señalizadores de inducción.
- Lo ideal es una combinación de espirales salvapájaros, intercalados con aspas giratorias (20% sin luminiscencia y el 80 % luminiscentes, de ellas sólo 1 de cada 5 de luz blanca), intercaladas.
- En caso de instalarse elementos antiposada o antinidificación en las crucetas de los nuevos apoyos, preferentemente no serán de tipo aguja o paraguas. Si fuera necesario instalar este tipo de elementos, tendrán las puntas protegidas o dobladas en redondo, para evitar que se pinchen las aves y deberá colocarse por encima de ellos un posadero para aves que abarque toda la cruceta.
- Las distancias entre los elementos en tensión y los postes deben ser suficientes para evitar la electrocución de las aves. Si es necesario se aislará un tramo de los conductores a cada lado de los postes, incluido la parte que cuelga entre las dos cadenas de aisladores en los postes de amarre. Todos los cables de derivación, incluidos los que están entre los postes y los transformadores, estarán aislados.

Correctoras:

- La línea de evacuación será subterránea en todo su trazado menos el tramo final que cruza la ZAI-2 de la ZEC "Río Tiétar" y llega hasta la STR 45/220 kV Casatejada.



Complementarias:

- Colocación de una caja nido para cernícalo primilla por cada 10 ha de superficie de la planta.
- Colocación de 4 posaderos para rapaces en el perímetro de la planta para favorecer la población de estas especies.
- Se deberá prestar atención a no ocasionar molestias a la fauna presente en la zona, teniendo especial cuidado en el caso de especies catalogadas y durante las épocas de reproducción y cría de la avifauna, respetando siempre las distancias de seguridad pertinentes y cualquier indicación que realicen los Agentes del Medio Natural. No se molestará a la fauna con ruidos excesivos.
- Se excluirán al pastoreo las zonas de vaguada. Se colocará una malla ganadera de 1,20 o 1,30 m para impedir el paso de ganado a estas zonas.
- Durante la construcción, mantenimiento del suelo y los pastizales siempre que sea posible. Si no fuese posible, tomar medidas de restauración del suelo después de la construcción.
- Se deben restituir las áreas alteradas, especialmente en zanjas o si se generan taludes. Gestionar adecuadamente la tierra vegetal para su uso posterior en las tareas de restauración de las superficies alteradas, que debe llevarse a cabo paralelamente durante la fase de construcción.
- Instalación de un cerramiento de exclusión ganadera a una distancia de 1,5-2 m del cerramiento perimetral de la planta, creando un pasillo para la fauna. En este pasillo de 1,5-2 m de anchura que queda entre los dos cerramientos perimetrales no se toca la flora ni el suelo, esperando a que crezcan, sin necesidad de actuación, matorrales mediterráneos (jara, lentisco) que puedan ofrecer una pantalla vegetal para la planta. Si no creciesen ayudar con plantaciones de estas especies de la zona.
- Colocación de dos refugios para reptiles. El refugio consistirá en una acumulación de piedras de la zona en un agrupamiento de 2m x 2m x 1m y/o la colocación de ramas de suficiente porte (0,2 m de diámetro y 1,2 m de longitud).
- Colocación de refugios de insectos en el entorno de la planta.
- Se realizará un seguimiento de la mortalidad de la fauna durante toda la vida de la planta. La metodología debe estar descrita en detalle en el plan de vigilancia ambiental. El informe anual del plan de vigilancia ambiental incluirá los resultados de ese año y los resultados agregados de todos los años de seguimiento.



- Destinar a conservación mediante acuerdos de custodia de territorio, una parcela de superficie del 20% de la superficie total de la planta. Se dedicará a conservación de aves esteparias en el entorno comarcal de la planta.
- En el Programa de Vigilancia Ambiental que se entregará anualmente, se incluirá un inventario de fauna y flora de la zona de explotación, donde se detalle si se ha detectado presencia o no de Topillo de Cabrera en la zona, si existen colisiones de aves con el vallado, estado de los pastos y la vegetación en la zona de la planta fotovoltaica, siendo responsabilidad del promotor la solución de cualquier problema o alteración del medio causada por la actividad.
- Las medidas deberán llevar un mantenimiento durante toda la vida útil de la planta.
- Todas estas medidas, así como las medidas previstas en el Estudio de Impacto Ambiental, se describirán con detalle en el plan de seguimiento ambiental del proyecto que se presentará anualmente ante el órgano ambiental.
 - La Dirección General de Movilidad e Infraestructuras Viarias, emite informe con fecha 19 de abril de 2021, donde informa que no se afecta a ninguna carretera de la Red Autonómica de Extremadura.
 - El Servicio de Regadíos de la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural, emite informe con fecha de 20 de abril de 2021, donde se informa que, el proyecto no incide sobre competencias de este Servicio, por no ubicarse sobre bienes especiales adquiridos al amparo de las normas sobre colonización y desarrollo agrario, ni afectar a actuaciones en materia de regadíos o concentración parcelaria, reguladas respectivamente en los títulos II, IV y V de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura. No obstante, el tramo final (aproximadamente 1.600 m) de la línea de evacuación discurre por terrenos incluidos en la zona regable de Santillán del término municipal de Casatejada, que ha recibido ayudas a la mejora y modernización de las infraestructuras de riego, por lo que habrán de cumplirse las siguientes condiciones:
 - Para el tramo de la línea de evacuación subterráneo, la profundidad de enterramiento será de al menos 2 m (medidos desde la superficie del terreno hasta la parte superior de los conductores eléctricos enterrados más cercanos a la superficie).
 - Para el tramo aéreo de la línea de evacuación, la altura mínima de los conductores sobre los terrenos de cultivo o las vías de acceso a ellos será la suficiente para que se puedan efectuar las labores agrícolas con una maquinaria de 6,50 m de altura sin que exista riesgo de contacto eléctrico.



- Deberán respetarse las servidumbres propias de la Zona Regable, tanto en acequias y tuberías, como en desagües. Es decir, las construcciones se ubicarán separadas de estos elementos de la red de riego de manera que se pueda efectuar su mantenimiento o reparación mediante el uso de maquinaria. Para las acequias que no tengan camino, la servidumbre de paso será de 3 m de anchura a cada lado de los bordes de la sección tipo. Si se dispone de camino, la servidumbre fijada en el lado opuesto a este será también de 3 m. En los desagües, la servidumbre de paso y vertido será de 4 m a cada lado de la arista superior.
- Continuará la totalidad de la parcela en el elenco de riegos con todas las obligaciones y derechos que comporta dicha situación y con el compromiso de no inicio de proceso alguno de desafección del riego.
- La construcción no afectará a otras infraestructuras propias de la Zona Regable.
- Se tomarán las medidas necesarias para eliminar todos los residuos generados por la planta, la línea eléctrica y la subestación, sin que resulten contaminadas las aguas de riego de esas parcelas, de las colindantes o de los cursos naturales de agua a los que viertan los desagües de riego de esas parcelas. Para ello, se tendrán en cuenta el posible desbordamiento de los cauces naturales que puedan afectar a las parcelas y posibles episodios de lluvias extraordinarias de la zona.
 - El Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Política Forestal emite informe con fecha de 22 de abril del 2021 donde se informa favorablemente cuando se cumplan las siguientes condiciones:
- Se recuerda que cualquier actuación contemplada en la obra deberá estar de acuerdo con lo estipulado en la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, y en sus modificaciones posteriores, así como en el Título VII de la Ley 6/2015, Agraria de Extremadura y el Decreto 13/2013 y su modificación 111/2015 por el que se regula el procedimiento administrativo para la realización de determinados aprovechamientos forestales y otras actividades en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- El pastizal existente debe restaurarse una vez que se termine el proceso de implantación de la planta solar fotovoltaica, para evitar problemas de erosión y degradación del suelo.
- Todos los trabajos de limpieza y desbroce se realizarán de forma mecánica, se restringe el uso de herbicidas para los trabajos previos y los futuros de mantenimiento.



- Se mantendrá todo el arbolado autóctono existente y se cuidará que no se vea afectado por las labores de mantenimiento. Se mantendrá un diámetro de protección de las encinas de 7 m. y como mínimo 1 m. adicional a la proyección de la copa.
- Se cuidará que no se vea afectado el arbolado de zonas limítrofes a la zona de implantación de la planta solar fotovoltaica y la zona afectada por la línea de evacuación y se cuidará el suelo para evitar la degradación de ecosistemas y la erosión.
- Se vigilará el estado fitosanitario de las encinas y si sufrieran merma se valorará en coordinación con el órgano forestal de la Junta de Extremadura, la plantación de un cierto número de ejemplares por cada pie afectado, y el compromiso de llevar a cabo el mantenimiento de las plantaciones y áreas forestadas durante un periodo de tiempo que garantice la supervivencia de los nuevos ejemplares.
- Las infraestructuras de evacuación necesarias se deben realizar de manera razonable y con una buena planificación evitando la aglomeración de infraestructuras para dar servicio de manera individual a cada instalación.
- Las medidas preventivas, correctoras proyectadas se cumplirán en las tres fases del proyecto construcción, funcionamiento y desmantelamiento, especialmente en lo que se refiere al proyecto de restauración y revegetación de la zona.
- La vida útil de la instalación se estima en 30 años. Una vez finalizada la vida útil, en caso de no realizarse una reposición de la planta, se procederá al desmantelamiento y retirada de todos los equipos. A continuación, se procederá a la restitución y restauración la totalidad de los terrenos afectados. dando a la parcela el mismo uso que previamente tenía.
 - La Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio ha emitido informe que ha sido tenido en cuenta en el apartado H, relativo a la calificación rústica.

Estos informes han sido considerados en el análisis técnico del expediente a la hora de formular la presente declaración de impacto ambiental y la contestación a los mismos debe entenderse implícita en las medidas preventivas, protectoras y correctoras a las que se sujetará la ejecución del proyecto y el desarrollo de la actividad.



Las consideraciones del promotor a estos informes se ha integrado en el apartado C. "Resumen del análisis técnico del expediente" de esta declaración de impacto ambiental.

B.3. Trámite de consultas a las personas interesadas.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 67 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad, además de a las Administraciones Públicas afectadas, también consultó y a las personas, físicas o jurídicas, públicas o privadas, interesadas o vinculadas con el medio ambiente. Las consultas realizadas se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas que han emitido informe o formulado alegaciones a dichas consultas.

RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTA
ADENEX	-
Ecologistas en Acción Extremadura	-
SEO Bird/Life	-
Fundación Naturaleza y Hombre	-

C) Resumen del análisis técnico del expediente.

La Dirección General de Sostenibilidad traslada al promotor los informes recibidos durante los trámites de información pública y consultas a las administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas para su consideración en la redacción, en su caso, de la nueva versión del proyecto y en el estudio de impacto ambiental, en cumplimiento con el artículo 68 de la Ley 16/2015 de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El promotor remite el estudio de impacto ambiental ordinario, y el resto de documentación en cumplimiento con el artículo 69 de la Ley 16/2015 de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Desde la DGS, una vez completado formalmente el expediente de impacto ambiental, se inicia el análisis técnico del mismo conforme al artículo 70 de la Ley 16/2015 de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En el análisis se determina que el promotor ha tenido debidamente en cuenta los informes y alegaciones recibidas. A continuación, se resumen las consideraciones del promotor en relación a los aspectos ambientales más significativos de los informes recibidos. Para dichos informes y el resto de informes emitidos, el promotor manifiesta su conformidad e incorpora al EsIA cada una de las medidas propuestas en los informes que figuran en el apartado B.

- Respecto al informe del Ayuntamiento de Majadas, el promotor ha estimado proceder a la modificación de parte del trazado aéreo inicialmente proyectado para su proyección de forma soterrada.
- Respecto a las consideraciones del informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, el promotor manifiesta:
 - Referente a la medida preventiva, “No se iniciarán los trabajos de construcción entre los meses de abril a junio para evitar el período reproductor de la fauna”, indica que la modificación de parte del trazado de la línea de evacuación pasando de ser aéreo a soterrado, reduce de manera considerable el impacto sobre la fauna del ámbito de estudio, especialmente sobre la avifauna, ya que esta modificación supone la eliminación del primer tramo aéreo del proyecto (8 apoyos), lo que conlleva una menor alteración de los hábitats faunísticos y una reducción de las molestias en los hábitos de la fauna durante la fase de construcción.

Que, como medida preventiva, antes del inicio de los trabajos, se propone llevar a cabo una prospección inicial de la zona de actuación.

Que tal y como se recoge en el Estudio de Impacto Ambiental, se han diseñado una serie de medidas que se llevarán a cabo con el fin de disminuir la posible afección a la fauna.

Con esto, se considera que llevar a cabo trabajos en los meses comprendidos entre abril y junio, no supondría afección significativa alguna sobre la fauna de la zona.

- Que en contestación a la atención de diseñar la línea de evacuación subterránea en todo su trazado excepto al final del mismo, que cruza la ZAI-2 de la ZEC “Río Tiétar” y llega hasta la STR 445/220 kV Casatejada, se ha modificado el trazado inicial previsto para dicha línea y atender así a su solicitud.
- Que en referente a la solicitud de no eliminar ningún árbol dentro la ZAI-02 por la que cruza la línea aérea, los apoyos se colocarán fuera del espacio Red Natura 2000, fuera de la ZAI-02 y se intentará en la medida de lo posible y siempre que sea técnicamen-

te viable, la no eliminación de árboles que se encuentren dentro de la ZAI-02 por la que cruza la línea eléctrica aérea, si bien es necesario destacar que seguramente sea necesario la realización de algún tratamiento silvícola tipo poda.

- No se eliminará ningún pie de *Quercus* spp. En la zona de la línea incluida dentro del hábitat de interés comunitario CODUE 6310 "Dehesa". Hágase notar que el cambio del trazado propuesto para la línea de evacuación evita el paso por dicho Hábitat.

Revisado el documento técnico del proyecto, la nueva versión del EsIA y los informes emitidos para el proyecto ISF "El Baldío 2" e infraestructura de evacuación, con toda la información hasta aquí recabada se elabora la declaración de impacto ambiental.

C.1 Análisis ambiental para la selección de alternativas.

El promotor ha estudiado, además de la alternativa 0, cuatro alternativas de ubicación y trazado de la línea de evacuación para el proyecto, que se describen y analizan a continuación, justificando la alternativa propuesta en base a diversos criterios, entre los que está el ambiental.

1. Alternativas de ubicación:

1.1. Alternativa 0.

Esta alternativa consiste en la no realización del proyecto, es descartada porque supondría un incremento en el aprovechamiento de fuentes fósiles, que a su vez se traduciría en mayor contaminación, mayor dependencia energética y aumento en la producción de gases de efecto invernadero, dificultando así mismo a lograr los objetivos de reducir la dependencia energética, aprovechar los recursos de energías renovables y diversificar las fuentes de suministro.

1.2. Alternativa 1.

Situada en la parcela 1 del polígono 2 de la localidad de Majadas, con una superficie de 49 ha. La superficie consta de olivos en regadío no existentes en la actualidad, existiendo una pequeña zona de encinar que será respetada por la planta. Con una superficie disponible de 43 ha., más de la necesaria para la implantación. La parcela no está afectada por ninguna protección ambiental. En cuanto a la topografía, los movimientos de tierra se pueden considerar de una importancia leve-media. La longitud de la línea de evacuación es de 6.110 m, de los cuales 4.580 m subterránea y 1.530 m en aéreo.

1.3. Alternativa 2.

Situada en la parcela 37 del polígono 3 de la localidad de Majadas, con una superficie de 62 ha. Existe una zona al noroeste con una densidad de arboleda importante, con zonas de cultivo de regadíos, el resto de la parcela es una zona de labor con encinas de secano distribuidas de forma desordenada. La superficie disponible es de unas 26 ha., estando en el límite mínimo para poder instalar la planta de 20 MW. La parcela no está afectada por ninguna protección ambiental, limitando al con el Corredor Ecológico de Pinares del Río Tiétar. Asimismo, gran parte de la parcela está afectada los hábitats naturales siguientes: Encinar acidófilo luso-extremadurenses con peral silvestre (dehesas de Quercus) y Retamares con escoba blanca toledano-taganos. En cuanto a la topografía, los movimientos de tierra se pueden considerar de una importancia media-alta. La longitud de la línea de evacuación es de 4.683 m, de los cuales 3.794 m subterráneos y 889 m en aéreo.

1.4. Alternativa 3.

Situada en la parcela 38 del polígono 3 de la localidad de Majadas, con una superficie de 74 ha. La superficie del terreno se puede dividir en dos zonas bien diferenciadas, una zona desde la mitad de la parcela hacia el norte donde coexisten dos subparcelas de terreno dedicado al cultivo de regadío con otras de cultivo de árboles frutales en la zona noreste de la misma, y otra zona de la mitad de la parcela hacia el sur de una zona de labor con encinas de secano. La superficie disponible es de 32 ha, espacio suficiente para instalar la planta. La parcela no está afectada por una protección ambiental de ZEPA o ZEC. Asimismo, está afectada por los hábitats naturales siguientes: Encinar acidófilo luso-extremadurenses con peral silvestre (dehesas de Quercus) y Retamares con escoba blanca toledano-taganos. En cuanto a la topografía, los movimientos de tierra se pueden considerar de una importancia alta. La longitud de la línea de evacuación es de 4.210 m, de los cuales 3.794 m subterráneos y 416 m en aéreo.

1.5. Alternativa 4.

Situada en la parcela 18 del polígono 5 de la localidad de Majadas, con una superficie de 65 ha. La superficie presenta una alta ocupación de arboleda, de las que 30 ha. son de cultivo de olivar y 24 ha. de cultivo de nogales, por lo que el restante es insuficiente para la instalación de la planta. La parcela no está afectada por ninguna protección ambiental. En cuanto a la topografía, los movimientos de tierra se pueden considerar de una importancia leve. La longitud de la línea de evacuación es de 4.754 m, de los cuales 4.338 m subterráneos y 416 m en aéreo.

1.6. Justificación de la alternativa seleccionada.

Se selecciona la alternativa 1 para la ISF "El Baldío 2" e infraestructura de evacuación, debido a que se considera como la más viable desde el punto de vista ambiental, técnico y económico, dado que es la que mayor disponibilidad de los terrenos tiene, haciendo que la inversión inicial sea menor, y por no tener afecciones medioambientales pues no está incluida en espacios protegidos.

C.2. Impactos más significativos de la alternativa elegida.

A continuación se resume el impacto potencial de la realización del proyecto sobre los principales factores ambientales de su ámbito de afección:

— Atmósfera.

La calidad del aire se verá afectada por la emisión de partículas derivadas de los trabajos de preparación del terreno (movimientos de tierras, adecuación y apertura de accesos, construcción de zanjas, transporte y carga de materiales, etc.), por gases derivados de la combustión y compuestos orgánicos volátiles derivados del uso de vehículos de obra y maquinaria, así como aumento de los niveles sonoros.

Durante la explotación de la planta fotovoltaica los elementos originarios de ruidos y emisiones de partículas serán los procedentes de las labores de mantenimiento de las instalaciones, con lo que el tránsito de vehículos asociados a esta acción tiene una baja incidencia sobre el entorno.

— Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

Los cursos fluviales que discurre dentro del ámbito de actuación pertenecen en su totalidad a la cuenca del Tajo.

Según el informe emitido por la Confederación Hidrográfica del Tajo, la ISF linda con el arroyo Pocitos del Caño, afluente del río Tiétar. La línea de evacuación contemplada en el estudio ambiental cruza al río de las Casas, al arroyo del Manco, arroyo Fresno y al arroyo Pocitos del Caño. En cuanto a las aguas subterráneas, la explotación se asienta sobre la masa de agua subterránea "Tiétar - MSBT030.022".

Cualquier actuación que afecte al DPH del Estado requiere autorización previa del Organismo de Cuenca.

Durante el desarrollo de las obras, debido a la realización de movimientos de tierra, se pueden producir afecciones sobre la red natural de drenaje existente. También se puede producir el arrastre de tierras por escorrentía y producir un incremento de los sólidos en suspensión en las aguas superficiales cercanas y un aumento de la turbidez, alterando la calidad de las aguas, y la acumulación de sedimentos en el lecho fluvial. En todo caso, la construcción de la ISF no generará impactos significativos sobre las aguas superficiales, ni será una actividad contaminante de las mismas.

Durante la obra civil para la construcción de las infraestructuras previstas podría originar cambios en los patrones naturales de drenaje. Aun teniendo en cuenta que la topografía es suave y que no se detecta red de drenaje de entidad, se podrían producir algunas modificaciones en la escorrentía superficial producidas por lluvia. No obstante según indica el promotor en el EsIA, las cuencas de drenaje se mantendrán en su forma original y en aquellas donde se tenga que actuar se colocará una conducción de tubo de polietileno perforado para la recogida de las aguas y ser conducidas hacia las zonas de corriente naturales.

Por otro lado, la Confederación Hidrográfica del Tajo en su informe establece una serie de medidas necesarias para minimizar la posible afección al medio hídrico en la zona de actuación.

— Geología y Suelo.

Según indica el promotor en el EsIA en lo que se refiere a la geología, el ámbito de estudio está formado principalmente por arcosas, gravas, arenas y limos.

Principalmente se identifican tres tipos de impactos sobre el suelo: contaminación, erosión y cambios en el uso del suelo. Las acciones del proyecto que suponen movimientos de tierras y preparación del terreno, van a ocasionar pérdidas de suelo. La pérdida de la cubierta vegetal derivada de los desbroces necesarios para la preparación del terreno y los movimientos de tierra, pueden provocar la activación o acentuación de los procesos erosivos, especialmente en las áreas con algo de pendiente. Durante la fase de explotación, no hay alteraciones sobre el suelo. Únicamente existe el riesgo de vertido de aceites procedentes de las unidades transformadoras, que se minimizarán con las bandejas de recogida de aceites.

Por otro lado, se considera que mantener una cubierta vegetal controlada por el pastoreo, sin el uso de herbicidas, y el efecto que sobre el suelo puede tener la sombra de los seguidores, favorecen la recuperación de la estructura original del mismo, lo que permiten disminuir el impacto sobre el suelo asociado al proyecto.

Por lo que, teniendo en cuenta que topográficamente el terreno presenta desniveles suaves, que la instalación fotovoltaica se adaptará a la orografía del terreno, y que se aplicarán medidas de restauración de suelos y revegetación sobre todas las superficies alteradas, el impacto puede considerarse compatible, con una mejora de las condiciones físicoquímicas y biológicas del suelo, frente a las actuales condiciones.

— Flora, vegetación y hábitats.

Según indica el promotor, en la zona de actuación de la parcela existía un cultivo de olivos que ha sido eliminado por el propietario debido a su baja productividad a consecuencia de una fuerte infestación de la llamada tuberculosis de los olivos. El uso actual es para pastos.

Los principales impactos potenciales sobre la vegetación derivados de la construcción de la ISF y de la instalación de la línea eléctrica son, los desbroces y despejes para la apertura y mejora de accesos y caminos internos, cimentaciones y montaje de las estructuras fijas donde colocar los módulos solares, las zanjas para cableado que discurren, en la medida de lo posible, paralelas a los caminos, además de todas las obras para la colocación de la línea.

Durante la fase de explotación, la única afección sobre la vegetación estará limitada a las tareas de mantenimiento de la instalación, así como el potencial riesgo de incendios por accidentes o negligencias.

Según el informe emitido por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, en las inmediaciones de la planta, así como, en el trazado de la línea aparecen hábitats de interés comunitario (CODUE 6310, 92A0, 91B0, 6220* y 5330).

Con la modificación del trazado del primer tramo de la LAT supone una reducción del impacto sobre la vegetación, ya que, el nuevo tramo soterrado de la LAT discurre enteramente por caminos públicos (camino de la Gallineta), no afectando a la vegetación natural colindante.

Por otro lado, tanto el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas como el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal, establecen en sus informes una serie de medidas necesarias para minimizar la posible afección a hábitats y a la vegetación en la zona de actuación.

— Fauna.

Durante la fase de obras se puede producir la afección a la fauna como consecuencia de la pérdida, fragmentación y alteración de hábitats por la ocupación de la superficie para la construcción de las infraestructuras proyectadas.

La presencia de operarios actuando en la zona ahuyente a los animales, éstos pueden sufrir atropellos por parte de la maquinaria y caídas en las zanjas. En todos los casos, los efectos sobre la fauna son recuperables y la implantación de las medidas de restauración propiciará la recuperación de la misma y disminuirán el aislamiento que pueden provocar determinadas infraestructuras al actuar como barreras.

El impacto más relevante en el caso de las aves en estas instalaciones, se debe al tendido eléctrico, durante su instalación y por su presencia en la fase de explotación, en este caso el tendido eléctrico es en su mayoría subterráneo, por lo que se reducirán los impactos generados en la fase de explotación. Impacto que además se ve reducido con la modificación del proyecto donde se aumenta la parte soterrada de la línea de evacuación.

Según el informe emitido por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, los valores naturales reconocidos en los Planes de Gestión de los espacios Natura 2000 y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad son:

- Cigüeña blanca (*Ciconia ciconia*). Nido a 670 m de la planta.
- Garza Real (*Ardea cinerea*). Colonia reproductora en el Pinar de Los Gregorios, a 1.750 m.
- Aguililla Calzada (*Hieraaetus pennatus*). Nidos en el Pinar de la Ollilla, a 2,4 km.
- Milano Negro (*Milvus migrans*). Nido en el Pinar de la Ollilla, a 2 km.
- Grulla común (*Grus grus*). Zona de implantación dentro y línea de evacuación dentro del núcleo Casatejada-Río Tiétar y línea de evacuación dentro del sector Navalmoral-Rosarito.
- Topillo de Cabrera (*Microtus cabreræ*). Censado cerca del trazado subterráneo de la línea de evacuación.

La mayoría de las especies sensibles que pueden verse afectadas por la actividad se encuentran al oeste de la planta, a una distancia suficiente para que la afección no sea grave. Aun así se tomarán las medidas preventivas, correctoras y complementarias que sean necesarias para minimizar esa afección.

— Áreas protegidas.

El informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Área Protegidas indica que la actividad solicitada se localiza fuera de la Red Natura 2000 y Red de Áreas Protegidas de Extremadura. A pesar de encontrarse fuera de la Red Natura 2000, en las proximidades se encuentran los siguientes espacios:

- ZEPA "Río y Pinares del Tiétar" a 700 m.
- ZEC "Río Tiétar" a 700 m.

A pesar de encontrarse fuera de la Red de Espacios Naturales Protegidos, en las proximidades se encuentran los siguientes espacios:

- Corredor Pinares del Río Tiétar (Decreto 63/2003, de 8 de mayo, por el que se declara al "Entorno de los Pinares del Tiétar" Corredor Ecológico y de Biodiversidad. DOE n.º 55, de 13 de mayo de 2003).

La línea de evacuación de la actividad solicitada atraviesa espacios de la Red Natura 2000:

- ZEPA "Río y Pinares del Tiétar"
- ZEC "Río Tiétar"

Dicho informe indica que la actividad solicitada no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en Red Natura 2000, estableciendo una serie de medidas.

— Paisaje.

El EsIA identifica que la zona de actuación se encuentra incluida en la unidad de paisaje "Vegas del Tiétar", cuyo relieve característico son llanuras aluviales y terrazas bajas con un uso mayoritario del suelo de regadíos.

La afección sobre el paisaje durante la fase de construcción es la producida por la presencia de la maquinaria, vehículos pesados, casetas de obras, etc. Una vez concluidas las obras esta afección desaparece.

Durante la fase de funcionamiento, la mayor incidencia viene dada por la presencia de la propia planta, la subestación y la línea de evacuación, al introducir un elemento artificial sobre el paisaje actual. La modificación del proyecto minoriza el impacto al reducir el montaje de infraestructuras visibles, ya que se elimina el primer tramo aéreo de la LAT.



Para mitigar el impacto producido por la aparición del conjunto del proyecto, se adoptarán medidas correctoras.

— Patrimonio arqueológico.

Se realizó un estudio de prospecciones arqueológicas, por técnicos especializados, para determinar la presencia de restos arqueológicos en las parcelas del proyecto.

Según el informe de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, el informe arqueológico INT/2020/207, en el que se detallan los resultados de la prospección arqueológica superficial, para el proyecto de planta solar fotovoltaica denominada "El Baldío 2" e infraestructura de evacuación, dio negativo en cuanto a la presencia de posibles yacimientos arqueológicos constatables en superficie.

Para evitar posibles incidencias sobre el patrimonio arqueológico, se cumplirán todas las medidas indicadas por la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural en su informe de 11 de marzo de 2021.

— Vías pecuarias.

Según el informe emitido por el Servicio de Infraestructuras Rurales, la planta fotovoltaica no afecta a vías pecuarias, sin embargo su línea de evacuación, sí afecta a la vía pecuaria Colada de Jaráiz, en el término municipal de Casatejada, mediante un cruzamiento de la misma.

Por lo tanto el promotor de las actuaciones deberá, previo a la ejecución de los trabajos, solicitar la correspondiente autorización de ocupación temporal de la vía pecuaria, conforme a la Orden de 23 de junio de 2003, por la que se modifica la Orden de 19 de junio de 2000, por la que se regulan las ocupaciones y autorizaciones de usos temporales en las vías pecuarias.

— Población y Medio socioeconómico.

Durante la fase de construcción se pueden producir molestias a la población por el incremento de los niveles de ruido, movimientos de tierra, tránsito de maquinaria y vehículos, emisiones atmosféricas y disminución de la permeabilidad territorial durante las obras, entre otros.

Durante la construcción y explotación del proyecto fotovoltaico se prevé que los efectos más significativos sobre el medio socioeconómico serán positivos, puesto que este tipo de instalaciones contribuyen a la creación de puestos de trabajo, tanto permanentes (por el largo periodo de vida de este tipo de instalaciones) como temporales (durante las obras de construcción) así como la dinamización de la economía local.

— Cambio climático.

La fase de construcción supondrá un efecto directo, escueto y negativo sobre el cambio climático, al generarse emisiones durante las diferentes acciones que la conforman. Tales impactos se producirán a corto plazo y si bien permanecerán de forma temporal y serán recuperables y reversibles. La fase de explotación, en cambio, supone un impacto positivo y permanente frente al cambio climático, ya que permite la generación de energía evitando la emisión de gases de efecto invernadero.

Únicamente la utilización de las vías de acceso por los vehículos que se dirijan a la planta, tendrá efecto negativo ante el cambio climático durante la fase de explotación.

Uno de los factores que determina la ejecución de una planta fotovoltaica, está en consonancia directa con la reducción de los efectos sobre el cambio climático, debido a la utilización de fuentes energía renovable versus energías convencionales.

— Sinergias.

En el EsIA, el promotor incluye un estudio de las sinergias en el que se analizan los efectos sinérgicos de la ISF "El Baldío 2" e infraestructura de evacuación con la planta termosolar existente en las proximidades, así como sus líneas eléctricas y otras infraestructuras existentes.

Del estudio sinérgico se concluye que, no se producirá efecto sinérgico o acumulativo sobre la fauna, flora, paisaje o usos del suelo, si produciéndose un efecto sinérgico positivo sobre el medio socioeconómico, referente a un aumento de empleo.

— Vulnerabilidad del proyecto. Riesgos derivados de accidentes graves o catástrofes.

1. En relación a la vulnerabilidad del proyecto frente a las catástrofes, el promotor presenta un estudio de vulnerabilidad del proyecto en el que identifican los siguientes riesgos potenciales inherentes a la zona de influencia del proyecto y la probabilidad de concurrencia:

- Sismicidad

Para la zona donde se ubicará la ISF tenemos una intensidad inferior a VI, según el mapa de peligrosidad sísmica de España del Instituto Geográfico Nacional, por lo que el riesgo de terremotos es muy bajo. De igual forma, los

efectos al medio ambiente provocados por la planta en caso de terremoto son bajos. La vulnerabilidad obtenida será nula y no se requerirán medidas de actuación.

- Inundaciones.

La probabilidad es baja y la intensidad de inundación también es baja. Los efectos que sobre el medio ambiente produciría la planta en caso de inundación no son significativos. La vulnerabilidad obtenida es nula y no se requerirán medidas de actuación.

- Desprendimientos o movimientos del terreno.

La zona de ubicación de la planta no está incluida en ningún área potencial de deslizamientos y desprendimientos, por lo que probabilidad de que ocurra es baja. Los efectos que produciría un desprendimiento o deslizamiento del terreno de la planta sobre el medio ambiente no son importantes. La vulnerabilidad obtenida es nula y no se requerirán medidas de actuación.

- Incendios forestales.

La zona donde se implantará la ISF se encuentra zonificada como riesgo medio y con baja concentración de incendios forestales. Por tanto, la probabilidad de que pueda ocurrir un incendio forestal es media. Los efectos que produciría el incendio de la planta como consecuencia de un incendio forestal no tendrían un carácter sinérgico importante. Para una probabilidad media y un efecto sobre el medio ambiente debida a la planta bajo, se obtiene una vulnerabilidad baja. Se comprobará la validez del plan de autoprotección de la planta, se formará e informará al personal de la planta de cómo actuar en caso de un incendio forestal y se realizarán simulacros.

2. En relación a la vulnerabilidad del proyecto frente a riesgos de accidentes graves, el promotor tiene en cuenta que:

- Presencia de sustancias peligrosas.

En cumplimiento del Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas, el promotor aporta un documento de declaración responsable donde declara que durante las fases de ejecución, explotación o desmantelamiento de la ISF "El Baldío 2" y sus infraestructuras de evacuación, no van a existir sustancias completadas en el Anexo I del citado Real Decreto.



— Presencia de sustancias radiactivas.

Así mismo, presenta una declaración responsable de la no existencia de sustancias radioactivas en la que certifica que en ninguna de las fases del proyecto el recinto vaya a contener sustancias radiactivas y en concreto ninguna de las relacionadas en el reglamento sobre instalaciones nucleares y radioactivas del Real Decreto 1836/1999.

En consecuencia, una vez finalizado el análisis técnico del expediente de evaluación de impacto ambiental se considera que el proyecto es viable desde el punto de vista ambiental siempre que se cumplan las condiciones y medidas preventivas, correctoras y compensatorias recogidas en la presente declaración de impacto ambiental y en la documentación ambiental presentada por el promotor, siempre que no entren en contradicción con las anteriores.

D) Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos adversos sobre el medio ambiente.

El promotor deberá cumplir todas las medidas establecidas en los informes emitidos por las administraciones públicas consultadas, las medidas concretadas en el EsIA y en la documentación obrante en el expediente, además se cumplirán las medidas que se expresan a continuación, establecidas como respuesta al análisis técnico realizado. En los casos en que pudieran existir discrepancias entre unas y otras, prevalecerán las contenidas en la presente declaración.

D.1. Condiciones de carácter general.

1. Se deberá informar del contenido de esta declaración de impacto ambiental a todos los operarios que vayan a realizar las diferentes actividades. Asimismo, se dispondrá de una copia de la presente resolución en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
2. Se notificará a la DGS el inicio de las obras con una antelación mínima de un mes.
3. Antes de comenzar los trabajos se solicitará a la DGS visita previa, a efectos de comprobar las condiciones ambientales de la/s parcela/s.
4. El promotor presentará de forma preceptiva a las obras la propuesta de designación de Coordinador Ambiental (deberá presentar el curriculum vitae, donde se acredite la cualificación y experiencia relacionada con la materia y las responsabilidades que le corresponden), así como, el PVA fase de obras, donde se desarrolle memoria valorada con el plan de trabajo, controles a realizar y frecuencia de dichos controles. Todo ello será validado por la DGS.



5. Si durante la realización de las actividades se detectara la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001; DOE n.º 30, de 13 de marzo; y posteriores modificaciones Decreto 74/2016, de 7 de junio y Decreto 78/2018, de 5 de junio.) y/o del Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 139/2011), que pudiera verse afectada por las mismas, se estaría a lo dispuesto por el personal de la DGS, previa comunicación de tal circunstancia.
6. Para las actuaciones sobre la vegetación, se cumplirán las normas técnicas establecidas en el Decreto 134/2019, de 3 de septiembre, por el que se regula la realización de determinadas actuaciones forestales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los Registros de Cooperativas, Empresas e Industrias Forestales y de Montes Protectores de Extremadura.
7. Deberá aplicarse toda la normativa relativa a ruidos tanto en fase de construcción como de explotación, se cumplirá la normativa al respecto, entre las cuales se encuentran el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones de Extremadura y Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.
8. Los residuos producidos se gestionarán por gestor autorizado conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad.
9. Los residuos de construcción y demolición (RCD) que se generen tanto en la fase de construcción como de desmantelamiento de las instalaciones, se deberán separar adecuadamente y entregar a una planta de reciclaje autorizada para su tratamiento, cumpliendo en todo caso con lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y en el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
10. En relación con la subestación y transformadores deberá tenerse presente el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados, y el Decreto 49/2015, de 30 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los suelos contaminados en la Comunidad Autónoma de Extremadura.



11. Tal y como se establece en la Disposición adicional séptima de la Ley 16/2015, en el caso de proyectos sometidos a evaluación de impacto ambiental ordinaria, deberá procederse por parte del promotor, a la designación de un coordinador ambiental, que ejercerá las funciones que se detallan en el artículo 2 de la precitada disposición adicional séptima, tanto en la fase de ejecución, como en la de funcionamiento del proyecto.

D.2. Medidas en la fase de construcción.

1. Se dispondrá de camiones-cuba para el riego de los caminos por los que se produzca el tránsito de vehículos y se limita la velocidad de los vehículos a 20 km/h, con el fin de minimizar las emisiones de polvo en el entorno cercano a los mismo.
2. Se evitará, en la medida de lo posible, que los desbroces se realicen durante las épocas de reproducción de la mayoría de las especies faunísticas (que suele ser entre finales de invierno y mediados del verano, febrero a julio, aproximadamente). Si no fuera así, se realizará antes de la ejecución de los desbroces una inspección de campo para la localización de nidos o lugares de concentración de animales que pudieran ser eliminados de forma directa.
3. Se procederá a la señalización y balizado de los terrenos afectados por las obras, al objeto de evitar posibles afecciones a terrenos ajenos al área de ocupación del proyecto.
4. No se ocupará ninguna zona de vegetación natural asociada a los encharcamientos y cauces.
5. Se evitará, en lo posible, dañar o eliminar vegetación arbustiva o arbórea, situando las zonas de acopios temporales, parque de maquinaria e instalaciones auxiliares, áreas de trabajo, zonas de préstamo, vertederos, etc.
6. Se evitará todo tipo de movimientos de tierras no contemplados en esta evaluación. La tierra vegetal resultante de las excavaciones y movimientos de tierras se almacenará formando caballones de 1,5 m de altura máxima. Se tomarán las medidas necesarias para mantener su potencial edáfico hasta su utilización en las tareas de restauración posteriores.
7. Los viales nuevos y los tramos a acondicionar se adaptarán a la orografía de la zona, minimizando los movimientos de tierras y evitando la ejecución de desmontes y terraplenes excesivos.



8. Se respetarán los drenajes naturales del terreno existentes evitando la disposición de elementos sobre los mismos.
9. Con el fin de minimizar la ocupación del suelo y afección a la vegetación, se aprovecharán los accesos y la red de caminos existentes, procediendo a ejecutar únicamente los viales incluidos en el EsIA. No obstante, se repondrán los accesos que puedan verse afectados tanto por la ejecución de las obras como por la implantación de las nuevas instalaciones.
10. Uno de los principales impactos ambientales suele provocarse en las zonas de acopios de material o de préstamos, así como por otras obras puntuales no reflejadas en el proyecto y zonas de tránsito de caminos y maquinaria. Todas las zonas de préstamos, acopios, parques de maquinaria y obras auxiliares deberán contar con las autorizaciones e informes ambientales correspondientes en caso de ser necesario.
11. Se restituirá la totalidad de los terrenos afectados por las obras, así como sus zonas e infraestructuras anexas, debiendo adoptar medidas de integración al respecto, así como evitando la aparición de fenómenos erosivos o pérdidas de suelo. No deberán quedar, bajo ningún concepto, acúmulos de materiales, como hormigón, tierras, etc., debiendo proceder a depositarlo según la legislación correspondiente. La totalidad de las infraestructuras e instalaciones quedarán integradas en el entorno.
12. Se controlará la emisión de gases contaminantes de los vehículos y maquinaria con su continua puesta a punto, así como la generación de ruidos.
13. Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria se realizarán en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio. Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado.
14. Las medidas de integración, restauración y revegetación deberán estar ejecutadas antes de 6 meses desde la finalización de las obras. En relación con las plantaciones, al estar sujetas a épocas de plantación, condicionantes climáticos, etc., se ejecutarán en el primer periodo de plantación una vez finalizadas las obras. Dichas plantaciones estarán sujetas al seguimiento de su viabilidad y por tanto a posibles reposiciones de marras posteriores (incluido en el programa de vigilancia y seguimiento ambiental).



15. Se prestará atención a la mortalidad de fauna, especialmente de reptiles y anfibios, por atropello u otras actividades asociadas a la obra. Para ello se limitará la velocidad de circulación a 20 km/h en toda el área de implantación del proyecto, y se colocará cartelería de aviso de presencia de fauna en la calzada.

Las zanjas y vaciados de tierra por debajo del nivel del suelo susceptible de atrapar fauna vertebrada, contarán con sistemas de escape adecuados mediante elementos específicos o taludes de tierra.

16. Para la instalación del cerramiento perimetral de la planta fotovoltaica se solicitará la autorización preceptiva ante la Dirección General de Sostenibilidad, siempre y cuando no cumpla con los criterios establecidos en el artículo 17.f del Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regula las condiciones para la instalación, modificación y reposición de cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

17. Durante la fase de ejecución de las obras será obligatorio un control y seguimiento arqueológico por parte de técnicos cualificados de todos los movimientos de tierra en cotas bajo rasante natural en cada uno de los frentes de obra que conlleve la ejecución del proyecto de referencia. El control arqueológico será permanente y a pie de obra, y se hará extensivo a todas las obras de construcción, desbroces iniciales, instalaciones auxiliares, líneas eléctricas asociadas, destocados, replantes, zonas de acopios, caminos de tránsito y todas aquellas otras actuaciones que, derivadas de la obra, generen los citados movimientos de tierra en cotas bajo rasante natural.

En este sentido, no se considerarán los movimientos de tierra bajo la rasante de los trabajos correspondientes al hincado de postes de los vallados e hincado de las infraestructuras de los soportes de los módulos, dado su carácter puntual bajo el suelo.

D.3. Medidas en la fase de explotación.

1. Se mantendrán en correcto estado de funcionamiento y operativas todas las instalaciones y dispositivos para cumplir las medidas correctoras incluidas en la presente declaración.
2. El sistema de alumbrado de la instalación fotovoltaica y su subestación eléctrica se diseñará teniendo en cuenta el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.



3. Para la tarea de vigilancia de la planta, no se utilizarán sistemas de emisión lumínica durante la noche, empleando cámaras de infrarrojos u otra alternativa, con objeto de evitar molestias a la fauna y la contaminación lumínica del entorno. Se instalarán interruptores con control de encendido y apagado de la iluminación según hora de puesta y salida del sol.
4. No se producirá ningún tipo de acumulación de materiales o vertidos fuera de las zonas habilitadas.
5. Se cumplirá lo dispuesto en los términos recogidos en el Real Decreto 1066/2001, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que establece condiciones de protección del dominio público radioeléctrico, restricciones a las emisiones radioeléctricas y medidas de protección sanitaria frente a emisiones radioeléctricas.
6. Se realizará un mantenimiento preventivo de todos los aparatos eléctricos que contengan aceites o gases dieléctricos.

D.4. Medidas compensatorias.

El promotor, de forma previa a la puesta en funcionamiento de la ISF, deberá presentar para su aprobación por la DGS, una propuesta de medidas compensatorias destinadas a compensar los posibles impactos residuales, evitando con ello un deterioro del conjunto de variables que definen el estado de conservación de hábitats y especies afectados por la implantación de la ISF "El Baldío 2" e infraestructura de evacuación. La precitada propuesta deberá contener, al menos, las siguientes medidas compensatorias:

1. Se potenciará la recuperación de la vegetación natural en el interior del recinto mediante siembras de pastizales, con una mezcla de leguminosas y gramíneas como apoyo en las áreas deterioradas.
2. No se utilizarán herbicidas para controlar la vegetación natural. Se hará preferiblemente mediante ganado (la altura de los paneles debe permitirlo) evitando el sobrepastoreo, no pudiendo sobrepasar las 0,2 UGM/ha. En su defecto se puede realizar con maquinaria, fuera del periodo reproductor de las aves. En cualquier caso no habrá pastoreo entre el 1 de abril y el 15 de junio.
3. Con objeto de conocer la evolución del suelo y de la biodiversidad, se realizará un seguimiento de las condiciones del suelo (parámetros físicos, químicos y biológicos) anual durante los primeros 10 años y quinquenal, durante el resto de la vida útil de la planta.



4. Al finalizar las obras se presentará el PVA de la fase de explotación, en el que se incluirá un seguimiento de la avifauna de la planta y su entorno, en un buffer de 2 km, desde antes del inicio de las obras hasta los 5 primeros años de fase de explotación, incluyendo la evaluación de la eficacia de las medidas compensatorias, y el análisis de los datos de seguimiento que hayan generado. A partir, del quinto año, cada 5 años se repetirá el seguimiento de la avifauna.
5. Topillo de Cabrera. El promotor realizará un inventario de colonias de topillo de cabrera en el término municipal de Casatejada, y en las 5 mejores colonias establecerá acuerdos con los propietarios para que se desarrolle una zona de exclusión al ganado (banda de 5 m paralela a la colonia) dentro de las fincas colindantes con las cunetas, para permitir que se expanda la colonia y no sea tan vulnerable en la cuneta. Deberá realizar el seguimiento de 5 años.
6. Bat House (casa de quirópteros). La zona del proyecto es una zona con muchos quirópteros que pueden utilizar este tipo de refugios y es una zona muy visitada. El promotor instalará 2 Bat House, 1 en Saucedilla (Embalse de Arrocampo) y otra en Casatejada (junto a alguna balsa de bombeo, Cerro Alto, p.e.).
7. Galápagos europeos. El promotor realizará prospecciones en masas de agua entre Casateja y el río Tiétar, con una periodicidad quinquenal para conocer su evolución.
8. Inventario florístico Charco Salado (Casatejada). El promotor deberá realizar un inventario de las comunidades de junqueras salinas y de la insectívora *Utricularia vulgaris*.
9. El promotor realizará el radioseguimiento de 2 ejemplares de milano real al año, reproductores en el entorno de la implantación, durante los primeros cinco años desde inicio de obra.

Estas medidas se detallarán en el Plan de Vigilancia Ambiental que incluirá un seguimiento de su implantación y resultados.

D.5. Medidas para la restauración una vez finalizada la actividad.

1. En caso de finalización de la actividad se deberá dejar el terreno en su estado original, desmantelando y retirando todos los escombros y residuos por gestor autorizado. Se elaborará un plan que contemple tanto la restauración de los terrenos afectados como la vegetación que se haya podido dañar. Se dejará el área de actuación en perfecto estado de limpieza, siendo retirados los residuos cumpliendo la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, con el restablecimiento de la escorrentía original, intentando mantener la topografía original del



terreno y procurando la restitución del terreno a su vocación previa al proyecto. Estas medidas se realizarán en un periodo inferior a 9 meses a partir del fin de la actividad.

2. Se deberá presentar un plan de restauración un año antes de la finalización de la actividad en el que se recojan las diferentes actuaciones que permitan dejar el terreno en su estado original, teniendo en cuenta la restauración paisajística y de los suelos, así como de la gestión de los residuos generados. Dicho plan deberá ser aprobado antes de su ejecución por el órgano ambiental, que llevará a cabo las modificaciones que estime necesarias.

E. Conclusión de la evaluación de las repercusiones sobre la Red Natura 2000.

Visto el informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas y, analizadas las características y ubicación del proyecto ISF "El Baldío 2" e infraestructura de evacuación, se considera que no es susceptible de afectar de forma apreciable a las especies o hábitats que son objeto de conservación en algún lugar de la Red Natura 2000.

Se concluye que no se aprecian perjuicios para la integridad de ningún lugar de la Red Natura 2000.

F. Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

1. El programa de vigilancia ambiental establecerá un sistema que garantice el cumplimiento de las indicaciones y de las medidas previstas para prevenir, corregir y, en su caso, compensar, contenidas en el EsIA, tanto en la fase de ejecución como en la de explotación. Este programa atenderá a la vigilancia, durante la fase de obras, y al seguimiento, durante la fase de explotación del proyecto.
2. Según lo establecido en el apartado 11 de las medidas de carácter general, de esta declaración de impacto ambiental y conforme a lo establecido en la disposición adicional séptima de la Ley 16/2015, será función del coordinador ambiental, el ejercer las funciones de control y vigilancia ambiental, con el objetivo de que las medidas preventivas, correctoras y compensatorias previstas en la declaración de impacto ambiental, se lleven a cabo de forma adecuada en las diferentes fases de ejecución del proyecto. Dicho coordinador por tanto deberá elaborar y desarrollar un plan de vigilancia ambiental con el fin de garantizar entre otras cuestiones el cumplimiento de las condiciones incluidas en la declaración de impacto ambiental y en el EsIA. También tendrá como finalidad observar la evolución de las variables ambientales en el perímetro de la planta y en su entorno. El contenido y desarrollo del plan de vigilancia será el siguiente:
 - 2.1. Deberá elaborarse un calendario de planificación y ejecución de la totalidad de la obra, incluyendo las labores de restauración y revegetación, ya que éstas deben acometerse según van avanzando las obras.



- 2.2. Durante la fase de construcción, antes del inicio de las obras, se presentará el plan de vigilancia ambiental de la fase de construcción, se presentará el plan en sí, además de una memoria valorada que recoja el desarrollo de las medidas correctoras y compensatorias, el cronograma de su ejecución, y además, se presentará ante el órgano ambiental informes sobre el desarrollo de las obras cada mes y, en todo caso, al finalizar éstas. Los informes de seguimiento incluirán la forma de ejecución de las medidas preventivas, correctoras y compensatorias previstas en la presente declaración y en el EsIA, así como, el seguimiento de la evolución de los elementos ambientales relevantes.
- 2.3. Durante la fase de explotación, el plan de vigilancia ambiental deberá verificar la correcta evolución de las medidas aplicadas en la fase de obras, el seguimiento de la respuesta y evolución ambiental del entorno a la implantación de la ISF. Se elaborarán informes anuales, debiendo ser entregados los primeros 15 días de cada año a la DGS. En todo caso, se atenderá a las prescripciones que establezca la DGS en cuanto al contenido, alcance y metodología de dicho plan.
- 2.4. Se incluirá en el plan de vigilancia el seguimiento y viabilidad de las plantaciones efectuadas, de las labores de integración y de restauración y revegetación. Se incluirá un calendario de ejecución de las labores preparatorias, de implantación y de mantenimiento de las revegetaciones. Deberá elaborarse esta planificación para toda la vida útil de la planta, por tratarse de actuaciones cuya eficacia será comprobada a medio-largo plazo.
- 2.5. Siempre que se detecte cualquier afección al medio no prevista, de carácter negativo, y que precise una actuación para ser evitada o corregida, se emitirá un informe especial con carácter urgente aportando toda la información necesaria para actuar en consecuencia.
- 2.6. Si se manifestase algún impacto ambiental no previsto, el promotor quedará obligado a adoptar medidas adicionales de protección ambiental. Si dichos impactos perdurasen, a pesar de la adopción de medidas específicas para paliarlos o aminorarlos, se podrá suspender temporalmente de manera cautelar la actividad hasta determinar las causas de dicho impacto y adoptar la mejor solución desde un punto de vista medioambiental.

G. Comisión de seguimiento.

Considerando las condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos adversos sobre el medio ambiente establecidas en la presente declaración de impacto ambiental, no se estima necesario crear una comisión de seguimiento ambiental de la construcción y explotación de la ISF "El Baldío 2" e infraestructura de evacuación.



H. Calificación rústica.

La calificación rústica es un acto administrativo de carácter constitutivo y excepcional, de naturaleza no autorizatoria y eficacia temporal, por el que se establecen las condiciones para la materialización de las edificaciones, construcciones e instalaciones necesarias para la implantación de un uso autorizable en suelo rústico. La producción de energías renovables en instalaciones que superen los 5 MW de potencia instalada se considera un uso autorizable en suelo rústico (artículo 67.5 e) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura.

El artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece:

“En el caso de proyectos a ejecutar en suelo no urbanizable, la declaración de impacto ambiental producirá en sus propios términos los efectos de la calificación urbanística cuando esta resulte preceptiva, de conformidad con lo previsto en la normativa urbanística, acreditando la idoneidad urbanística de los bienes inmuebles sobre los que pretende implantarse la instalación o actividad. A estos efectos, la Dirección General con competencias en materia de medioambiente recabará de la Dirección General con competencias en materia de urbanismo y ordenación del territorio o, en su caso del municipio en cuyo territorio pretenda ubicarse la instalación o actividad, un informe urbanístico referido a la no prohibición de usos y a los condicionantes urbanísticos que la instalación deba cumplir en la concreta ubicación de que se trate. El informe deberá emitirse en el plazo de quince días, entendiéndose favorable de no ser emitido en dicho plazo. El contenido de dicho informe se incorporará al condicionado de la declaración de impacto ambiental”.

Para dar cumplimiento a esta exigencia procedimental, con fecha 18 de febrero de 2021, el Servicio de Urbanismo de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, emite informe urbanístico a los efectos previstos en el artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el cual se pronuncia en los siguientes términos:

Primero. En el término municipal de Majadas de Tiétar se encuentra actualmente vigente un Plan General Municipal aprobado definitivamente el 26 de marzo de 2015, publicado en el DOE n.º 143, de 27 de mayo de 2015 y el Plan Territorial de Campo Arañuelo aprobado definitivamente el 21 de noviembre de 2008, publicado en el DOE n.º 230 de 27 de noviembre de 2008.

El suelo sobre el que radica el proyecto tiene la clasificación urbanística de Suelo No Urbanizable de Protección Estructural Agraria.

De acuerdo con esta clasificación, la actuación se ajusta al régimen de usos previsto por el artículo 4.4.3.3 del Plan General Municipal, al contemplar que se permiten las instalaciones de producción de energía fotovoltaica, termosolar o equivalente precisando una superficie igual o superior a 1,5 ha.



Segundo. Los condicionantes urbanísticos que la instalación de la planta solar fotovoltaica de 20 MW debe cumplir en el tipo de suelo en que se ubica son los siguientes:

1. La superficie mínima que sirva de soporte físico a las edificaciones, construcciones e instalaciones debe ser superior a 8 ha (artículo 4.4.4.7 del P.G.M). Siendo así que la superficie sobre la que radica el proyecto es de 18,68 ha, hay que concluir que goza de dimensiones suficientes para el otorgamiento de calificación rústica.
2. La edificabilidad máxima de la parcela es 0,06 m²/m². 2.000m² por edificio (artículo 4.4.47).
3. Las construcciones, edificaciones e instalaciones deben respetar una distancia a linderos de al menos 10 m (artículo 4.4.4.7 del PGM).
4. Las construcciones, edificaciones e instalaciones deben respetar una distancia a caminos de al menos 5 m (artículo 66.d) de la Ley 11/2018).
5. Las construcciones, edificaciones e instalaciones deben respetar una distancia a núcleo urbano al menos 300 m (artículo 66.c) de la Ley 11/2018).
6. La altura máxima de edificaciones auxiliares habrá de ser de 15 m. (artículo 4.4.4.7 del PGM).

Tercero. Respecto del contenido de la calificación rústica previsto por los artículos 65 a 70, ambos incluidos, de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (LOTUS):

1. El importe del canon a satisfacer será un mínimo del 2% del importe total de la inversión realizada en la ejecución, que será provisional hasta que se finalice la obra y será definitivo con la liquidación de las mismas.
2. La superficie de suelo requerida para la calificación rústica quedará vinculada legalmente a las edificaciones, construcciones e instalaciones y sus correspondientes actividades o usos. Mientras la calificación rústica permanezca vigente, la unidad integrada por esos terrenos no podrá ser objeto de división. Del acto administrativo por el que se otorgue la calificación rústica, se tomará razón en el Registro de la Propiedad con carácter previo al otorgamiento de la autorización municipal.
3. La calificación rústica tiene un periodo de eficacia temporal limitado y renovable, que en el presente caso se fija en treinta años.
4. La calificación rústica otorgada habrá de inscribirse en el Registro Único de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.



5. La calificación rústica contendrá la representación gráfica georreferenciada de la envolvente poligonal de todos los elementos significativos a materializar sobre el terreno, y del área de suelo vinculada a la calificación.

En suelo rústico no pueden realizarse obras o edificaciones que supongan riesgo de formación de nuevo tejido urbano. En el presente caso no se aprecia la existencia de riesgo de formación de nuevo tejido urbano.

En consecuencia, a efectos de la habilitación urbanística prevista por el artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la instalación de la planta solar fotovoltaica de 20 MW propuesta resulta desde un punto de vista urbanístico autorizable en su ubicación concreta, por lo que procede emitir informe urbanístico favorable sobre una unidad de suelo rústico apta para la edificación de 18,68 ha en la parcela 1 del polígono 2 del término municipal de Majadas de Tiétar, a instancias de Planta FV 137, SL.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 69.8 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, y respecto al contenido de la calificación rústica, las condiciones y características de las medidas medioambientales exigibles para preservar los valores naturales del ámbito de implantación, su entorno y paisaje (letra c) son las recogidas en la presente declaración de impacto ambiental; la relación de todas las edificaciones, construcciones e instalaciones que se ejecutarán para la implantación y desarrollo de usos y actividades en suelo rústico, que comprende la totalidad de los servicios que demanden (letra f), así como la representación gráfica georreferenciada de la envolvente poligonal de todos los elementos significativos a materializar sobre el terreno, y del área de suelo vinculada a la calificación (letra g), forman parte del contenido propio del estudio de impacto ambiental presentado por el promotor del proyecto conforme a las exigencias derivadas del Anexo X, estudio de impacto ambiental y criterios técnicos, apartados 1 a) y 2 a), de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que fija como contenido del estudio de impacto ambiental, respectivamente, tanto el objeto del proyecto como su descripción, incluyendo su localización.

Así mismo, en relación con la precitada letra f), en el apartado A.2 de la presente declaración de impacto ambiental, se ha realizado la descripción del proyecto en la que se detallan las edificaciones, construcciones e instalaciones que se ejecutarán en el proyecto ISF "El Baldío 2" e infraestructura de evacuación.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la presente declaración de impacto ambiental produce en sus propios términos los efectos de la calificación rústica prevista en la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, acreditando la idoneidad urbanística de



los bienes inmuebles sobre los que pretende implantarse la instalación, sin perjuicio de que el titular de la misma deba dar debido cumplimiento al conjunto de obligaciones y deberes impuestos por las Administraciones Públicas titulares de competencias afectadas, vinculados a la presente calificación rústica.

I. Otras disposiciones.

1. La presente declaración de impacto ambiental se emite solo a efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidas que, en todo caso, habrán de cumplir.
2. Las condiciones de la declaración de impacto ambiental podrán modificarse de oficio o ante la solicitud del promotor conforme al procedimiento establecido en el artículo 85 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:
 - a) La entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones de la declaración de impacto ambiental.
 - b) Cuando la declaración de impacto ambiental establezca condiciones cuyo cumplimiento se haga imposible o innecesario porque la utilización de las nuevas y mejores tecnologías disponibles en el momento de formular la solicitud de modificación permita una mejor o más adecuada protección del medio ambiente, respecto del proyecto o actuación inicialmente sometido a evaluación de impacto ambiental.
 - c) Cuando durante el seguimiento del cumplimiento de la declaración de impacto ambiental se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.
3. El promotor podrá incluir modificaciones del proyecto conforme a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. La presente declaración de impacto ambiental no podrá ser objeto de recurso, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa y judicial frente al acto por el que se autoriza el proyecto.
5. La declaración de impacto ambiental del proyecto o actividad perderá su vigencia y cesará en la producción de sus efectos que le son propios si, una vez publicada en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera comenzado la ejecución del proyecto o actividad en el plazo de cuatro años.



6. La presente declaración de impacto ambiental se remitirá al Diario Oficial de Extremadura para su publicación así como la sede electrónica del órgano ambiental.

En consecuencia, vistos el estudio de impacto ambiental y los informes incluidos en el expediente; la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y demás legislación aplicable, la Dirección General de Sostenibilidad, a la vista de la propuesta del Coordinador de Desarrollo Sostenible y Cambio Climático, formula declaración de impacto ambiental favorable para el proyecto instalación solar fotovoltaica "El Baldío2" de 20 MWp e infraestructura de evacuación, en el término municipal de Majadas, al concluirse que no es previsible que la realización del proyecto produzca efectos significativos en el medio ambiente siempre que se cumplan las condiciones y medidas preventivas, correctoras y compensatorias recogidas en la presente declaración de impacto ambiental y en la documentación ambiental presentada por el promotor siempre que no entren en contradicción con las anteriores.

Mérida, 21 de mayo de 2021.

El Director General de Sostenibilidad,
JESÚS MORENO PÉREZ

• • •



**IV****ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.****JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 1 DE BADAJOZ**

EDICTO de 27 de abril de 2021 sobre notificación de sentencia dictada en el juicio verbal n.º 837/2020. (2021ED0084)

Avda. Colon, N.º 8 - 3.ª Planta

Teléfono: 924284228 - 63, Fax: 924284291

Correo electrónico:

Equipo/usuario: 7

Modelo: 76000J

N.I.G.: 06015 42 1 2020 0005881

JVB JUICIO VERBAL 0000837 /2020

Procedimiento origen: /

Sobre OTRAS MATERIASDEMANDANTE D/ña. Ángela Durán Viseas

Procurador/a Sr/a. Amparo Lemus Viñuela

Abogado/a Sr/a. Francisco de Asis Rodriguez-Viñals Causiño

DEMANDADO D/ña. Francisco Jose Soto Caldera

Procurador/a Sr/a.

Abogado/a Sr/a.

D.ª Juana Merino Marceñido, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia n.º 1 de Badajoz, hago saber:

Que en Juzgado de Primera Instancia n.º 1 de Badajoz, se tramita Juicio Verbal n.º 837/2020, en que se ha dictado Sentencia de fecha 23 de abril de 2021, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

“FALLO

Estimando parcialmente la demanda interpuesta por la Procuradora Sra. Lemus Viñuela, en nombre y representación de D.ª Ángela Durán Viseas (actuando en beneficio de la comunidad formada por los hermanos Durán Viseas), frente a D. Francisco José Soto Caldera, en situación de rebeldía, condeno a D. Francisco José soto Caldera a abonar a D.ª Ángela Durán Viseas (en beneficio de la comunidad formada con sus hermanos) la cantidad de mil tres euros con treinta y nueve céntimos de euro (1.003,39 €) más el interés legal de dicha cantidad desde el 21 de septiembre de 2020, fecha de presentación de la demanda.



No ha lugar a hacer expresa imposición de las costas causadas por lo que cada parte abonará las causadas a su instancia y las comunes por mitad.

Esta sentencia es firme. Contra la misma no cabe Recurso de Apelación (artículo 455.1 LEC).

Lo mando y firmo."

Lo anteriormente preinserto concuerda bien y fielmente con su original, al que en todo caso me remito. Y para que conste, a los efectos de notificación en forma al demandado D. Francisco José Soto Caldera, declarado en situación de rebeldía, expido el presente que firmo en Badajoz a veintisiete de abril de dos mil veintiuno.

EL/LA LETRADO DE LA
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

• • •



**JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 3 DE BADAJOZ**

EDICTO de 14 de abril de 2021 sobre notificación de sentencia n.º 9/2021 dictada en el juicio verbal n.º 97/2020. (2021ED0085)

Avda. De Colón, 8, 2.ª Planta
Teléfono: 924284234 924284235, Fax:
Correo electrónico:
Equipo/usuario: 4
Modelo: N65925
N.I.G.: 06015 42 1 2020 0000580
ORD PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000097 /2020
Procedimiento origen: /
Sobre OTRAS MATERIAS
DEMANDANTE D/ña. Volkswagen Renting, SA
Procurador/a Sr/a. Miguel Rodríguez Marcote
Abogado/a Sr/a. Antonio Llorente Berral
DEMANDADO D/ña. Carrascal Express, SL
Procurador/a Sr/a.
Abogado/a Sr/a.

EDICTO

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

SENTENCIA N.º 9/2021

Badajoz, 21 de enero de 2021.

D.ª Carmen Pilar Santos Rodado, Magistrada-juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Badajoz y su partido judicial, ha visto los presentes autos de juicio ordinario registrados con el número 97/20, seguidos ante este Juzgado a iniciativa de la entidad "Volkswagen Renting, SA", que ha comparecido representada por el Procurador Sr. Rodríguez Marcote y defendida por el Letrado Sr. García García, contra Carrascal Express, SL declarada en situación de rebeldía procesal.

FALLO

Estimando íntegramente la demanda planteada por el Procurador Sr. Rodríguez Marcote en representación de Volkswagen Renting, SA, contra Carrascal Express, SL:



Declaro resuelto el contrato suscrito entre las partes el día 30 de octubre de 2018, condenando a la demandada a restituir a la actora los vehículos Seat Ibiza matrícula 7985-KRV y Seat Ateca con matrícula 1930- KRM.

Condeno a Carrascal Express, SL, a abonar las siguientes cantidades:

- 2.577,58 euros en concepto de rentas impagadas
- Una cantidad mensual por cada vehículo, igual a la renta pactada, incrementada en un 50 por ciento desde la fecha de finalización del contrato hasta la efectiva restitución de los vehículos (y que hasta la interposición de la demanda era de 7.830,34 euros) en concepto de cláusula penal.
- Una cantidad equivalente al 50 por ciento de las cuotas mensuales devengadas entre el la fecha de conclusión del contrato momento de la efectiva restitución a determina en ejecución de Sentencia.

Condeno a la parte demandada al abono de las costas.

Notifíquese esta resolución a las partes con la advertencia de que contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial (artículo 455 LEC).

Y como consecuencia del ignorado paradero de la mercantil Carrascal Express, SL, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Badajoz, 14 de abril de 2021.

LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

• • •



ANUNCIOS

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO

ANUNCIO de 24 de mayo de 2021 sobre notificación de resolución de pago de quinto, cuarto y segundo año de compromisos de determinadas ayudas de las submedidas 10.1. Pagos para los compromisos agroambientales y climáticos y 11.2. Pagos para el mantenimiento de prácticas y métodos de agricultura ecológica, convocadas en 2016 (Orden de 28 de enero de 2016), 2017 (Orden de 27 de enero de 2017) y 2019 (Orden de 24 de enero de 2019), respectivamente, solicitud de pago campaña 2020 (Resolución de 28 de enero de 2020, de la Secretaría General), gestionadas por el Servicio de Ayudas Complementarias. (2021080716)

En virtud de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se

NOTIFICA

Resolución de pago de quinto, cuarto y segundo año de compromiso de las siguientes ayudas, todas ellas, presentadas al amparo del Decreto 211/2016, de 28 de diciembre, por el que se regula el régimen de ayudas agroambientales y climáticas y agricultura ecológica para prácticas agrarias compatibles con la protección y mejora del medio ambiente en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 5, de 9 de enero de 2017), solicitud de pago campaña 2020 (Resolución de 28 de enero de 2020, de la Secretaría General), gestionadas por el Servicio de Ayudas Complementarias:

- Quinta anualidad de compromiso de la Operación 10.1.5. Ganadería extensiva de calidad, convocada en 2016 (Orden de 28 de enero de 2016);
- Cuarto año de compromiso de las siguientes operaciones y/o actuaciones, convocadas en 2017 (Orden de 27 de enero de 2017):
 - Operación 10.1.1. Producción Integrada, en los cultivos de:
 - arroz,
 - olivar y
 - frutales de hueso



- Operación 10.1.4. Aves esteparias y fomento de la agricultura de conservación en cultivos herbáceos
 - a) sistemas agrarios en cultivos cerealistas para la protección de las aves esteparias en ZEPAs y/o ZECs.
 - Operación 11.2.1. Producción ecológica del olivar
- Segundo año de compromiso de las siguientes operaciones y/o actuaciones, convocadas en 2019 (Orden de 24 de enero de 2019):
- Operación 10.1.1. Producción Integrada, en los cultivos de:
 - arroz,
 - olivar y
 - frutales de hueso
 - Operación 10.1.4. Aves esteparias y fomento de la agricultura de conservación en cultivos herbáceos
 - a) sistemas agrarios en cultivos cerealistas para la protección de las aves esteparias en ZEPAs y/o ZECs.
 - Operación 11.2.1. Producción ecológica del olivar

La relación de las personas afectadas se encuentra publicada en el portal oficial de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, <http://www.juntaex.es//con03/Notificaciones>, pudiéndose acceder con las respectivas claves personalizadas a la aplicación LABOREO donde se encuentra el texto íntegro de la resolución de pago.

Contra dicha resolución que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Política Agraria Comunitaria o ante la Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, en el plazo de un mes computado desde el día siguiente al de esta publicación, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todo ello, sin perjuicio de que las personas interesadas puedan interponer cualquier otro recurso que estimen procedente.

Los recursos y/o documentación podrán presentarse en el Registro General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura, así como en los Centros de Atención Administrativa, Oficinas de Respuesta Personalizada o en los de-



más lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con lo previsto en materia de registro de documentos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los recursos y/o documentación se dirigirán al Servicio de Ayudas Complementarias de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, sita en la avenida de Luis Ramallo, s/n., 06800 Mérida (Badajoz), con indicación del número de expediente asignado a la solicitud de ayuda.

Se ha habilitado, además, para la presentación de la referida documentación, igualmente, la plataforma ARADO, URL <https://www.juntaex.es/con03/plataformas-arado-y-laboreo>, el trámite "Actos Admtvos. S.A.C."

Se informa que, en todo caso, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos para la realización de cualquier trámite, los sujetos relacionados en el artículo 14.2 de la citada Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las entidades colaboradoras se regirán, al respecto, por lo establecido en el correspondiente convenio de colaboración.

Mérida, 24 de mayo de 2021. El Jefe de Servicio de Ayudas Complementarias, ISIDRO LÁZARO SANTOS.



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@juntaex.es